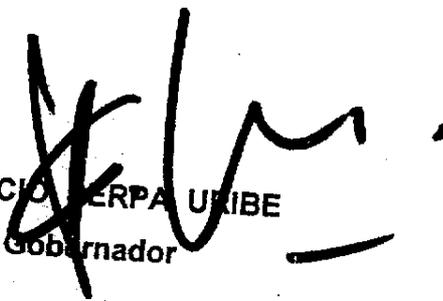
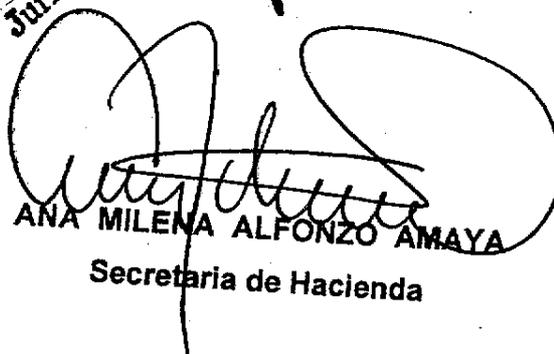


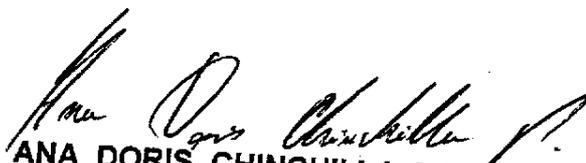


DECRETO No. ( - 0261 )  
( 23 DIC 2009 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE  
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010

  
HORACIO CERPA URIBE  
Gobernador

  
ANA MILENA ALFONZO AMAYA  
Secretaria de Hacienda

  
ANA DORIS CHINCHILLA PABON  
Coordinadora Grupo de Presupuesto



DECRETO No. ( 026 II )  
( )

23 DIC 2009

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE  
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER  
En uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO.**

- A. Que la Honorable asamblea de Santander aprobó la Ordenanza No 060 del 16 de Diciembre de 2009. Por la cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza No 41 de Diciembre 22 de 2006, corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

**DECRETA**

**PRIMERA PARTE**

**ARTICULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

Fíjense los cómputos del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Tesoro Departamental, los ingresos de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la Contraloría Departamental y de la Asamblea del Departamento, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2.010, en la cuantía de **UN BILLON SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTO VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.078.824.131.079,00)** moneda corriente, en la forma como a continuación se describe:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

0 CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA  
02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA  
0201 INGRESOS APROBADOS



- 0261

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

### INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

#### INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS	290.662.242.380,47
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	106.063.346.410,15
<b>SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>396.725.588.790,62</b>

TRANSFERENCIAS DE LA NACION	44.451.996.636,00
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>441.177.585.426,62</b>

#### RECURSOS DE CAPITAL

CREDITO INTERNO - FINDETER	100.000.000.000,00
RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	5.066.984.500,00
RECURSOS DEL BALANCE.	15.000.000.000,00
<b>SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>120.066.984.500,00</b>

<b>SUBTOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>\$561.244.569.926,62</b>
-------------------------------------------------	-----------------------------

#### TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS DE LA NACION

<b>FONDO DE SALUD</b>	<b>\$145.794.027.329,38</b>
INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS	34.245.806.619,53
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	53.949.735.089,85
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	52.145.793.928,00
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	3.321.417.192,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>143.662.752.829,38</b>

#### RECURSOS DE CAPITAL

RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	2.129.274.500,00
REINTEGROS	2.000.000,00
<b>SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.131.274.500,00</b>

<b>FONDO EDUCATIVO</b>	<b>\$320.177.302.823,00</b>
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	318.677.302.823,00

#### OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES

#### RECURSOS DE CAPITAL

RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	1.500.000.000,00
RECURSOS DEL BALANCE	0,00
<b>SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.500.000.000,00</b>

<b>TOTAL INGRESOS ADMON CENTRAL</b>	<b>\$1.027.215.900.079,00</b>
-------------------------------------	-------------------------------



- 026 11

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

**INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

**UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER**

**INGRESOS CORRIENTES**

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 27.486.505.000,00

**SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 27.486.505.000,00**

TRANSFERENCIAS 1.853.016.840,00

**TOTAL INGRESOS CORRIENTES 29.339.521.840,00**

RECURSOS DE CAPITAL 1.536.120.000,00

**TOTAL INGRESO UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER \$30.875.641.840,00**

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA.**

**INGRESOS CORRIENTES**

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 3.076.588.000,00

**SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 3.076.588.000,00**

APORTES 3.721.781.000,00

TRANSFERENCIAS. 1.235.344.560,00

**TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS 4.957.125.560,00**

RECURSOS DE CAPITAL 6.993.000.000,00

**TOTAL INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA. \$15.026.713.560,00**

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN".**

**INGRESOS CORRIENTES**

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 3.928.800.000,00

**SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 3.928.800.000,00**

**TOTAL INGRESOS CORRIENTES 3.928.800.000,00**

RECURSOS DE CAPITAL 100.000.000,00

**TOTAL INGRESOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN". \$4.028.800.000,00**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.**

**INGRESOS CORRIENTES**

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 330.000.000,00

**SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 330.000.000,00**

TRANSFERENCIAS. 7.579.418.000,00

APORTES 2.400.000.000,00

**TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS 9.979.418.000,00**

RECURSOS DE CAPITAL 3.000.000,00



- 0261

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 Dic 2009

**TOTAL INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE** \$10.312.418.000,00

**TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS** \$60.243.573.400,00

NOTA: En el total de los ingresos Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aporte y las transferencia Del Departamento A UNIPAZ por valor de \$4.967.205.560,00 U.T.S por valor de \$1.868.136.840,00 y el INDERSANTANDER Por valor de \$1.800.000.000,00 para un valor total \$8.635.342.400,00 ya que este valor se encuentra incluido en la Administración Central, por lo tanto quedaría doble la partida.

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO** \$1.078.824.131.079,00

## SEGUNDA PARTE

**ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS.** Apròpiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión de la administración central, de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la contraloría departamental y de la asamblea del departamento, durante la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2010 en la cuantía de **UN BILLON SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTO VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS** (\$1.078.824.131.079,00) moneda corriente, en la forma como a continuación se describe.

- 0 CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA
- 03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
- 04 PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA.
- 05 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION.  
GASTOS APROBADOS

### ADMINISTRACION CENTRAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	223.585.264.187,47
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	19.906.385.700,00
GASTOS DE INVERSIÓN	317.752.920.039,15
<b>SUBTOTAL ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>\$561.244.569.926,62</b>

### FONDO DE SALUD

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.170.525.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN	130.623.502.329,38
<b>SUBTOTAL FONDO DE SALUD</b>	<b>\$145.794.027.329,38</b>



-- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

FONDO EDUCATIVO	
GASTOS DE INVERSIÓN	320.177.302.823,00
<b>SUBTOTAL FONDO EDUCATIVO</b>	<b>\$320.177.302.823,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ADMON CENTRAL</b>	<b>\$1.027.215.900.079,00</b>
<b>GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.</b>	
<b>UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.</b>	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.220.856.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA	2.000.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN	16.652.785.840,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$30.875.641.840,00</b>
<b>INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER.</b>	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.028.800.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$4.028.800.000,00</b>
<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.</b>	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.940.870.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN	6.371.548.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>	<b>\$10.312.418.000,00</b>
<b>INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA.</b>	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.006.409.383,00
GASTOS DE INVERSIÓN	12.020.304.177,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$15.026.713.560,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>\$60.243.573.400,00</b>
<b>NOTA:</b> En el total de los Gastos Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aporte y las transferencia Del Departamento A UNIPAZ por valor de \$4.967.205.560,00 U.T.S por valor de \$1.868.136.840,00 y el INDERSANTANDER Por valor de \$1.800.000.000,00 para un valor total \$8.635.342.400,00 ya que este valor se encuentra incluido en la Administración Central, por lo tanto quedaría doble la partida.	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO.</b>	<b>\$1.078.824.131.079,00</b>



- 026 1'  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3:** Las disposiciones generales del presente Decreto de Liquidación son complementarias del Decreto 111 de 1996 (ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995), ley 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Departamento (Ordenanza N° 41 de 2006, Ordenanza No 037 de 2008) y deben aplicarse en armonía con éstas normas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del nivel central, incluido salud y educación, los fondos especiales, la asamblea departamental, la contraloría general del departamento y los establecimientos públicos departamentales.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Decreto de Liquidación y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenecen.

#### CAPITULO I

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS.

**ARTICULO 4.** EL Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital, fondos especiales, los ingresos de los establecimientos públicos, y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento durante el año fiscal.

Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios autorizados por Ley u Ordenanza, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento o en los encargos fiduciarios constituidos para este fin, para la correspondiente incorporación en el presupuesto. Así mismo, los ingresos de los Establecimientos Públicos, y demás Entidades del orden Departamental, deben ser consignados en cada una de sus Tesorerías, para su respectiva incorporación en el Presupuesto.

Los rendimientos financieros generados con los recursos de destinación específica, se destinarán a los fines que los originaron.



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

Los rendimientos financieros originados en los ingresos corrientes y recursos de capital ingresaran al presupuesto general de ingresos del departamento.

Se incluye como partida informativa el valor de las transferencias, que el Departamento, gira a la Asamblea y a la Contraloría en cumplimiento de la Ley 617 de 2000, en especial lo señalado en el artículo 134 de la ley 1151 de 2007, y las demás leyes que regulen la materia.

**ARTICULO 5.** El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

**ARTICULO 6.** Clasificación y Definición de los Ingresos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

#### **INGRESOS TRIBUTARIOS.**

Los Ingresos Tributarios son aquellos recursos que percibe el Ente Territorial sin contraprestación directa alguna, fijados en virtud de norma, provenientes de impuestos directos e indirectos, a personas naturales o jurídicas.

##### **1. SOBRETASA A LA GASOLINA.**

Lo regula la Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998 y la Ley 788 de 2002 y su Decreto Reglamentario 2653 de 1998. El recaudo proveniente de la sobre tasa a la gasolina tiene la siguiente distribución: el 5% de dicho recaudo se destina al fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina del Ministerio de Transporte, del saldo restante se destina el 10% al FONPET, según Ley 549 de 1999 y el 0.1% al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998.

##### **2. SOBRETASA AL ACPM.**

Con respecto a la sobre tasa al ACPM el recaudo y distribución del mismo es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el 100% del recaudo es de destinación específica (mantenimiento a la red vial).



0261

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

### **3. IMPUESTO DE REGISTRO.**

Está constituido por la inscripción de actos, providencias, contratos o negocios jurídicos documentales y que de conformidad con las disposiciones legales deban registrarse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio. Este impuesto se causa en el momento de la solicitud de inscripción en el Registro, tal como se contempla en la Ley 223 de 1.995, sus decretos reglamentarios 650 de 1996 y 2141 de 1.996; y el artículo 153 de la Ley 488 de 1.998, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 549 de 1999, y Ordenanza 045 de 2000, Ordenanza 012 de 2005. Según la Ley 549 de 1999, a partir del 1 de Enero de 2001 el 20% de estas rentas se destina al cubrimiento del pasivo pensional – FONPET; adicionalmente el 10%, por este mismo propósito que a partir de la vigencia de 2006 se mantendrá en el 10%. El impuesto se liquida con base al valor del acto, en el caso de registro en la oficina de instrumentos públicos equivale al 1.1% y en las cámaras de comercio equivale al 0.8%.

### **4. IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES.**

Este tributo es cedido a los Departamento por medio de la Ley 488 de 1998, sustituye al impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, sobre el avalúo comercial fijado por el Ministerio de Transporte. Lo regula la Ley 488 de 1998, capítulo VI, el Decretos reglamentarios 2654 de 1.998, 392 de 1999, Resolución 0119 de 1.999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 534 del 2000, Ordenanza 045 de 2000, Ordenanza 012 de 2005. El impuesto se liquida basado en la resolución expedida anualmente por el Ministerio de Transporte sobre el avalúo comercial del vehículo automotor. Según la Ley 488 del 1998, el 20% del recaudo del impuesto deberá orientarse hacia los Municipios a que corresponda la dirección informada en cada declaración. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, de total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza No 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999.

### **5 IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES NACIONALES Y EXTRANJEROS.**

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se genera en la jurisdicción del Departamento y se causa en el momento en el que el productor lo entrega en fábrica para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o destinado a autoconsumo, para el caso de los productos nacionales. Este impuesto esta regulado por la Ley 223 de 1995, Ley 788 de 2002 y los Decretos 3192 de 1983, Decretos 2141 de 1996, 1150 de 2003, 1640 de 1996, las Ordenanzas 045 de 2000 y 012 de 2005. La tarifa del impuesto



- 0261

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

al consumo de licores, vinos aperitivos y similares nacionales y extranjeros es fijada de acuerdo con el grado de contenido alcohólimétricos, e incrementada anualmente por parte de la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dentro de esta tarifa se encuentra incorporado el IVA cedido, el cual corresponde al 35% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo, la distribución de este porcentaje es la siguiente: el 70% para salud y el 30% para deporte; para productos de 2.5 hasta 20 grados de alcohol y productos extranjeros. Para los productos objeto de monopolio producido por las licoreras oficiales y productos de más de 20 grados alcohólimétricos se destina el 100% de este porcentaje (35%) para la salud, de conformidad con la Ordenanza 022 de 2007. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y PAZ de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999.

#### **6 IMPUESTO AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.**

Está constituido por el consumo de Cigarrillo y Tabaco Nacional e importado en la Jurisdicción de los Departamentos y los responsables son los productores, importadores y solidariamente con ellos los distribuidores. Además son responsables directos los transportadores y expendedores al detal. Lo regula la Ley 30 de 1971, Ley 223 de 1995, los decretos reglamentarios 650 de 1996, 2141 de 1996, 1640 de 1996, 3071 de 1997, el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006 y las Ordenanzas 045 de 2000 y 012 de 2005. A partir del 1º enero de 2007 la base gravable del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros está constituida por el precio de venta al público certificado semestralmente por el DANE y la tarifa establecida es: 1) Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos cuyo precio de venta al público sea hasta \$2000 será de \$400 por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido. 2) Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos cuyo precio de venta al público sea superior a 2000 pesos será de \$800 por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido. Dentro de las anteriores tarifas se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30/71, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999.

#### **7 IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA NACIONAL Y EXTRAJERO.**

Impuesto de carácter Nacional establecido sobre el consumo de cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas



026 1'  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

Nacionales y Extranjeras. Su producto se cede a los Departamentos en virtud a la Ley 223 de 1995, Ley que la Regula, adicionalmente el artículo 106 de la Ley 488 de 1998, la Ley 788 de 2002, Decreto reglamentario 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997 y Ordenanza 012 de 2005. El impuesto al consumo para cervezas y sifones nacionales, se liquida aplicando una tarifa del 48% sobre el precio de venta al detallista (definido por el productor donde esta ubicada la fabrica, excluido el impuesto al consumo), dentro de esta tarifa están contemplados ocho puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre las ventas el cual se destinara para financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud. Para mezclas y refajos la tarifa es del 20% sobre el precio de venta al detallista. En cuanto a la liquidación de impuesto al consumo sobre cervezas extranjeras aplican las mismas tarifas que las nacionales, sobre el precio de venta al detallista el cual se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%. Tanto para cervezas nacionales como extranjeras no forma parte de la base gravable (precio de venta al detallista) el valor de los empaques y envases sean retornables o no retornables. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999.

**DISPOSICIONES COMUNES:** Tanto para cigarrillos y tabaco elaborado; cervezas, sifones y refajos; y licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país salvo cuando se traten de productos en transito hacia otro país. El pago de este impuesto se efectuara a ordenes del Fondo-cuenta de impuesto al consumo de productos extranjeros designado por la Federación Nacional de Gobernaciones y este se declarara ante las Secretaria de Hacienda en el momento de la introducción a la Entidad Territorial. Dicho fondo cuenta girara al departamento dentro de los primeros quince días calendario del mes el valor en lo que a este le corresponda en proporción al consumo de cada uno de ellos; tal proporción se determina con base en la relación de declaraciones que del impuesto hayan presentado los importadores o distribuidores ante el departamento, para tal efecto la Secretaria de Hacienda remitirá a la dirección ejecutiva del fondo cuenta dentro de los últimos cinco días calendario de cada mes una relación detallada de las declaraciones presentadas respecto de los productos introducidos a su Departamento.

#### **8. DERECHOS DE EXPLOTACION DE MONOPOLIO DE LICORES.**

La participación económica en virtud del ejercicio del monopolio de licores, se fundamenta en la producción, introducción y venta de licores destilados, en jurisdicción del Departamentos generando a favor de éste el derecho de percibir



- 0261

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

participaciones económicas con base en la graduación alcoholimétrica de los productos. Lo regula las Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, el Decreto 4692 de 2005, Ordenanza 045 de 2000, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 022 de 2007, los ingresos que se reciban por este concepto, se transferirá no menos del 51% a la financiación de servicios de Salud y Educación.

La tarifa esta constituida por el numero de grados alcoholimétricos que contenga cada producto, esta aplica igualmente para la participación las cuales fueron establecidas por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 012 de 2005 y presentan un incremento anual correspondiente a la meta de inflación esperada certificada por la Junta Directiva del Banco de la Republica y adoptada por el Departamento a través de Resolución

Dentro de estas tarifas se encuentra incorporado el IVA cedido, el cual corresponde al 35% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo, la distribución de este porcentaje es la siguiente: Para productos mayores de 20 grados de alcohol y objeto de monopolio, se destina el 100% de este porcentaje (35%) para la salud. De conformidad con la Ordenanza 022 de 2007.

La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999.

#### **9. IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR.**

El impuesto de degüello lo constituye el sacrificio de ganado bovino en jurisdicción del Departamento. Como Renta Departamental fue cedida por la Ley VIII de 1909. Lo regula el decreto extraordinario 1222 del 18 de abril 1986 y la Ordenanza 012 de 2005. La base gravable de este impuesto esta constituida por cada unidad de ganado que se sacrifique en el Departamento, la tarifa de este tributo corresponde a medio SMDLV para las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado que presten el servicio de degüello de ganado mayor en las plantas de sacrificio que cuenten con autorización de funcionamiento expedida por la autoridad competente. Existe a través de la Ordenanza una excepción de cesión del 100% de impuesto para los Municipios de categoría 5 y 6; del 50% para los Municipios de categoría 1, 2, 3 y 4 siempre y cuando tengan en servicio el funcionamiento del matadero público. El periodo gravable es de quince (15) días. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999.



026 1'  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

## 10. ESTAMPILLAS:

### 10.1. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

#### MARCO LEGAL.

- **Ley 687 de Agosto 15 de 2001.** Modificatoria de la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una Estampilla Pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad.
- **Ordenanza No. 041 de Diciembre 31 de 2001.** de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad Autoriza la emisión de una Estampilla Pro dotación y funcionamiento de los Centros.
- **Ley 1276 de Enero 5 de 2009.** Modificatoria de la Ley 687 de 2009, establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida.
- **Ordenanza No. 031 de Agosto de 2009.** Deja sin efecto las Ordenanza Nos 041 de 2001 y 032 de 2006 y autorícese la emisión de la estampilla denominada "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor".

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas y demás Entidades obligadas al recaudo.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

### 10.2. ESTAMPILLA PRO-CULTURA

#### ESTAMPILLA PRO CULTURA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

#### MARCO LEGAL

- **Ley 666 de 2001.** Autorícese la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander, cuyo producido se destinará a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.
- **Ordenanza No. 040 de Diciembre 10 de 1998.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander.



- 0261

23 DIC 2009

- Ordenanza No. 045 de Diciembre 28 de 2000. Condensa este tributo y realiza algunas precisiones.
- Ordenanza No. 013 de 2003. Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.

### 10.3. ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION.

#### ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN RURAL

##### MARCO LEGAL.

- Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986. El artículo 171 de esta norma autorizó a las Asambleas Departamentales para disponer la emisión de la estampilla "Pro-Electrificación Rural".
- Ley 1059 de 2006. Dispone la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural por el término de 10 años.
- Ordenanza No. 023 del 8 de septiembre de 2006 Autoriza al Departamento la emisión de la estampilla por el termino de 10 años.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Electrificación Rural se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.

### 10.4. ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO

#### ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTO DE SANTANDER

##### MARCO LEGAL



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

- **Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986.** El artículo 170 de esta norma autorizó a las Asambleas para ordenar la emisión de la Estampilla "Pro-Desarrollo Departamental".
- **Ordenanza No. 36 de Diciembre 10 de 1997.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro-desarrollo Departamento de Santander.
- **Ordenanza No. 045 de Diciembre 28 de 2000.** Condensa este tributo y realiza algunas precisiones.
- **Ordenanza No. 013 de 2003.** Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Desarrollo del Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.

#### **10.5. FONDO DE PRO-REFORESTACION.**

#### **FONDO DEPARTAMENTAL DE REFORESTACIÓN**

#### **MARCO LEGAL**

- **Ordenanza No. 035 de Diciembre 22 de 1980.** Crea el Fondo Departamental de Reforestación. Destinado a establecer y mantener la arborización en zonas protectoras de abastecimiento de aguas, cuencas hídricas, lugares de esparcimiento, purificación del aire, lagos artificiales para piscicultura y protección del suelo.

El recaudo de los ingresos provenientes del Fondo Departamental de Reforestación se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.



- 0261  
23 DIC 2009

#### 10.6. ESTAMPILLA PROUIS.

### ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

#### MARCO LEGAL.

- **Ley 85 de Noviembre 16 de 1993.** Autoriza a la Asamblea del Departamento de Santander la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".
- **Ordenanza No. 038 de Diciembre 29 de 1993.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones.
- **Ordenanza No. 09 de Mayo 24 de 1994.**
- **Decreto No. 0147 de Mayo 24 de 1994.**
- **Ordenanza No. 057 de Diciembre 21 de 1994.**
- **Ordenanza No. 067 de Agosto 16 de 1996.**
- **Ley 1216 de 16 de Julio de 2008.** Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".
- **Ordenanza No 14 de Agosto 15 de 2008.** Por la cual se modifica la Ordenanza No 38 de 29 de Diciembre de 1993 y Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander se realiza a través de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de los Municipios, de los Entes Descentralizados y demás entidades obligadas al recaudo; de igual manera las tesorerías de las entidades beneficiarias están autorizadas como centros de expendio y recaudo.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.

#### 10.7. ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES

ESTAMPILLA	PROHOSPITALES	UNIVERSITARIOS	PÚBLICOS
DEPARTAMENTO DE SANTANDER			



- 026 1  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

## MARCO LEGAL

- **Ley 645 de Febrero 19 de 2001.** Autorizó a las Asambleas Departamentales, en cuyo territorio funcionen hospitales públicos para que creen y ordenen la emisión de la Estampilla Pro hospitales Universitarios Públicos.
- **Ordenanza No. 004 de Abril 20 de 2001.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander.
- **Ordenanza No. 001 de Febrero 24 de 2005.** Modifica la Ordenanza No. 004 de 2001 y deja sin efecto las ordenanzas 033 de 2002 y 037 de 2004.
- **Ordenanza No. 023 de Agosto 17 de 2007.** Por la cual se transforma la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Socorro en Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto No 434 de Diciembre 12 de 2007.** Por la cual se ordena la suspensión, disolución y liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro.
- **Ordenanza No 20 del 27 Agosto de 2008.** Modifica el Artículo primero de la Ordenanza Numero 1 de 2005, destinación de la Estampilla.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos se hará por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas, las Tesorerías Municipales, y demás entidades obligadas al recaudo y se deben girar dentro de los quince (15) días del mes siguiente al recaudo, a la Tesorería General del Departamento quién hará la distribución a los Hospitales Universitarios Públicos del Departamento de Santander y al fondo o institución que se establezca para administrar el pasivo pensional dejado por los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

## **OTROS IMPUESTOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES.**

### **11. DERECHOS POR EXPLOTACION.**

Valor por unidad de aguardiente Superior o de productos de la antigua Licorera de Santander, como derecho por la concesión de la producción y comercialización de los mismos productos. De conformidad con el Contrato de Concesión suscrito por el Departamento.

### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS.**

Ingresos percibidos por el Ente Territorial provenientes del cobro de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas y por la venta de los bienes producidos por las empresas públicas. Los ingresos no tributarios también hacen parte de los Ingresos Corrientes.

### **12. TASAS – PUBLICACIONES.**

**GACETA:** Ingresos provenientes por derechos de publicación de los actos administrativos, lo regulan el Decreto No 0163 del 14 de Agosto de 2009 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen. Los cuales son regulados por acto administrativo expedido anualmente.

### **13. MULTAS Y SANCIONES POR IMPUESTOS.**

Se origina por la infracción a las Rentas del Departamento. El procedimiento para las sanciones se determina de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental, lo regula la Ley 788 de 2002.

### **14. INTERESES POR IMPUESTOS.**

Sanción económica que se impone al contribuyente por el no pago oportuno de sus obligaciones tributarias. El Estatuto Tributario Nacional establece la tasa de interés moratorio aplicable y la Superintendencia Financiera de Colombia certifica periódicamente (trimestralmente) la tasa aplicable para cada período.

### **15. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.**

Tiene como objetivo contribuir con los organismos de seguridad y administración de justicia para que cumplan a cabalidad sus funciones. Se origina por los ingresos producidos por la contribución del 5% de los contratos de obra pública, construcción y mantenimiento de vías. Los recursos de este fondo se distribuyen así: 35% para el Ejército, 35% para el Departamento de Policía, 15% para el



-- 026 1  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

Departamento de Seguridad DAS y 15% para el Fondo Especial. Fue regulado por la Ley 418 de 1997 y reglamentado mediante el Decreto 0271 de 1999.

#### **16. CONTRIBUCION A LA VALORIZACION.**

Este fondo se financiara con los recursos provenientes de la contribución de valorización, regulado mediante la Ordenanza No 004 de 2008 y están destinados a la financiación de proyectos de inversión por valorización.

#### **17. REGALIAS Y COMPENSACIONES PETROLERAS.**

Por este concepto se canalizan las regalías y compensaciones por explotación de recursos no renovables e impuesto a la explotación minera, así como también la participación a que tiene derecho el Departamento en materia de hidrocarburos. Lo regula la Ley 756 de 2002.

#### **OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.**

#### **18. FONDO DE RENTAS.**

Fue creado mediante la Ordenanza No 012 de 2005 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005. A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos, y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

#### **19 OTROS INGRESOS.**

Son los Ingresos que por su carácter y por naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, Recursos Provenientes de arrendamientos, recuperaciones, descuentos, tasas, etc.

#### **TRANSFERENCIAS Y APORTES.**

Las transferencias son recursos provenientes de la nación entregados a las entidades territoriales, asimismo son los ingresos percibidos por una entidad y



- 026 1

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

otorgados por otros organismos con ninguna contraprestación directa de bienes y servicios.

## 20. COFINANCIACION.

Recursos provenientes por convenios del orden Nacional, Departamental y Municipal para la financiación de programas de Inversión como FINDETER, Fondo Nacional de Regalías, INVIAS y otros recursos de cofinanciación.

## 21. TRANSFERENCIA DE LA NACION.-PENSIONES Y CESANTIAS FED.

Ingresos Provenientes de la Nación para el pago de Pensiones personal Docente Nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las Cesantías son con destino al Personal Administrativo del FED.

## RECURSOS DE CAPITAL.

### 22. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses.

### 23. RECURSOS DEL CREDITO.

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedidos directamente al departamento. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos o internos. La incorporación en el Presupuesto General del Departamento de los recursos del crédito autorizados y aún no contratados ni perfeccionados, se hará de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea General del Departamento y las estimaciones de la Secretaria de Hacienda Departamental.

#### 23.1. Recursos del crédito externo.

Son recursos provenientes del exterior previamente autorizado al Departamento de Santander, obtenidos con entidades financieras, organismos internacionales o a través de la emisión de títulos.

#### 23.2. Recursos del crédito Interno.

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas al Departamento de Santander para contratar créditos con entidades financieras, organismos



-- 026 1

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

nacionales o emisión de títulos previamente aprobados por la Secretaría de Hacienda. Se clasifican en:

#### **23.2.1 Perfeccionado.**

Cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

#### **23.2.2 Autorizado.**

Cuando se encuentra en el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Santander.

#### **24. ENAJENACION DE ACTIVOS.**

Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto. En el caso de participaciones accionarias del Departamento corresponde a la política establecida por el Gobierno Departamental sobre la materia.

#### **25. EXCEDENTES FINANCIEROS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.**

Corresponde a los recursos provenientes de los excedentes financieros de las entidades descentralizadas del orden Departamental, de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Departamental, de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas con destino al Departamento, de acuerdo con la distribución que realicen conjuntamente con la Secretaría de Hacienda para decisión del Consejo de Gobierno, del CONFIS.

#### **26. REINTEGROS Y RECURSOS NO APROPIADOS.**

Estos recursos corresponden a los montos que las entidades financiadas con aportes del presupuesto Departamental reintegran a la Tesorería General del departamento, así como los saldos de recursos no ejecutados.

#### **27. DONACIONES.**

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.



- - 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital mediante Ordenanza, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General del Departamento.

## **28. OTROS RECURSOS DE CAPITAL.**

Se incluyen aquí el registro de compensación en el ingreso de operaciones por cruces de cuentas de gastos que corresponden a movimientos contables entre la Nación y el Departamento y algunos establecimientos públicos, que no requieren traslado de recursos por corresponder a registros presupuestales de cancelación de pasivos.

Finalmente, se incluyen recursos necesarios para la financiación del presupuesto sin identificación en los anteriores conceptos al momento de elaboración del proyecto de presupuesto.

## **29. FONDO DE SALUD.**

### **MARCO LEGAL.**

"De conformidad con los artículos 356-357 y 359 de la Constitución Política, las participaciones establecidas en la constitución y en la Ley a favor de las entidades territoriales con destino al sector salud, tienen una destinación específica. Las autoridades locales y los demás servidores públicos del nivel territorial que tengan a su cargo la distribución y utilización de dichos recursos, teniendo en cuenta que de conformidad con las disposiciones legales para la administración y manejo de los Recursos del Sistema General de Participaciones y los demás recursos destinados al Sector Salud, se debe manejar un presupuesto que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, aplicando criterios acordes a la normatividad vigente según los procesos administrativos aplicado para el manejo del Fondo local; por lo tanto responderán penal, fiscal y disciplinariamente cuando estos se apliquen a fines distintos de los previstos en la Constitución y la Ley"

- CP Art 336-356-357-359
- Ley 715/2001 Arts. 43-47-57-60
- Ley 643/2001
- Resolución 3042/2007-Reglamentación organización Fondos de Salud
- Resolución 4204/2008
- Resolución 425/2008



- - 0261  
23 DIC 2009

- Ley 10/90
- Ley 100 de 1993
- Ley 1122 de 2007
- Decreto número 1020 de 2007 Ministerio Protección Social
- Decreto 4747/2007

**“La Resolución 3042 del 31 de Agosto de 2007 del Ministerio de la Protección Social reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el Manejo de los recursos de los Fondos de Salud de los Departamentos, Distritos y Municipios”**

En esta norma se define que son los Fondos de Salud, a quien compete la administración y manejo de los recursos y las funciones que debe cumplir en acatamiento de las diferentes normas que rigen el sector salud y las sanciones que le son aplicables en caso de incumplimiento, establece que el manejo de los recursos obligatoriamente debe hacerse a través de **cuatro subcuentas presupuestales tanto de ingresos como de gastos**, identificando plenamente el origen y aplicación de los recursos del Sector Salud en forma totalmente separada de las demás rentas del Departamento, así mismo determina el manejo de Tesorería mediante la constitución y registro de cuentas maestras, trata de la inembargabilidad de los recursos del Sector Salud, determina cuales son los ingresos y gastos de cada una de las subcuentas presupuestales (Ingresos y Gastos) y recalca la obligación de manejar tanto en las **subcuentas presupuestales como en las cuentas maestras** todos los recursos que libremente asigne la entidad territorial al sector salud.

**Resumen de las subcuentas presupuestales y las cuentas maestras**

	<b>SUBCUENTAS PRESUPUESTALES</b>	<b>CUENTAS MAESTRAS (Cuenta Bancaria)</b>
1	SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	Cuenta maestra de régimen subsidiado de salud
2	SUBCUENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	Cuenta maestra de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda
3	SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA	Cuenta maestra de Salud Pública Colectiva



- - 026 1  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

4	SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (De Inversión en Salud o de funcionamiento)	No Requiere de Apertura de cuenta maestra, pero se manejarán solo a través de dos (2) cuentas bancarias según el concepto de Gasto: de Inversión en salud o de funcionamiento
---	--------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### DEFINICIÓN FONDO DE SALUD.-

##### Resolución 3042 del 31 de Agosto de 2007

Los Fondos de Salud Departamentales, Distritales y Municipales, según el caso, constituyen una cuenta especial del presupuesto de la respectiva entidad territorial, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector, separada de las demás rentas de la entidad territorial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la Ley y en la presente Resolución.

En ningún caso, los recursos destinados a salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas de la entidad territorial, ni entre las diferentes subcuentas del fondo. El manejo contable de los fondos de salud debe regirse por las disposiciones que, en tal sentido, expida la Contaduría General de la Nación conforme a los conceptos de ingreso y gasto definidos en la presente Resolución.

**ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO.-** La administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. Para tales efectos, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, cumplirán las siguientes funciones:

1. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la salud de conformidad con las competencias establecidas por la Ley para las entidades territoriales en el sector salud.
2. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo de Salud para su incorporación en el de la entidad territorial, en coordinación con las dependencias señaladas en la Ley y en el marco de lo establecido en el régimen presupuestal de la respectiva entidad territorial, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediano



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

3. Preparar y presentar para la aprobación de la autoridad competente, o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del fondo.
4. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del fondo de salud, debidamente autorizados en el presupuesto y en el programa anual mensualizado de caja.
5. Rendir los informes financieros al Ministerio de la Protección Social, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contaduría General de la Nación, a la entidad territorial respectiva, a los organismos de control, y los que sean requeridos por autoridad competente, cuando éstos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones vigentes.
6. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo al fondo de salud, de la totalidad de los recursos del sector salud administrados por la respectiva entidad territorial.
7. Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del sector salud.
8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrados de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
9. Constituir y registrar las cuentas maestras para el manejo de los recursos del sector en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
10. Administrar los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en el Decreto Ley 1281 de 2002 y demás normas reglamentarias que rigen sobre la materia, incorporándolos en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.
11. Las demás relacionadas con la adecuada, oportuna y eficiente utilización de los recursos del sector salud administrados por la entidad territorial y con funcionamiento del fondo de salud, conforme al objeto para el cual fue creado.



-- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

## ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

**DE LA ESTRUCTURA DE LOS FONDOS DE SALUD.-** Los fondos de salud, de acuerdo con las competencias establecidas para las entidades territoriales en las Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007, estarán conformados por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
2. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
3. Subcuenta de salud pública colectiva.
4. Subcuenta de otros gastos en salud.

Cada subcuenta presupuestal prevista en el presente artículo, con Excepción de la subcuenta de otros gastos en salud, se manejará a través de una cuenta maestra, conforme a lo previsto en la presente resolución.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.-** El presupuesto de los fondos de salud de las entidades territoriales, se regirá por las normas presupuestales de las mismas, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberán reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.

La formulación del presupuesto de los fondos de salud de las entidades territoriales, se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios y viables en los planes sectoriales de salud que se formulen en el ámbito territorial, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales.

Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Salud estarán reflejados en el plan financiero y presupuestal de la respectiva entidad territorial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, los gastos con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva estarán acordes con las acciones priorizadas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Salud Pública adoptado mediante el Decreto 3039 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley 715 de 2001 y 38 de la Ley 1110 de 2006, y según lo consagrado en el artículo 2º del Decreto 1101 de 2007, y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen, las rentas y recursos incorporados a los Fondos de Salud son inembargables.

**INGRESOS DE LOS FONDOS DE SALUD.-** A los fondos de salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

específica a salud, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por la entidad territorial para el sector salud, la totalidad de los recursos recaudados en la entidad territorial respectiva que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por la entidad territorial.

En todo caso, no podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman los Fondos de Salud de la respectiva entidad territorial.

**INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD.-**  
Serán ingresos de la Subcuenta de régimen subsidiado de salud los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por la entidad territorial, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
2. Los recursos que se asignen de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
3. Los recursos propios que las entidades territoriales destinen para la financiación del régimen subsidiado en la respectiva entidad territorial.
4. Los recursos del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley 715 de 2001.
5. Los recursos de rentas cedidas destinados para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda que, como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en el literal c del numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007.
6. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA que, como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en el artículo 47 de la Ley 1151 de 2007.
7. Los recursos de regalías destinados al régimen subsidiado.



-- 0261

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

8. Los recursos de las cajas de compensación debidamente autorizadas para administrar los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, los cuales se adicionarán sin situación de fondos, en sus respectivos presupuestos, en el monto correspondiente que vayan a contratar con la respectiva caja de compensación.
9. Los recursos aportados por los afiliados cuando hubiere lugar a ello, y los recursos aportados por los gremios, asociaciones y otras organizaciones quienes deberán girarlos al fondo de salud de acuerdo con lo pactado en los respectivos convenios.
10. Los recursos adicionales que a partir del año 2007 reciban los Municipios, Distritos y Departamentos como participación y transferencias por concepto de impuesto de rentas sobre la producción de las empresas de la industria petrolera causada en la zona de Cupiagua y Cusiana.
11. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
12. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

Cuando de la liquidación de los contratos suscritos en desarrollo del artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y el Acuerdo 229 del CNSSS, se determinen saldos a favor de la entidad territorial, dichos recursos deberán ser incorporados en la subcuenta de subsidios a la demanda y permanecerán en ella hasta tanto se determine su destinación.

**INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA.-** Serán ingresos de la subcuenta de prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los destinados a la financiación de la atención en salud de dicha población, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, asignados por la Nación a cada entidad territorial, incluidos los recursos de aportes patronales que se presupuestaran y contabilizarán sin situación de fondos.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud de las entidades territoriales, los obtenidos



- - 0261

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por ETESA, excluyendo el porcentaje que como mínimo determina la Ley para la financiación del régimen subsidiado, el porcentaje que como máximo se autoriza para la financiación del funcionamiento de las direcciones territoriales en los artículos 59 y 60 de la Ley 715 de 2001, y los recursos destinados al Fondo de Investigación en Salud.

3. Los recursos propios de las entidades territoriales que destinen a la prestación de los servicios de salud de su población.
4. Los recursos asignados por la Nación para la prestación de los servicios de salud a poblaciones especiales.
5. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
6. Los saldos de liquidación de contratos de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

Todos los Departamentos y Distritos así como, los Municipios que tienen la competencia de prestación de servicios de salud de baja complejidad, deberán constituir la subcuenta denominada Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

**INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA.-** Serán ingresos de la subcuenta de Salud Pública Colectiva, los destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial.
2. Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis.



- 0261

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

3. Los recursos que se asignen a la entidad territorial para salud pública colectiva provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía.
4. Los recursos que se generen por la venta de los servicios de los laboratorios de salud pública, de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.
5. Los recursos propios de las entidades territoriales que se destinen a la financiación o cofinanciación de las acciones de salud pública colectiva y para la prestación de los servicios de los Laboratorios de Salud Pública.
6. Los recursos de regalías destinados a salud pública.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
8. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de acciones de Salud Pública Colectiva.

**INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD.-** Serán ingresos de la subcuenta de otros gastos en salud, los siguientes:

1. Los ingresos corrientes de libre destinación asignados por la entidad territorial para el funcionamiento de las direcciones territoriales de salud.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud de las entidades territoriales, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por ETESA, destinados a financiar los gastos de funcionamiento de las direcciones de salud, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 715 de 2001, según el caso, y que no correspondan a los identificados en las restantes subcuentas.
3. Los recursos que para los Departamentos y el Distrito Capital destina el Fondo de Investigación en Salud administrados por Colciencias de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 42 de la Ley 643 de 2001.
4. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.



- - 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

5. Los recursos destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
6. Los recursos transferidos por la Nación y las entidades territoriales para el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia, con y sin situación de fondos.
7. Los recursos destinados por la Nación y las entidades territoriales al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
8. Los recursos de la participación de propósito general que los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª destinen libremente, para inversión o funcionamiento del sector salud.
9. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

Los recursos destinados al Fondo de Investigación en Salud Administrado por COLCIENCIAS constituyen un recaudo con destinación específica para terceros, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 643 de 2001.

Los recursos destinados al programa de organización y modernización de redes, de que trata el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, por su destinación específica no harán unidad de caja con los otros recursos.

**GASTOS DE LA SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD.** Son gastos de esta subcuenta:

1. La Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado - UPCS, para garantizar el aseguramiento a través de contratos suscritos con las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado. Siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondos.
2. El 0.2% de los recursos del régimen subsidiado de los distritos y municipios destinados a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza las funciones inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales.
3. Hasta el 0.4% de los recursos de esta subcuenta destinados a los servicios de interventoría del régimen subsidiado.
4. El pago a las Instituciones Prestadoras de Salud del valor correspondiente a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado - UPCS



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

contratadas únicamente cuando la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado sea objeto de la medida de giro directo en los términos y condiciones señalados en el Decreto 3260 de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**GASTOS DE LA SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA.** Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
2. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS subsidiado.
3. Los que se destinen para la prestación de los servicios de salud a las poblaciones especiales de conformidad con la normatividad que para tal efecto se establezca.

**GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA.** Son gastos de esta subcuenta:

1. La financiación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública a cargo de la entidad territorial, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida.
2. La financiación de las acciones requeridas para el cumplimiento de las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione.

El talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo en el área de salud pública de acciones colectivas, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, podrá financiarse con recursos propios, recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial, recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones y con los recursos de las transferencias nacionales para el caso exclusivo de las acciones de salud pública de promoción, prevención, control y vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores, tuberculosis y lepra.

El talento humano que desarrolla funciones de carácter administrativo de coordinación o dirección en el área de salud pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, deberá financiarse con recursos propios y recursos de



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial. No se podrán destinar recursos de esta subcuenta para el desarrollo o ejecución de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública o con las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública, que se defina.

**GASTOS DE LA SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD.** Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
2. Los destinados a garantizar el funcionamiento de las direcciones de salud de las entidades territoriales.
3. Los destinados para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia.
4. Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.
5. Los destinados por la Nación y las entidades territoriales al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
6. Los demás gastos destinados a financiar las inversiones o acciones de salud diferentes de los contemplados en las demás subcuentas.

#### **DEFINICIÓN Y OPERACIÓN DE LAS CUENTAS MAESTRAS DEL SECTOR SALUD**

**DEFINICIÓN DE CUENTAS MAESTRAS.** se entiende por cuentas maestras, las cuentas registradas para la recepción de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y a las cuales ingresarán la totalidad de los recursos de las subcuentas de régimen subsidiado, de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y de salud pública colectiva de los Fondos de Salud de las entidades territoriales, y solo aceptan como operaciones débito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada cuenta maestra, de acuerdo con los conceptos de gasto previstos en la presente resolución. Por lo tanto, existirá una cuenta maestra por cada subcuenta y toda



-- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

transacción que se efectúe con cargo a las cuentas maestras, deberá hacerse por transferencia electrónica.

Los ingresos y gastos de la "subcuenta de otros gastos en salud", no requerirá la apertura de cuenta maestra y sólo podrán manejarse a través de dos (2) cuentas bancarias según el concepto de gasto: de inversión en salud o de funcionamiento. En todo caso, deberán ser abiertas bajo la responsabilidad del respectivo representante legal, ordenador del gasto o responsable del Fondo de Salud, atendiendo criterios de seguridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

En ningún caso la totalidad de los ingresos y gastos de las subcuentas régimen subsidiado, de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, y de salud pública colectiva de los Fondos de Salud de las entidades territoriales podrán manejarse por fuera de las respectivas cuentas maestras. De los artículos 16 al 26 en adelante la Resolución 3042 de 2007 trata todo lo relacionado tesorería como es el registro manejo y operación de las Cuentas maestras donde se ingresaran los ingresos de las tres (3) subcuentas presupuestales de Régimen subsidiado, Prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y la subcuenta de salud pública colectiva

Del artículo 27 en adelante trae las disposiciones finales que trata de los plazos para el ajuste, reporte de información y la responsabilidad que tienen las entidades territoriales y las sanciones en caso de no darle cumplimiento a la citada norma.

## **FUENTES FINANCIERAS DEL SECTOR SALUD**

### **30. RENTAS CEDIDAS.**

#### **SON RENTAS NACIONALES CEDIDAS AL DEPARTAMENTO CON DESTINO AL SECTOR SALUD.**

Conformadas por Licores, Cervezas, Loterías y Apuestas Permanentes (Constitución, Decreto 1542/98-Estatuto Tributario-Ley 643/01-Ley 1122/07 y Decreto Nacional 1020 de 2007)

#### **Distribución.**

-Atención 2º y 3er. Nivel de Atención en salud, programa de organización y modernización de redes de prestación de servicios de salud:  
Constitución Nacional, Leyes 14/83 -15/89 -223/95 -488/98 -788/02 -715/01 -643/01, Decretos 2073/65 -880/79- 1222/86-1897/87 -624/89 -1298/94 -1150/03-Estatuto Tributario



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

- -13% ampliación Régimen Subsidiado (modif. Ley 1122/2007 Decreto Nacional 1020/07)
- 7% Colciencias de los Recaudos de Loterías y Apuestas Art. 42 Ley 643/01
- Gastos Funcionamiento sede Secretaría Salud-25% Art. 60 Ley 715/01,
- -Financiación Pasivo Prestacional convenio de Concurrencia 326/99 hasta el año 2014
  
- **LICORES.**

Esta Renta la Regula la Constitución Nacional Art. 336, Leyes 14/83, 15/89, 488/98, 788/02, 715/01, Ordenanza 45/2000; Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 022 de 2007. Decretos 1222/86 Art. 121 Decreto 624/89 Art. 437-440-469-558-635, Decreto 2073/65, Decreto 880/79 Art. 2, Decreto 1897/87 Art. 1-20, Decreto 1298/94 Art. 134, Estatuto Tributario, Decreto 1150/03 parágrafo del Art. 4 y Ley 715/01 Art. 57-60

De acuerdo al Decreto 1150 de 2003 reglamentario de la Ley 788 de 2003 los recursos provenientes de la renta de Licores se destinaran a financiar el programa de organización y modernización de Redes de prestación de servicios de salud. Terminados los procesos de reestructuración deberán aplicarse a la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda.

- **CERVEZA.**

Este tributo lo regulan las Leyes 223/95, 488/2000, 788/02, Ordenanza 045/2000, 49/90 y 715/2001, Decretos 1222/86, 190/69, Ley 1122/07 y Decreto Nacional 1020/07

- **LOTERÍAS.**

Lo regulan las Leyes 78/86, 14/83, 643/01, 715/01 y los Decretos 2000/66, 2969/83, 33/84, 1660/94, 1222/86, Estatuto Tributario-Ley 1122/07 y Decreto Nacional 1020/07

- **APUESTAS PERMANENTES.**

Lo regulan las Leyes 78/86, 14/83, 643/01, 715/01 y los Decretos 2000/66, 2969/83, 33/84, 1660/94, 1222/86, Estatuto Tributario Ley 1122 de 2007 y Decreto Nacional 1020/07



--- 0261

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

A partir del año 2009 se destinarán como mínimo el 25% de las rentas cedidas para la financiación del Régimen Subsidiado de acuerdo al literal C del numeral 1º del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007 y su Decreto reglamentario N° 1020 del 30 de marzo de 2007.

### **31. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

Recursos provenientes de los ingresos de la Nación destinados a la financiación de los servicios de Salud, Educación, y otros, por mandato constitucional según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la Ley 715 de 2001 y Decretos reglamentarios sobre la materia.

Lo regula la Ley 715/2001 y la Ley 1122 de 2007 –Decreto Nacional 1020/07–Lo distribuye a los Departamentos y Municipios Descentralizados EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL “CONPES SOCIAL”

#### **COMPONENTES SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

Art 47 Ley 715/2001

##### **A. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA.**

**Recursos con situación de Fondos.**

Son aquellos que van orientados a apalancar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada lo mismo que para el programa de Salud Pública.

##### **Recursos Sin Situación de Fondos-APORTE PATRONAL.**

Artículo 58 de la Ley 715 de 2001-Resolución Ministerio Protección Social 2527/07

Aportes para el pago de Salud-Pensiones-Cesantías y Riesgos Profesionales-recursos directamente girados por la Nación a estos fondos.

Estos recursos se presupuestarán y contabilizarán sin situación de fondos, por parte de las entidades territoriales y sus entes descentralizados.

##### **B. TRANSFORMACION DE OFERTA EN DEMANDA.**

Son aquellos recursos que son aprobados por el CONPES social con destino a Oferta pero se les da un tratamiento especial de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional, y se TRANSFORMAN para demanda es decir ayudan a



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

apalancar la ampliación de cobertura para que la población pueda pertenecer a un régimen de seguridad social.

### **32. AYUDAS FINANCIERAS DE LA NACIÓN.**

Recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, asignados mediante resoluciones y para destinaciones específicas de programas del Sector. (Reestructuraciones ESE y HOSPITALES, Atención poblaciones especiales de Inimputables, discapacitados, desplazados, salud Mental, Programa TBC-Lepra-Campañas Directas ETV Otros Programas)

- **RECURSOS FOSYGA.**

Son recursos con los que el Gobierno Nacional cofinancia la afiliación de la población al Régimen subsidiado.

- **RECURSOS ETESA.**

Estos recursos son escasos eran recaudados por la Secretaría de Salud Departamento y transferidos a los Municipios, Ahora son girados directamente a los municipios en virtud a la Ley ETESA.

- **OTROS RECURSOS NACIONALES.**

En este rubro hay involucrados recursos para diferentes programas, tales como inimputables, desplazados, Programa Lepra, Programa TBC, recursos destinados a Hospitales, y para reestructuración,

### **33. RENTAS PROPIAS.**

- **Rendimientos Financieros.**

Corresponden a ingresos que se recaudan de las diferentes cuentas de ahorro y certificados de depósito a término, de los programas de la Secretaría de Salud y que por Ley se deben reinvertir en los mismos programas que los generaron.

- **Ingresos Varios.**

Son recursos por diferentes conceptos, Régimen subsidiado (Reintegros), Venta de Medicamentos de Control, Ventas Servicios Laboratorio Salud Pública-etc)



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

- **Recursos de Capital.**

Corresponde a mayores recaudos y a menores gastos de la vigencia anterior y que se deben adicionar en la siguiente vigencia como Recursos de Balance.

### **34. INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y OTROS ENTES DESCENTRALIZADOS.**

En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recurso de los establecimientos públicos del orden Departamental. Para estos efectos entiéndase por:

- **Rentas Propias:**

Son todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos del orden Departamental, excluidos los aportes y transferencias de los órganos incorporados en el presupuesto general del Departamento. Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben los establecimientos públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias, y por los tributos que por norma legal recaudan.

- **Recursos de Capital.**

Todos los recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea; los rendimientos financieros, los recursos del balance, Ventas de Activos, Recuperación de cartera, Donaciones, y Otros recursos de capital (Recuperación de bienes hurtados, Indemnizaciones, títulos de deuda pública y otros recursos de capital no descritos anteriormente.).

**PARAGRAFO 1º.**- Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden Departamental que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos presupuestales para el Departamento, de libre asignación. El Consejo de Gobierno Departamental (CONFIS) determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del Departamento, fijará la fecha de consignación en el Tesoro Departamental y asignará por lo menos el veinte por ciento (20%) al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales.

**PARAGRAFO 2ª** .Los excedentes financieros se calcularán con fundamento en los estados financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, y



- - 026 1'  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

serán iguales al patrimonio descontando el capital, la reserva legal y las donaciones. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se trasladara al Departamento como recurso de capital.

Son Excedentes provenientes de los establecimientos públicos de orden Departamental de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza No 041 de 2006.

**PARAGRAFO 3º.-** Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos del orden departamental proveniente de la inversión de los recursos originados en los aportes del Departamento, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento, dentro de los tres días siguientes a su pago. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos Departamentales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

**ARTICULO 7.** La Secretaria de Hacienda del Departamento informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolsos de los recursos del crédito del Departamento. Los establecimientos públicos del orden departamental reportaran a la referida Secretaria el monto y las fechas de los recursos del crédito contratados directamente.

**ARTICULO 8.** Lo ingresos corrientes del departamento y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 9.** La Secretaria de Hacienda del Departamento fijará los criterios técnicos, para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

## CAPITULO II

### DE LOS GASTOS.

**ARTICULO 10.** El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para la administración central, incluido salud y educación, los fondos especiales, la asamblea departamental, la contraloría departamental, los establecimientos públicos del orden departamental, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que se indique.



- - 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

**PARÁGRAFO:** Que los entes territoriales que se encuentran sometidos al cumplimiento de los límites del gasto de funcionamiento, establecidos en la Ley 617 de 2000, de acuerdo a la categoría en que se ubiquen, deben ajustar el límite de gastos; para el caso del Departamento de Santander se encuentra en Categoría Primera, acorde a la certificación expedida por la Contraloría General de la República calendada con fecha 31 de Julio de 2009.

**ARTICULO 11.** El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los Gastos.

**ARTICULO 12.** Clasificación y Definición de los Gastos de Funcionamiento, el Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

#### **1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

##### **1.1. GASTOS DE PERSONAL.**

Corresponden a los gastos por la prestación de servicios que debe hacerse a los servidores públicos Departamentales como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

##### **1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA.**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

##### **1.1.1.1. Sueldos Personal de Nómina.**

Comprende los pagos a servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados. Anualmente son fijados por mandato ordenanzal, pues corresponde a la Asamblea Departamental establecer las asignaciones civiles.

##### **1.1.1.2. Prima Técnica.**

Factor salarial, adicional a la asignación básica mensual para los servidores públicos en reconocimiento a sus estudios o logros conforme a lo determinado en



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

la norma. Regulada por el Decreto Ordenanza N° 350 de 1989. Porcentualmente se liquida entre el 15% y el 50% de su asignación básica mensual.

#### **1.1.1.3. Prima de Servicio.**

Factor salarial regulado por el Decreto Departamental 0081 del 2 de Julio de 2009 por medio del cual se protocoliza el acuerdo celebrado entre el Departamento de Santander y SINTRAESTATALES que acuerdan en su artículo quinto se continuara con el reconocimiento y pago de la prima de servicio,

#### **1.1.1.4. Prima de Navidad.**

Pago a que tienen derecho los servidores públicos Departamentales regulado por los Decretos Nacionales N° 1045 y 1919 de los años 1978 y 2002 respectivamente donde se establece el régimen Prestacional del sector público y se paga en el mes de diciembre.

#### **1.1.1.5. Auxilio de Transporte.**

Pago a los Servidores Públicos Departamentales que por Ley tienen derecho.

#### **1.1.1.6. Intereses a las Cesantías.**

Es el pago del 12% anual sobre las cesantías causadas en el año inmediatamente anterior y que se encuentren regulados bajo la Ley 344 de 1996 y reglamentado por el Decreto Nacional N° 1582 de 1998, para los Servidores Públicos Departamentales.

#### **1.1.1.7. Prima Vacacional.**

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público, pagadera con cargo al Presupuesto de la vigencia, cualquiera que sea el año de su causación y de acuerdo a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes. La prima vacacional equivale a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios prestados.

#### **1.1.1.8. Bonificación.**

Remuneración establecida para los Empleados Públicos del Departamento por servicios prestados, con el fin de actualizar la reglamentación de la Bonificación Legal concedida a los empleados públicos al servicio del Departamento en cumplimiento a los Decretos 1042 de 1978 y 1919 de 2002, que dice "establézcase



- - 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

la equivalencia del 50% para los empleados que devenguen hasta 2.4 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y para los demás empleados públicos al servicio del Departamento, la bonificación será equivalente al 35% de su asignación básica mensual".

#### **1.1.1.9. Prima de Antigüedad.**

Factor salarial establecida por Ordenanza N° 31 de 1985 y 14 de 1988 y el Decreto Departamental 0081 del 2 de Julio de 2009 que expresa el pago especial y la continuidad de dicho reconocimiento a los servidores públicos que hayan prestado su servicios a la Administración Central, organismos adscritos, vinculados y demás entidades del departamento, establecidos por las Ordenanzas antes citadas. Se liquida con base a una tabla establecida por la Ordenanza en términos de tiempos, pagaderos una vez al año y se cancela al mes siguiente de causado el derecho.

#### **1.1.1.10. Gastos de Representación.**

Remuneración especial para el desempeño de cargos para los niveles determinados por la Nación, a través de un decreto presidencial que se expide anualmente en donde expresa claramente que el único que devenga este concepto es el Gobernador del Departamento.

#### **1.1.1.11. Subsidio de Alimentación.**

Este Reconocimiento se hará de acuerdo al Decreto No 627 de Marzo 2 de 2007 emanado del Departamento Administrativo de Función Pública.

#### **1.1.1.12. Compensación por Vacaciones Causadas y no Disfrutadas.**

Compensación en dinero que se paga a los Servidores Públicos Departamentales que se desvinculan del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas; en este último caso, se requiere autorización expresa del Gobernador del Departamento. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes.

#### **1.1.1.13. Horas Extras.**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a lo establecido en el Decreto N° 1045/78 para los Servidores públicos que determine el Gobernador del Departamento.



- - 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

#### **1.1.1.14. Bonificación Especial por Recreación.**

Pago a los empleados públicos, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Regulado según Ordenanza No 11 del 14 de Agosto de 2008.

#### **1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.**

Son gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales.

##### **1.1.2.1. Honorarios.**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

##### **1.1.2.2. Otros.**

Por este rubro se podrán reconocer y efectuar pagos de servicios personales, cualquiera que sea la fecha de su causación incluyendo las Indemnizaciones por supresión de cargos o retiros voluntarios.

#### **1.1.3. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social con destino a entidades del sector privado como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y las administradoras privadas de aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

#### **1.1.4. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social, con destino a entidades del sector público como SENA ICBF, ESAP, Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y



- 0261

23 DIC 2009

Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

## **1.2. GASTOS GENERALES.**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y operativas del ente público.

### **1.2.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES.**

Involucra el pago de impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, peajes, estampillas, gastos notariales y de registro, tasas, contribuciones, y sanciones.

### **1.2.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones.

#### **1.2.2.1. Compra de Equipo.**

Adquisición de bienes muebles para las diferentes Dependencias. En esta categoría se incluyen bienes como: muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cafetería, aires acondicionados, fotocopiadoras, impresoras, estabilizadores, equipo de comunicación, vehículos y demás equipos que requiera la administración.

#### **1.2.2.2. Materiales y Suministros.**

Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución como: compra de papelería y útiles de oficina, fotocopias, elementos de cafetería y aseo, compra de combustibles, lubricantes y aceites, llantas, repuestos para vehículos y equipo, adquisición de elementos de primeros auxilios, y demás elementos de consumo para el normal funcionamiento.

#### **1.2.2.3. Mantenimiento.**

Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, adquisición de repuestos y accesorios, adecuación de oficinas, reparaciones locativas y contratos por servicios de vigilancia y aseo.



- 0261

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

#### **1.2.2.4. Comunicaciones y Transporte.**

Son gastos por pago de: portes de correo, alquiler de líneas aéreas y terrestres, embalajes, empaques y acarreos, transporte colectivo de servidores públicos y Fletes nacionales.

Igualmente se pueden efectuar gastos de transporte de funcionarios y demás personas contratadas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Administración, deba desplazarse dentro o fuera del Departamento.

#### **1.2.2.5. Impresos y Publicaciones.**

Son los gastos por concepto de Edición de formas escritas, folletos, fotocopias, publicaciones, libros, revistas, Trabajos tipográficos, empastes, propaganda, publicidad radial, televisiva y programas de televisión, afiliaciones, y pagos de avisos. Incluye además las suscripciones a periódicos, revistas, avisos y otros gastos inherentes a estos servicios.

#### **1.2.2.6. Servicios Públicos.**

Engloba los gastos de consumo, matrícula, y depósitos efectuados en servicios telefónicos, Internet, telefonía móvil, servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de los mismos. Estos servicios se afectaran con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

#### **1.2.2.7. Seguros.**

Son los gastos previstos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad del Departamento o de los Establecimientos Públicos, así como el seguro de vida de los funcionarios y servidores públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. El Departamento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

#### **1.2.2.8. Arrendamientos.**

Gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos, software y demás bienes que se requieran para el funcionamiento de los Organismos y Entidades.



-- 0261

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

#### **1.2.2.9. Viáticos y Gastos de Viaje.**

Gastos autorizados por normas legales para el alojamiento, alimentación, pasajes y transporte de los servidores públicos del respectivo organismo o entidad, que por razón de su trabajo deban ausentarse del lugar donde prestan sus servicios.

#### **1.2.2.10. Imprevistos.**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización que no se encuentren previsto para el funcionamiento de la administración y sus entidades.

#### **1.2.2.11. Bienestar Social.**

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos o entidades, de conformidad con la Ley.

#### **1.2.2.12. Capacitación.**

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos y entidades.

#### **1.1.2.13. Dotación de Personal.**

Es una prestación social consistente en el suministro cada 4 meses, de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a 2 veces el salario mínimo legal vigente (siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma continua antes a la fecha de cada suministro).

#### **1.2.3. OTROS GASTOS DE ADQUISICION DE SERVICIOS.**

Son los pagos por concepto de bienestar social, Capacitación, Salud Ocupacional, Imprevistos, incentivos, eventos, y demás gastos necesarios para el normal funcionamientos de los Organismos y Entidades.

#### **1.2.3.1. Eventos.**

Recursos destinados a atender los gastos que demande las relaciones publicas la organización y participaciones en eventos institucionales, condecoraciones ofrendas y demás gastos de inaplazable realización para el funcionamiento de los organismos y entidades.



- 0261

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

### 1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son Gastos con destino a las personas naturales o jurídicas privadas o públicas, sin el carácter de contraprestación de bienes o servicios y que han sido decretadas por Ley, o por Ordenanza.

#### 1.3.1. Transferencias por Convenios con el Sector Privado.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades del sector privado.

#### 1.3.2. Transferencias al Sector Público.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a Entidades Públicas del orden Nacional y Departamental para que desarrollen un fin específico.

#### 1.3.3. Transferencias de Previsión y Seguridad Social.

Corresponde a las transferencias por concepto de Pensiones y Jubilaciones, Cesantías y otras transferencias de Previsión y Seguridad Social

##### 1.3.3.1. Pensiones.

Es el reconocimiento y pago de esta prestación al cumplimiento de unos requisitos previamente establecidos en la Ley o en convenciones colectivas de parte de Fondos de Pensiones del régimen de prima Media con prestación definida y fondos de pensiones de naturaleza privada.

##### Clases de Pensiones:

**Pensión Legales:** Pensión por vejez o jubilación, sustitución o pensión de sobreviviente, y pensión por invalidez.

**Pensiones extralegales:** Pensiones convencionales.

**Otras:** Reconocidas en cumplimiento de sentencia judicial.

Reguladas por las siguientes normas tal como la Ley 6 de 1945, Decreto 3135 de 1968, Ley 4 de 1966, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1221 de 1975, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Ley 100 de 1993, Decreto 1158 de 1994, Decreto 1748 de 1995, Decreto 1474 de 1997, Decreto 1513 de 1998, Ley 797 de



-- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

2003, Decreto 2527 de 2000, Ley 860 de 2003, Acto Legislativo No. 01 de julio 22 de 2005 y Decretos reglamentarios.

### **Régimen de Transición:**

Establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, aplicable a nuestro nivel territorial para quienes a 30 de junio de 1995, tenían 15 años de servicio o para quienes tengan 35 años de edad si son mujeres o cuarenta (40) años de edad si son hombres, además se retrotrae un régimen de transición contemplado en la Ley 33 de 1985 para quienes al momento de entrar en vigencia la Ley 33 de 1985 (enero 29 de 1985), habían cumplido quince (15) años continuos o discontinuos de servicio quienes tendrán derecho a que se aplique en toda integridad la Ley 6 de 1945 (50 años de edad y 20 años de servicio).

¿Hasta Qué fecha va el período de Transición?, este régimen tendrá vigencia hasta 31 de julio de 2010, excepto para trabajadores que a 22 de julio de 2005 tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicio a los cuales se les mantendrá hasta el año 2014, (Acto Legislativo 01 de julio 22 de 2005.).

### **¿Cuáles son los Factores Salariales para reconocer Pensiones de Jubilación o vejez?**

Están determinados en el Decreto 1158/94, Reglamentario de la Ley 100 de 1993, así:

- Asignación básica mensual
- Gastos de representación
- Prima Técnica, (cuando sea factor salarial)
- Prima de antigüedad.
- Prima ascensional.
- Prima de capacitación "cuando sea factor salarial".
- Remuneración por trabajo dominical y festivo.
- Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizados en jornada nocturnas.
- Bonificación por servicios prestados.

**Nota:** Para la liquidación de pensiones solo se tendrán en cuenta los factores sobre las cuales cada persona hubiere efectuado cotizaciones (Acto Legislativo No. 001 de 2005).



- 0261

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

### **1.3.3.2. Patrimonio Autónomo.**

Son los recursos previstos para el pago corriente de las pensiones de jubilación a cargo del departamento, para la administración y pago de los bonos pensionales y sus cuotas partes e intereses y cuotas partes jubilatorias y para la reserva de los recursos destinados a fondar el cubrimiento del pasivo pensional a cargo del Departamento, Decreto 051 de 2009.

El Patrimonio autónomo que se constituya por parte del Departamento, tendrá como fuentes de financiamiento:

- a. El 50% de los recursos provenientes de la venta de activos fijos de propiedad del Departamento.
- b. El 3% proveniente de los recursos que reciba el departamento por concepto de regalías.
- c. El 5% de los recursos provenientes de la estampilla pro-hospitales, después de descontar la transferencia al Hospital Universitario de Santander.
- d. El 2% de los ingresos corrientes de libre destinación.
- e. El 20% proveniente de los recursos del balance relacionados con ingresos corrientes de libre destinación.
- f. Los demás recursos que a futuro considere necesarios el Departamento para garantizar el cubrimiento del pasivo pensional.

Se constituirá de conformidad con la Ley para el manejo de los recursos destinados al pago de pensiones a efectos de mitigar el impacto de este gasto de funcionamiento en el indicador de Ley 617/2000.

### **1.3.3.3. Auxilio Funerario.**

Artículo 51 de la Ley 100 de 1993, establece el reconocimiento de auxilio funerario para quien demuestre haber sufragado los gastos de entierro de un trabajador o pensionado que no puede ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni superior a diez (10).

Es el pago directo de la mesada pensional a personal retirado que adquirió este derecho



- 0261

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

### **1.3.3.3. Cesantías.**

Pago por concepto de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señala la ley o la norma legal que lo sustenta.

### **1.3.4. TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.**

Son recursos que se transfieren a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal y son necesarios para el normal funcionamiento de los organismos y entidades.

#### **1.3.4.1. Sentencias y Conciliaciones.**

Son las erogaciones ocasionadas en cumplimiento de fallos y sentencias debidamente ejecutoriadas, como también las originadas por reclamaciones que efectúen personas naturales o jurídicas a través de demandas contra el Departamento. Incluye además las conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales.

#### **1.3.4.2. Sentencias y Conciliaciones Personal Docentes.**

Con cargo a este rubro se atenderán los pagos ordenados por sentencias judiciales o autorizados el comité de defensa judicial del departamento y conciliaciones del personal docente y administrativo, por concepto de bonificaciones, ascenso de escalafón. etc. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución 2412 del 26 de Diciembre de 2003 - Cruce de cuentas Nación - Departamento.

#### **1.3.4.3. Gastos Judiciales.**

Son los gastos en los que incurre la administración con ocasión de la defensa judicial del departamento por los siguientes conceptos:

- a. Notificaciones.
- b. Pago honorarios auxiliares de la justicia (peritos, curador ad litem, secuestre).
- c. Proceso arbitral (honorario a los árbitros, honorario a los secretarios, gastos de administración al centro de arbitraje y protocolización del laudo arbitral).
- d. Gastos notariales, autenticación poderes, escrituras públicas, notas de presentación personal.
- e. Pólizas y causaciones judiciales.
- f. Y demás gastos contemplados en el código de procedimiento civil para tal efecto.



- 0261

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

### **1.3.5. Cuotas Partes Pensionales:**

La cuota Parte Pensional, es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el cobro que tiene que efectuar las cajas, fondo de previsión social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decreto 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por Cuotas Partes, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las cuotas partes.

### **1.3.6. VIGENCIAS EXPIRADAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

#### **1.3.6.1. Pasivos Vigencias Expiradas.**

Con cargo a este rubro se atenderán aquellos compromisos que el Departamento adquirió en su momento y que por Ley de Presupuesto expiraron. (Programa de Ajuste Fiscal. Ley 617 de 2000).

#### **1.3.6.2. Pasivos Exigibles.**

Son obligaciones que se tornan exigibles. Resultante del proceso de depuración de Pasivos, los cuales se encuentran reflejados en los estados contables.

#### **1.3.6.3 Pasivos Contingentes.**

Con cargo a este rubro se cancelaran las posibles obligaciones futuras originadas por procesos judiciales, demandas, litigios contra el Departamento y que su cuantificación es incierta.

### **1.4. FONDOS ESPECIALES.**

#### **1.4.1 FONDO DE APOYO AL PRODUCTOR DE TABACO Y FABRICANTE ARTESANAL DE CIGARROS.**

Es un Fondo Departamental creado mediante Ordenanza 036 de Noviembre 27 de 1988 y su Decreto reglamentario 0103 del 31 de mayo de 1999, financiada con el 5% anual de los Ingresos que por concepto de impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborados.



- 0261

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

#### **1.4.2 FONDO DE REINSERCIÓN Y PAZ.**

Fondo creado mediante Ordenanza 007 de 1998, para el manejo de los planes y programas para desarrollar las acciones encaminadas para la implementación del proceso de pacificación y de reinserción en la sociedad de los miembros de los grupos desmovilizados.

#### **1.4.3. FONDO DE CONTINGENCIA.**

Son obligaciones contingentes las que se pactan explícitamente en los contratos de las entidades estatales para garantizar el pago de una suma de dinero por la ocurrencia de un determinado hecho futuro e incierto, previsto expresamente en el contrato, con efectos sobre el flujo financiero derivado del contrato y que se asumen en virtud del mismo por la entidad estatal contratante como pérdidas.

Este fondo se enmarca en la Ley 448 de 1998 y Decreto 1849 de 1999. Para la vigencia fiscal de 2010, este fondo se financia con el 4% de los ingresos corrientes de libre destinación correspondiente a la vigencia fiscal de 2010 de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, una vez efectuados los descuentos de Ley.

Los recursos de este fondo financiarán pasivos pensionales del sector salud y central, pasivos contingentes, pasivos no financieros que no cuentan con la cobertura de financiación suficiente dentro del presupuesto.

#### **2. SERVICIO DE LA DEUDA.**

El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones generadas en operaciones de créditos públicos o asimilados con vencimiento mayor a un año.

Los Bonos Pensionales constituyen aportes destinado a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por bonos pensionales, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las pensiones del sector central y de Salud o de los bonos pensionales.

#### **3. GASTOS DE INVERSIÓN.**

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser económicamente productivas, o que tengan cuerpo de



-- 0261

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

bienes de utilización perdurable, llamados también bienes de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

En el proyecto de presupuesto de inversión del Departamento se incluirán, los programas y Subprogramas contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por el Consejo superior de Política Fiscal ( CONFIS), clasificados por capítulos, programas y subprogramas con su respectiva financiación durante la correspondencia vigencia fiscal, indicadores de resultado y separando sus diferentes fuentes de financiamiento.

### **3.1. Gasto Público Social.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 111 de 1996, se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión,

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el año anterior, teniendo como base el gasto total de la correspondiente Ordenanza de presupuesto general de apropiaciones.

### **3.2. Gasto Público de Inversión Social.**

Gastos que agrupan las partidas de naturaleza social de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 350 de la Constitución Nacional

## **4. FONDO DE SALUD.**

### **4.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Corresponden a los gastos autorizados por la Ley 715 de 2001 para el funcionamiento de la sede, entre otros servicios personales, contribuciones inherentes a la nómina y gastos generales.

#### **4.1.1. REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS.**

Comprende el pago de los servicios personales de asesores, técnicos, previamente contratados para la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en desarrollo de las actividades de cada organismo.



- - 0261

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

bienes de utilización perdurable, llamados también bienes de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

En el proyecto de presupuesto de inversión del Departamento se incluirán, los programas y Subprogramas contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por el Consejo superior de Política Fiscal ( CONFIS), clasificados por capítulos, programas y subprogramas con su respectiva financiación durante la correspondencia vigencia fiscal, indicadores de resultado y separando sus diferentes fuentes de financiamiento.

### **3.1. Gasto Público Social.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 111 de 1996, se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión,

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el año anterior, teniendo como base el gasto total de la correspondiente Ordenanza de presupuesto general de apropiaciones.

### **3.2. Gasto Público de Inversión Social.**

Gastos que agrupan las partidas de naturaleza social de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 350 de la Constitución Nacional

## **4. FONDO DE SALUD.**

### **4.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Corresponden a los gastos autorizados por la Ley 715 de 2001 para el funcionamiento de la sede, entre otros servicios personales, contribuciones inherentes a la nómina y gastos generales.

#### **4.1.1. REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS.**

Comprende el pago de los servicios personales de asesores, técnicos, previamente contratados para la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en desarrollo de las actividades de cada organismo.



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

#### **4.1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y OTRAS TRANSFERENCIAS.**

Corresponden a las cuotas de la Superintendencia Nacional de Salud y los gastos de funcionamiento de los Tribunales de Ética.

##### **4.1.2.1. Otras Transferencias.**

Son los Giros a Colciencias autorizados por la Ley 715 de 2001 y el Pasivo prestacional en concordancia con el contrato de concurrencia 326 de 1999 celebrado entre el Departamento de Santander y la Nación.

Cabe Anotar que el Departamento ya cancelo y anticipo la totalidad de los recursos que quedaron programados en ese contrato de concurrencia hasta el año 2014. Se esta a la espera de que el Gobierno Nacional realice el recalcular actuarial con el fin de continuar cumpliendo con este compromiso y a su vez determinar definitivamente a cuanto ascendería el compromiso de pago de nuestra entidad territorial.

#### **4.1.3. GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION.**

Son los que realizan los organismos para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Su pago se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

##### **4.1.3.1. FONDO ROTATORIO ESTUPEFACIENTES**

Corresponde a gastos por la compra de medicamentos de control y otros gastos relacionados.

#### **4.2. GASTOS DE INVERSION.**

**4.2.1. ACCIONES DE SALUD PUBLICA** Su mayor financiación es Sistema General de Participaciones, en mínima parte los recaudos por venta de servicios Laboratorio Salud Publica y rendimientos financieros generados al colocar a rentar los recursos que se encuentran en los bancos y que no tienen una inmediatez para utilizarlos en el gasto.

**4.2.2. AUMENTO DE LA COBERTURA REGIMEN SUBSIDIADO** Por la Leyes 643 de 2001, 756 de 2002 y 1122 de 2007, los departamentos tienen recursos provenientes de Loterías y apuestas permanentes lo mismo que de Regalías para ampliar la cobertura de régimen subsidiado.



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

**4.2.3. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO AFILIADA.** Los recursos para este fin son aprobados por el CONPES Social a principio de año y se denomina SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Va encaminado a la contratación de la red pública lo mismo que la privada para proteger en salud a la población menos favorecida.

## **5. GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.**

Cuando en el presupuesto se adopten recursos con destino a establecimientos públicos Departamentales, se subdividirán en gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública, y gastos de inversión. En su incorporación en el Presupuesto del Departamento se descontarán los gastos financiados con aportes del sector central. Compete a las Juntas Directivas o Consejos Directivos de los entes descentralizados Departamentales aprobar la desagregación de los rubros rentísticos aprobados inicialmente por la Asamblea Departamental.

**ARTICULO 13.** En los fondos especiales sin personería jurídica, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal, son de competencia del Gobernador o su delegado y se sujetarán a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**PARÁGRAFO:** Los fondos especiales creados por Ordenanza, se manejarán mediante un código específico, a través del Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Administración Central.

**ARTICULO 14.** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**ARTICULO 15.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes este haya delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 16.** Para las modificaciones en la planta de cargos del personal de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito indispensable y previo la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto en que se garantice la disponibilidad de los recursos.



- - 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

**ARTICULO 17.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, recursos que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

**ARTICULO 18.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del departamento y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

**ARTICULO 19.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Decreto de Liquidación que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Departamental y en el Programa Anual de Caja.

**ARTICULO 20.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

**ARTICULO 21.** El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen Disponibilidad y Registro Presupuestal. Por lo tanto, el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso que se realice sin el amparo presupuestal.



-- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

**ARTICULO 22.** La ejecución del presupuesto general del departamento se hará con base en el programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado por el CONFIS de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanzas y Decretos Reglamentarios.

**ARTICULO 23.** Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Coordinación de Presupuesto, tendrán una vigencia de 5 meses, transcurrido este plazo serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de gastos. Estas disponibilidades presupuestales si se requieren nuevamente, deben ser solicitadas por la respectiva dependencia.

**ARTICULO 24.** La ejecución de gastos de inversión financiados con recursos de Cofinanciación solo podrá ordenarse su pago, cuando los recursos hayan sido previamente certificados por el Tesorero General del Departamento y de conformidad con la disponibilidad del PAC.

**ARTICULO 25.** Para los trámites correspondientes a adiciones presupuestales, créditos y contracréditos, que afecten o modifiquen el Presupuesto General del Departamento, se actuará con sujeción a las leyes y normas vigentes.

**ARTICULO 26.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ordenanza que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá ser explícito y ser compatible con el marco fiscal a mediano plazo (Ley 819 de 2003).

**ARTICULO 27.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

### CAPITULO III

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTICULO 28.** Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2009, deberán constituirse a más tardar el 15 de febrero del año 2010 y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2009, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2010, de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a Diciembre 31 de 2009.



- - 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

**ARTICULO 29.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2009, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2009, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2010, expiran sin excepción.

**ARTICULO 30.** Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar una base de datos en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

**ARTICULO 31.** Aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible y libre de afectación que las amparaban, se atenderán con cargo al código de Pasivos Vigencias Expiradas, con recursos de la vigencia fiscal del año 2010, de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestales.

**ARTICULO 32** Autorícese al Señor Gobernador del Departamento de Santander para que los recursos correspondientes a las apropiaciones de Gastos del Sistema General de Participaciones, rentas de destinación específica, fondos especiales, cofinanciaciones, recursos propios, recursos de crédito, recursos de balance y demás recursos de capital comprometidos en la vigencia de 2009 cuyo bien y servicio no se ha recibido a satisfacción a Diciembre 31 de 2009 y los saldos no comprometidos a 31 de Diciembre de 2009 por procesos de licitación en curso, se incorporen por decreto departamental al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2010, destinándolos a los mismos sectores y programas que estaban presupuestados en la vigencia 2009 y de conformidad con los CONPES NACIONALES y las normas legales vigentes que se requieran para este propósito, en especial la ley 819 de 2003 y demás normas.

De igual forma, se requiere que a nivel del gasto, se conserve la misma clasificación inicial y el ingreso se incorpore en el rubro de recursos del balance.

**PARAGRAFO 1:** Exceptuase de esta autorización las apropiaciones no comprometidas originadas del cierre de la vigencia fiscal 2009.



-- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

**PARAGRAFO 2** : El Gobierno Departamental al inicio de las secciones ordinarias del año 2010 informará a la Asamblea departamental el uso de las anteriores facultades.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 33.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

**ARTICULO 34.** Para comprometer vigencias futuras ordinarias se requiere autorización de la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno Departamental previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

#### **CAPITULO V**

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 35.** El Gobierno Departamental fortalecerá la atención de la población infantil y juvenil especial, tanto con dificultades como con facultades excepcionales de aprendizaje de conformidad con la Ordenanza No 037 de 2002. Para tal efecto se asignara mediante la presentación de los respectivos proyectos, apropiaciones de al menos 80 S.M.L.M.V. Para las instituciones y/o programas que atienden dicha población, tales como: IPA, CENTRABILITAR, Escuela Taller para Ciegos, Asociación Niños Retardados Mentales, CENIT, Instituto de Capacitación Social Jesús María Prada Piedecuesta, Centro Protección Infantil de Piedecuesta, ASOPORMEN, Clínica de Conducta entre otras.

**ARTICULO 36.** El Gobierno Departamental de oficio o a petición del jefe del organismo o entidad respectiva, efectuará por decreto las aclaraciones, modificaciones en las denominaciones y objeto de los rubros presupuestales, correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, de



- - 026 1'  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

redacción y aritméticos, que figuren en el Presupuesto General del Departamento del año 2010. Será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos códigos presupuestales de acuerdo a los cambios que realice la Contaduría General de la Nación sobre codificación presupuestal que este organismo expida sobre la materia.

**ARTICULO 37** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación a la entidad territorial, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Tesorería General del Departamento, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

**ARTICULO 38.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**ARTICULO 39.** Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente Decreto de Liquidación pagarán los fallos de tutela y las sentencias con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

**ARTICULO 40.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios de urgencias del sector salud vigencia 2009, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en los dos últimos meses del año 2009, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2010.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.



- 0261

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

**ARTICULO 41.** Con el propósito de sanear las finanzas departamentales, autorizase al Gobernador de Santander y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con la Nación y entidades del orden nacional descentralizadas, con las empresas de servicios públicos con participación estatal y con Municipios, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, de acuerdo a las condiciones que establezca la Secretaria de Hacienda. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**ARTICULO 42.** Los ingresos de los fondos y cuentas especiales se manejarán por la Tesorería General del Departamento en cuentas bancarias y contablemente el Coordinador del Grupo de Contabilidad abrirá subcuenta, para cada uno de los fondos o cuentas con su respectiva denominación.

**ARTÍCULO 43** Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión, deben acompañarse de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.

**ARTICULO 44.** Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Secretaria de Planeación, previa solicitud de la oficina gestora.

**ARTICULO 45.** Autorizase al Gobierno Departamental para que a través de Decreto efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, los traslados autorizados por Ley.

**ARTICULO 46.** Autorizase al Gobierno Departamental para que mediante Decreto en caso de ser necesario, efectúe los traslados presupuestales de los códigos correspondiente de la Administración Central y Fondo de Salud, con el fin de destinar recursos, para financiar la nomina de pensionados de Hospitales liquidados y del contrato de concurrencia número 326 de 1999.



- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

**ARTICULO 47.** Autorízase al Gobernador para que mediante acto administrativo efectúe las modificaciones Presupuestales, requeridas al Presupuesto General del Departamento, con el fin de orientar recursos de las rentas cedidas y demás rentas del sector salud para el pago del Pasivo Pensional del Sector Salud-contrato de concurrencia número 0326 de 1999, en concordancia con la Ley 715 de 2001 y demás normas que la adicione, modifiquen o complementen.

**ARTICULO 48.** Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" de los recursos de la vigencia 2010, así como de Cuentas por Pagar y Reservas de Presupuesto en apoyo con la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Gestión de Ingresos.

**ARTICULO 49.** El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar los traslados presupuestales que demande el cumplimiento de la Ordenanza de Asignaciones Civiles en la que se determine el incremento salarial.

**ARTICULO 50.** Autorízase al Gobierno Departamental para crear, efectuar los cambios, modificaciones y reclasificaciones en la estructura de códigos presupuestales que se requieran para la correcta ejecución del Presupuesto.

**ARTICULO 51.** La Secretaria de Planeación Departamental, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto de Liquidación del Presupuesto, enviará a la Secretaria de Hacienda y a la Asamblea Departamental, un informe donde se presente la distribución indicativa del presupuesto de inversión por Secretarías.

**ARTICULO 52.** Facúltase al Gobierno Departamental, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo.

**ARTICULO 53.** El Gobierno Departamental en cumplimiento a los mandatos ordenanzales y con el propósito de apalancar los programas de desarrollo institucional, manejará de manera prioritaria los recursos de destinación específica, a través del Instituto para el Desarrollo Municipal de Santander IDESAN.

**ARTICULO 54.** Además de los preceptos contenidos en este Decreto de Liquidación serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.



--- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

**ANEXO No 1**

**DETALLE DEL PRESUPUESTO**

**GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS**

**ADMINISTRACION CENTRAL - SECTOR SALUD Y  
EDUCACION**

**VIGENCIA 2010**

-- 0261

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto



**RESUMEN DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION  
VIGENCIA 2010**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS Y APORTES S. G. P. (SALUD Y EDUCACION)	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES (SALUD Y EDUCACION)	TOTAL INGRESOS
ADMINISTRACION CENTRAL	441.177.585.426,62	120.066.984.500,00			561.244.569.926,62
FONDO DE SALUD	88.195.541.709,38	2.131.274.500,00	52.145.793.928,00	3.321.417.192,00	145.794.027.329,38
FONDO DE EDUCACION		1.500.000.000,00	318.677.302.823,00		320.177.302.823,00
<b>TOTAL INGRESOS.</b>	<b>529.373.127.136,00</b>	<b>123.698.259.000,00</b>	<b>370.823.096.751,00</b>	<b>3.321.417.192,00</b>	<b>1.027.215.900.079,00</b>



- - 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
<b>0</b>	<b>CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA</b>	
<b>02</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	
<b>0202</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)</b>	<b>290.662.242.380,47</b>
<b>020214</b>	<b>Sobretasa a la Gasolina</b>	<b>14.600.710.000,00</b>
02021401	Sobretasa Gasolina - Libre Destinacion	13.127.498.361,00
02021402	Sobretasa Gasolina - Fondo de Paz	14.600.710,00
02021403	Sobretasa Gasolina - FONPET	1.458.610.929,00
<b>020215</b>	<b>Sobretasa al ACPM</b>	<b>11.603.002.000,00</b>
02021501	Sobretasa A.C.P.M. - Inversión	11.603.002.000,00
<b>020225</b>	<b>Impuesto de Registro</b>	<b>27.023.836.000,00</b>
02022501	Registro y Anotación libre destinacion	19.437.704.758,08
02022502	Registro y Anotación Dest. Especific. Fondo de Paz	21.619.068,80
02022503	Registro y Anotación FONPET 10%	2.159.744.973,12
02022504	Registro y Anotación FONPET 20%	5.404.767.200,00
<b>020230</b>	<b>Impuesto sobre Vehiculos Automotores</b>	<b>23.935.161.000,00</b>
02023001	Vehiculos libre destinacion	21.520.103.255,10
02023002	Vehiculos Dest especific. Fondo de Paz	23.935.161,00
02023003	Vehiculos FONPET	2.391.122.583,90
<b>020232</b>	<b>Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares Nacionales</b>	<b>1.912.375.000,00</b>
02023201	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares Nacionales Libre Destinacion	1.719.416.362,50
02023202	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares Nacionales Destinacion Especific. Fondo de Paz	1.912.375,00
02023203	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares Nacionales FONPET	191.046.262,50
<b>020233</b>	<b>Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros</b>	<b>3.504.017.000,00</b>
02023301	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros Libre Destinacion	3.150.461.684,70
02023302	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros Destinacion Especific. Fondo de Paz	3.504.017,00
02023303	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros FONPET	350.051.298,30
<b>020234</b>	<b>Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales</b>	<b>6.772.632.000,00</b>
02023401	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales Libre Destinacion	5.784.809.759,64
02023402	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales Destinac. Especific. Fondo de Paz	6.434.000,40
02023403	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales Destinac. Especific. Fondo Tabacalero	338.631.600,00



-- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
02023404	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales FONPET	642.756.639,96
<b>020235</b>	<b>Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros</b>	<b>6.208.448.000,00</b>
02023501	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros Libre Destinacion	5.302.914.816,96
02023502	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros Destinac. Especif. Fondo de Paz	5.898.025,60
02023503	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros Destinac. Especif. Fondo Tabacalero	310.422.400,00
02023504	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros FONPET	589.212.757,44
<b>020236</b>	<b>Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional</b>	<b>97.069.287.000,00</b>
02023601	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional Libre Destinacion	87.232.718.841,70
0202360101	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional Libre Destinacion -Administracion Central	87.232.718.841,70
02023602	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional Destinacion Especif. Fondo de Paz	97.488.287,00
02023603	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional FONPET	9.739.079.871,30
<b>020237</b>	<b>Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera</b>	<b>983.948.000,00</b>
02023701	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera Libre Destinacion	884.667.646,80
02023702	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera Destinacion Especif. Fondo de Paz	983.948,00
02023703	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera FONPET	98.296.405,20
<b>020239</b>	<b>Derecho de explotación de Monopolio de licores</b>	<b>8.969.569.380,47</b>
02023901	Der explot Monopolio licores- Libre Destinacion	5.020.335.455,18
02023902	Der explot Monopolio licores - Fondo de Paz	5.583.734,24
02023903	Der explot Monopolio licores - FONPET	557.815.050,58
<b>02023904</b>	<b>Der explot Monopolio licores - Destinación Especifica</b>	<b>3.385.835.140,47</b>
0202390401	Der explot Monopolio licores - Destinación Especifica Administracion Central	3.385.835.140,47
<b>020256</b>	<b>Impuesto al Degüello de Ganado Mayor</b>	<b>2.771.281.000,00</b>
02025601	Degüello de Ganado Mayor Libre Destinacion	2.491.658.747,10
02025602	Degüello de Ganado Mayor Dest. Esp. Fondo de Paz	2.771.281,00
02025603	Degüello de Ganado Mayor FONPET	276.850.971,90
<b>020267</b>	<b>ESTAMPILLAS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>85.307.976.000,00</b>
<b>02026701</b>	<b>Para el Bienestar del Adulto Mayor</b>	<b>3.582.177.000,00</b>
0202670101	Para el Bienestar del Adulto Mayor Inversion	2.865.741.600,00
0202670102	Para el Bienestar del Adulto Mayor PENSIONES 20%	716.435.400,00
<b>02026702</b>	<b>Procultura</b>	<b>7.742.663.000,00</b>
0202670201	Pro-Cultura Inversion	5.574.717.360,00

SALVA  
+ 419000000  
97488287

8.969.569.380,47  
5.020.335.455,18  
5.583.734,24  
557.815.050,58  
3.385.835.140,47  
3.385.835.140,47



0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
		1.548.532.600,00
0202670202	Pro-cultura PENSIONES 20%	619.413.040,00
0202670203	Pro-Cultura Seguridad Social del creador y gestor	7.671.252.000,00
<b>02026703</b>	<b>Pro-Electrificación</b>	6.137.001.600,00
0202670301	Pro-Electrificación Inversion	1.534.250.400,00
0202670302	Pro Electrificación PENSIONES 20%	26.028.395.000,00
<b>02026704</b>	<b>Prodesarrollo</b>	5.205.679.000,00
0202670401	Pro-desarrollo Inversion 25%	10.411.358.000,00
0202670402	Pro-desarrollo Inversion 50%	5.205.679.000,00
0202670403	Pro-desarrollo Inversion 25%	5.205.679.000,00
0202670404	Pro-desarrollo PENSIONES 20%	2.404.269.000,00
<b>02026705</b>	<b>Proreforestación</b>	1.923.415.200,00
0202670501	Pro-reforestacion Inversion	480.853.800,00
0202670502	Pro-reforestacion PENSIONES 20%	15.441.807.000,00
<b>02026706</b>	<b>Prouis</b>	11.581.355.250,00
0202670601	PRO-UIS Educacion 75% uis	1.853.016.840,00
0202670602	PRO-UIS Educacion 15% uts	1.235.344.560,00
0202670603	PRO-UIS Educacion 10% unipaz	463.254.210,00
0202670604	PRO-UIS PENSIONES 20% (15% uts)	308.836.140,00
0202670605	PRO-UIS PENSIONES 20% (10% unipaz)	22.437.413.000,00
<b>02026707</b>	<b>Prohospitales</b>	12.564.951.000,00
0202670701	Pro-Hospital Universitario de Santander	2.329.747.000,00
0202670702	Pasivo Pensional Hospitales Universitarios Liquidados	7.273.465.600,00
0202670703	Pensiones Hospitales Liquidados Sector Salud	269.249.400,00
0202670704	Patrimonio Autonomo	0,00
<b>020291</b>	<b>Otros Impuestos Tributarios Departamentales</b>	0,00
02029101	Derechos de Explotación - Libre Destinacion	0,00
02029102	Derechos de Explotación - Fondo de Paz	0,00
02029103	Derechos de Explotación - FONPET	0,00
<b>0203</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)</b>	106.063.346.410,15
<b>020318</b>	<b>Tasa - Publicaciones</b>	1.398.529.000,00
02031801	Publicacion Gaceta - Libre Destinacion	1.257.417.423,90
02031802	Publicacion Gaceta - Fondo de Paz	1.398.529,00
02031803	Publicacion Gaceta FONPET	139.713.047,10
<b>020322</b>	<b>Multas y sanciones por impuestos</b>	1.900.000.000,00
02032201	sanciones - Libre Destinacion	1.708.290.000,00
02032202	sanciones - Fondo de Paz	1.900.000,00
02032203	sanciones - FONPET	189.810.000,00
<b>020324</b>	<b>Intereses por impuestos</b>	1.159.306.000,00
02032401	Intereses de mora - Libre Destinacion	1.042.332.024,60
02032402	Intereses de mora - Fondo de Paz	1.159.306,00
02032403	Intereses de mora - FONPET	115.814.669,40
<b>020327</b>	<b>Contribución sobre contratos de obras públicas</b>	2.930.431.000,00
02032701	Contrib sobre ctos. obra pública - Ejercito Nacional	1.025.650.850,00
02032702	Contrib sobre ctos. obra pública - Policia Nacional	1.025.650.850,00



- - 0261  
23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
02032703	Contrib sobre ctos. obra pública - DAS	439.564.650,00
02032704	Contrib sobre ctos. obra pública Fondo de Seguridad Ciudadana	439.564.650,00
<b>020329</b>	<b>Contribución a la Valorización</b>	<b>1.863.936.000,00</b>
02032901	Contribución a la Valorización	1.863.936.000,00
<b>020336</b>	<b>Regalías y compensaciones petroleras</b>	<b>95.798.881.410,15</b>
<b>02033601</b>	<b>Regalías Petrolíferas - Inversión</b>	<b>84.753.798.290,15</b>
<b>0203360101</b>	<b>60% Regalías</b>	<b>35.237.389.938,15</b>
020336010101	60% Regalías - Administración Central	35.237.389.938,15
<b>0203360102</b>	<b>30% Regalías</b>	<b>24.239.102.264,00</b>
020336010201	30% Regalías - Administración Central	24.239.102.264,00
<b>0203360103</b>	<b>5% Regalías Interventoria</b>	<b>6.189.551.044,00</b>
020336010301	5% Regalías Interventoria - Administración Central	6.189.551.044,00
0203360104	5% Regalías Funcionamiento	6.189.551.044,00
0203360105	Regalías Petrolíferas - Deuda Publica	12.898.204.000,00
<b>02033602</b>	<b>Pasivo Pensional Hospitales Liquidados</b>	<b>7.000.000.000,00</b>
<b>02033603</b>	<b>Regalías Petrolíferas - Patrimonio Autonomo</b>	<b>4.045.083.120,00</b>
<b>020337</b>	<b>Regalías y compensaciones carboníferas</b>	<b>0,00</b>
<b>020339</b>	<b>Otras Regalías y Compensaciones</b>	<b>140.000.000,00</b>
<b>02033901</b>	<b>Otras Regalías 60%</b>	<b>60.000.000,00</b>
0203390101	Otras Regalías 60% Administración Central	60.000.000,00
<b>02033902</b>	<b>Otras Regalías 30%</b>	<b>60.000.000,00</b>
0203390201	Otras Regalías 30% Administración Central	60.000.000,00
<b>02033903</b>	<b>Otras Regalías 5% Interventoria</b>	<b>10.000.000,00</b>
0203390301	Otras Regalías 5% Interventoria Administración Central	10.000.000,00
<b>02033904</b>	<b>Otras Regalías 5% Funcionamiento</b>	<b>10.000.000,00</b>
0203390401	Otras Regalías 5% Funcionamiento Administración Central	10.000.000,00
<b>020390</b>	<b>Otros Ingresos no Tributarios</b>	<b>872.263.000,00</b>
<b>02039001</b>	<b>Otros ingresos</b>	<b>172.263.000,00</b>
<b>0203900101</b>	<b>Arriendo</b>	<b>163.649.850,00</b>
020390010101	Arriendo - Libre Destinacion	147.137.580,14
020390010102	Arriendo - Fondo de Paz	163.649,85
020390010103	Arriendo - FONPET	16.348.620,01
<b>0203900102</b>	<b>Otros</b>	<b>8.613.150,00</b>
020390010201	Otros - Libre Destinacion	7.744.083,17
020390010202	Otros - Fondo de Paz	8.613,15
020390010203	Otros - FONPET	860.453,68
<b>02039004</b>	<b>FONDO DE RENTAS</b>	<b>700.000.000,00</b>
0203900401	Fondo de Rentas	700.000.000,00
<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS (DB)</b>	<b>44.451.996.636,00</b>



- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
020404	Sistema General de Participación para Proposito General - Forzosa Inversion	6.921.669.000,00
02040401	Sistema General de Participación Agua Potable Saneamiento Basico	6.921.669.000,00
020409	Recursos de Cofinanciación	20.000.000.000,00
02040901	Recursos de Cofinanciación Administracion Central	20.000.000.000,00
020413	Transferencias Prestaciones Sociales Pensiones	17.356.683.636,00
02041301	Pensiones - FED	17.356.683.636,00
020490	Otras Transferencias Nacionales	173.644.000,00
02049004	Cesantias - FED	173.644.000,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DB)	120.066.984.500,00
020706	Crédito interno - Findeter	100.000.000.000,00
02070601	Credito Interno Findeter-Vias	100.000.000.000,00
020716	Excedentes Financieros	0,00
02071601	Excedentes Financieros	0,00
020719	Rendimientos Financieros -Recursos Libre Asignacion	1.312.500.000,00
02071901	Rendimientos I.C.L.D	1.312.500.000,00
020720	Rendimientos Financieros - Recursos Forzosa Inversion	3.754.484.500,00
02072030	Rendimientos por A.C.P.M.	101.605.000,00
02072031	Rendimientos Regalias	2.269.092.700,00
0207203101	Rendimientos Regalias 60%	972.468.300,00
020720310101	Rendimientos Regalias 60% - Administracion Central	972.468.300,00
0207203102	Rendimientos Regalias 30%	972.468.300,00
0207203103	Rendimientos 5% Regalias Interventoria	162.078.050,00
0207203104	Rendimientos 5% Regalias Funcionamiento	162.078.050,00
02072032	Rendimientos Estampillas	1.375.916.000,00
0207203201	Rendimientos Estampillas Procultura	157.500.000,00
020720320101	Rendimientos Pro-Cultura Inversion	126.000.000,00
020720320102	Rendimientos Pro-cultura PENSIONES 20%	31.500.000,00
0207203202	Rendimientos Estampillas Prodesarrollo	441.000.000,00
020720320201	Rendimientos Prodesarrollo 50% Saneamiento Basico	176.400.000,00
020720320202	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Deportiva	88.200.000,00
020720320203	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Educativa	88.200.000,00
020720320204	Rendimientos Pro-desarrollo PENSIONES 20%	88.200.000,00
0207203203	Rendimientos Estampillas Proforestacion	8.291.000,00
020720320301	Rendimientos Pro-reforestacion Inversion	6.632.800,00
020720320302	Rendimientos Pro-reforestacion PENSIONES 20%	1.658.200,00
0207203204	Rendimientos Estampillas Proelectrificacion	165.375.000,00
020720320401	Rendimientos Pro-Electrificacion Inversion	132.300.000,00
020720320402	Rendimientos Pro Electrificacion PENSIONES 20%	33.075.000,00
0207203205	Rendimientos Estampillas Pro Hospitales	441.000.000,00
020720320501	Rendimientos Pro-Hospitales Salud	441.000.000,00



- - 026 1

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
0207203206	Rendimientos Estampillas Pro U.I.S.	126.000.000,00
020720320601	Rendimientos Pro-UIS Educacion 75% uis	94.500.000,00
020720320602	Rendimientos Pro-UIS Educacion 15% uts	15.120.000,00
020720320603	Rendimientos Pro-UIS Educacion 10% unipaz	10.080.000,00
020720320604	Rendimientos Pro-UIS PENSIONES 20% (15% uts)	3.780.000,00
020720320605	Rendimientos Pro-UIS PENSIONES 20% (10% unipaz)	2.520.000,00
0207203207	Rendimientos Estampillas Para el Bienestar del Adulto Mayor	36.750.000,00
020720320701	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor Inversion	29.400.000,00
020720320702	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor PENSIONES 20%	7.350.000,00
02072033	Rendimientos Participacion de Monopolio	7.870.800,00
0207203301	Rendimientos Participacion de Monopolio Administración Central	7.870.800,00
020731	Utilidades de Empresas	15.000.000.000,00
02073101	ESSA	15.000.000.000,00
020790	Otros Recursos de Capital	0,00
02079001	Recursos del Balance	0,00
	<b>SUBTOTAL ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>561.244.569.926,62</b>
	<b>FONDO SECCIONAL DE SALUD</b>	
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	<b>145.794.027.329,38</b>
0202	INGRESOS T RIBUTARIOS APROBADOS (DB)	<b>34.245.806.619,53</b>
020226	Impuesto a ganadores sorteos ordinarios	1.600.000.000,00
02022601	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	112.000.000,00
02022601	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	239.665.120,00
02022601	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	400.000.000,00
02022602	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	448.334.880,00
02022603	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	400.000.000,00
020227	Impuesto a ganadores sorteos extraordinarios	1.000.000,00
02022701	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	70.000,00
02022701	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	149.791,00
02022701	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	250.000,00
02022702	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	280.209,00
02022703	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	250.000,00
020228	Impuestos a loterías foraneas	800.000.000,00
02022801	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	56.000.000,00



- - 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
02022801	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	119.832.640,00
02022801	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	200.000.000,00
02022802	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	224.167.360,00
02022803	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	200.000.000,00
020236	Impuesto al consumo de cerveza nacional	419.000.000,00
02023601	Impuesto al consumo de cerveza Nacional Libre Destinacion	419.000.000,00
0202360102	Impuesto al consumo de cerveza Nacional Libre Destinacion - Salud	419.000.000,00
020236010201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	419.000.000,00
020239	Derecho de explotación de Monopolio de licores	2.425.806.619,53
02023904	Der explot Monopolio licores - Destinación Especifica	2.425.806.619,53
0202390402	Der explot Monopolio licores - Destinación Especifica - Salud	2.425.806.619,53
020239040201	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	2.425.806.619,53
020249	IVA de licores a productores	7.500.000.000,00
02024901	Iva Licores Publicos	5.700.000.000,00
0202490101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.425.000.000,00
0202490102	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	2.850.000.000,00
0202490102	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	1.425.000.000,00
02024902	Iva Licores Privados	1.100.000.000,00
0202490201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	275.000.000,00
0202490202	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	550.000.000,00
0202490202	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	275.000.000,00
02024903	Iva de Licores Extranjeros o Importados	700.000.000,00
0202490301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	175.000.000,00
0202490301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	175.000.000,00
0202490302	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	350.000.000,00
020251	Impuesto a la Venta de Cerveza 8%	21.500.000.000,00
02025101	Cerveza Producción Nacional	20.900.000.000,00
0202510101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	5.225.000.000,00
0202510102	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	10.450.000.000,00
0202510103	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	5.225.000.000,00
02025102	Cerveza Productos Extranjeros (Improex)	600.000.000,00
0202510201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	150.000.000,00



- - 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
0202510202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	300.000.000,00
0202510203	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	150.000.000,00
<b>0203</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)</b>	<b>53.949.735.089,85</b>
<b>020336</b>	<b>Regalías y compensaciones petroleras</b>	<b>39.037.222.589,85</b>
<b>02033601</b>	<b>Regalías Petroleras - Inversión</b>	<b>39.037.222.589,85</b>
<b>0203360101</b>	<b>60% Regalías</b>	<b>39.037.222.589,85</b>
<b>020336010101</b>	<b>60% Regalías-Administración Central</b>	<b>39.037.222.589,85</b>
<b>020336010102</b>	<b>60% Regalías- Salud</b>	<b>11.500.000.000,00</b>
02033601010201	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	11.500.000.000,00
02033601010202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	19.137.222.589,85
<b>02033601010203</b>	<b>Subcuenta otros gastos en salud - inversión</b>	<b>8.400.000.000,00</b>
<b>0203360101020305</b>	<b>Eje Programático de Prestación y Desarrollo de los Servicios de salud</b>	<b>8.400.000.000,00</b>
<b>020336010102030501</b>	<b>Mejoramiento de la Calidad en la Atención</b>	<b>8.400.000.000,00</b>
<b>020336010102030502</b>	<b>Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS Públicas</b>	<b>0,00</b>
<b>0203360102</b>	<b>30% Regalías</b>	<b>0,00</b>
<b>020336010201</b>	<b>30% Regalías-Administración Central</b>	<b>0,00</b>
<b>020336010202</b>	<b>30% Regalías-Salud</b>	<b>0,00</b>
02033601020201	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
02033601020202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	0,00
<b>0203360103</b>	<b>5% Regalías Interventoria</b>	<b>0,00</b>
<b>020336010301</b>	<b>5% Regalías Interventoria-Administración Central</b>	<b>0,00</b>
<b>020336010302</b>	<b>5% Regalías Interventoria - Salud</b>	<b>0,00</b>
02033601030201	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
02033601030202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	0,00
<b>02033601030203</b>	<b>Subcuenta otros gastos en salud - inversión</b>	<b>0,00</b>
<b>0203360103020301</b>	<b>Eje Programático de Aseguramiento</b>	
<b>0203360103020302</b>	<b>Eje Programático de Promoción social</b>	
<b>0203360103020303</b>	<b>Eje Programático de Prevención, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales</b>	
<b>0203360103020304</b>	<b>Eje Programático de Emergencias y Desastres</b>	



- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
0203360103020305	Eje Programático de Prestacion y Desarrollo de los Servicios de salud	0,00
02033601030203050	1 Mejoramiento de la Calidad en la Atención	
02033601030203050	2 Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS Públicas	
<b>020339</b>	<b>Otras regalías y compensaciones</b>	<b>60.000.000,00</b>
<b>02033901</b>	<b>Otras Regalías 60%</b>	<b>60.000.000,00</b>
<b>0203390101</b>	<b>Otras Regalías 60% Administracion Central</b>	
<b>0203390102</b>	<b>Otras Regalías 60% - Salud</b>	<b>60.000.000,00</b>
020339010201	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
020339010202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	
<b>020339010203</b>	<b>Subcuenta otros gastos en salud - inversión</b>	<b>60.000.000,00</b>
02033901020301	Eje Programático de Aseguramiento	
02033901020302	Eje Programático de Promocion social	
02033901020303	Eje Programático de Prevencion, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales	
02033901020304	Eje Programático de Emergencias y Desastres	
<b>02033901020305</b>	<b>Eje Programático de Prestacion y Desarrollo de los Servicios de salud</b>	<b>60.000.000,00</b>
0203390102030501	Mejoramiento de la Calidad en la Atención	60.000.000,00
0203390102030502	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS Públicas	
<b>02033902</b>	<b>Otras Regalías 30%</b>	<b>0,00</b>
<b>0203390201</b>	<b>Otras Regalías 30%-Administracion Central</b>	
<b>0203390202</b>	<b>Otras Regalías 30%-Salud</b>	<b>0,00</b>
020339020201	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
020339020202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	
<b>020339020203</b>	<b>Subcuenta otros gastos en salud - inversión</b>	<b>0,00</b>
02033902020301	Eje Programático de Aseguramiento	
02033902020302	Eje Programático de Promocion social	
02033902020303	Eje Programático de Prevencion, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales	
02033902020304	Eje Programático de Emergencias y Desastres	
<b>02033902020305</b>	<b>Eje Programático de Prestacion y Desarrollo de los Servicios de salud</b>	<b>0,00</b>



- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
0203390202030501	Mejoramiento de la Calidad en la Atención	
	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de	
0203390202030502	Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS Públicas	
<b>02033903</b>	<b>Otras Regalias 5% Interventoria</b>	<b>0,00</b>
<b>0203390301</b>	<b>Otras Regalias 5% Interventoria-Administracion Central</b>	
<b>0203390302</b>	<b>Otras Regalias 5% Interventoria-Salud</b>	<b>0,00</b>
020339030201	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
020339030202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	
<b>020339030203</b>	<b>Subcuenta otros gastos en salud - inversión</b>	<b>0,00</b>
02033903020301	Eje Programático de Aseguramiento	
02033903020302	Eje Programático de Promocion social	
02033903020303	Eje Programático de Prevencion, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales	
02033903020304	Eje Programático de Emergencias y Desastres	
<b>02033903020305</b>	<b>Eje Programático de Prestación y Desarrollo de los Servicios de salud</b>	<b>0,00</b>
0203390302030501	Mejoramiento de la Calidad en la Atención	
	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de	
0203390302030502	Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS Públicas	
<b>02033904</b>	<b>Otras Regalias 5% Funcionamiento</b>	<b>0,00</b>
<b>0203390401</b>	<b>Otras Regalias 5% Funcionamiento-Administracion Central</b>	
<b>0203390402</b>	<b>Otras Regalias 5% Funcionamiento-Salud</b>	<b>0,00</b>
020339040201	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
020339040202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	
020339040203	Subcuenta otros gastos en salud - inversión	<b>0,00</b>
02033904020301	Eje Programático de Aseguramiento	
02033904020302	Eje Programático de Promocion social	
02033904020303	Eje Programático de Prevencion, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales	
02033904020304	Eje Programático de Emergencias y Desastres	
<b>02033904020305</b>	<b>Eje Programático de Prestacion y Desarrollo de los Servicios de salud</b>	<b>0,00</b>
0203390402030501	Mejoramiento de la Calidad en la Atención	
	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de	
0203390402030502	Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS Públicas	



0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
020390	Otros Ingresos no tributarios	14.852.512.500,00
02039010	Ingresos Prestación de Servicios- Actividades misionales de Inspección vigilancia y control-Salud	273.400.000,00
0203901001	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	30.000.000,00
020390100101	Venta de Servicios Laboratorio Departamental de Salud Pública	30.000.000,00
0203901002	Otros Gastos en Salud Funcionamiento	243.400.000,00
020390100201	Venta de Medicamentos de Control Especial	210.000.000,00
020390100202	Otros Ingresos-Credencial Expendedor de Medicamentos	1.400.000,00
020390100203	Recetarios Oficiales - Salud	30.000.000,00
020390100204	Venta y Distribución Sometidos a Fiscaliz. y Monopolio Estado	2.000.000,00
02039011	<b>DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR</b>	<b>14.579.112.500,00</b>
0203901101	Loterías 12% -Derechos de Explotación	3.559.000.000,00
020390110101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	249.130.000,00
020390110101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	533.105.317,00
020390110101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	889.750.000,00
020390110102	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	997.264.683,00
020390110103	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	889.750.000,00
0203901102	Loterías SCPD 14% Derechos de Explotación Juegos Promocionales	40.000.000,00
020390110201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	2.800.000,00
020390110201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	5.991.632,00
020390110201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	10.000.000,00
020390110202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	11.208.368,00
020390110203	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	10.000.000,00
0203901103	Apuestas Permanentes o Chance-Derechos de explotación	10.980.112.500,00
020390110301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	768.607.875,00
020390110301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	898.744.500,00
020390110301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	2.745.028.125,00
020390110302	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	3.822.703.875,00
020390110303	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	2.745.028.125,00
0204	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS (DB)</b>	<b>55.467.211.120,00</b>
020401	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARA SALUD</b>	<b>52.145.793.928,00</b>



0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
02040101	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	37.248.489.403,00
02040102	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda-Aportes Patronales	5.111.002.141,00
02040103	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	9.786.302.384,00
020490	Otras Transferencias Nacionales	3.321.417.192,00
02049001	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	998.362.000,00
0204900101	Atención En Salud Población Desplazada	998.362.000,00
02049002	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	840.265.000,00
0204900201	Atención en Salud Poblacion Inimputables	840.265.000,00
0204900203	Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud	
02049003	Subcuenta de Salud Publica Colectiva	1.482.790.192,00
0204900301	Programa Enfermedades de Transmisión Vectorial - Campañas Directas ETV	1.237.615.192,00
020490030101	Campañas Directas ETV	629.238.361,00
020490030101	Campañas Directas ETV	207.462.927,00
020490030101	Campañas Directas ETV	103.559.732,00
020490030101	Campañas Directas ETV	297.354.172,00
0204900302	Campañas Control Lepra	136.500.000,00
0204900303	Campañas Control Tuberculosis	108.675.000,00
0204900304	Poblacion en condiciones especiales	
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DB)	2.131.274.500,00
020719	Rendimientos Financieros-Recursos Libre Asignación	25.000.000,00
02071902	Subcuent Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	25.000.000,00
020720	Rendimientos Financieros-Recursos Forzosa Inversión	2.104.274.500,00
02072001	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	500.000.000,00
0207200101	Rendimientos Financieros- Subcta Prestac. Serv. Salud en lo no cubierco con subsidios a la Demanda	500.000.000,00
02072002	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	100.000.000,00
0207200201	Rendimientos Financieros Subcta Salud Publica Colectiva	100.000.000,00
02072003	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	520.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subcta Otros Gastos en Salud Inversión	50.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subcta Otros Gastos en Salud Inversión	70.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subcta Otros Gastos en Salud Inversión	400.000.000,00



- 0261  
23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
02072031	Rendimientos Regalias	972.468.300,00
0207203101	Rendimientos Regalias 60%	972.468.300,00
020720310101	Rendimientos Regalias 60%-Administracion Central	
020720310102	Rendimientos Regalias 60% - Salud	972.468.300,00
02072031010201	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
02072031010202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	
02072031010203	Subcuenta otros gastos en salud - inversión	972.468.300,00
0207203101020301	Eje Programático de Aseguramiento	
0207203101020302	Eje Programático de Promocion social	
0207203101020303	Eje Programático de Prevencion, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales	
0207203101020304	Eje Programático de Emergencias y Desastres	500.000.000,00
0207203101020305	Eje Programático de Prestacion y Desarrollo de los Servicios de salud	472.468.300,00
020720310102030501	Mejoramiento de la Calidad en la Atención	472.468.300,00
020720310102030502	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS Públicas	
02072033	Rendimientos Participacion de Monopolio	11.806.200,00
0207203301	Rendimientos Participacion de Monopolio-Administracion Central	
0207203302	Rendimientos Participacion de Monopolio-Salud	11.806.200,00
020720330201	Mejoramiento de la Calidad en la Atención	11.806.200,00
020739	REINTEGROS	2.000.000,00
02073901	Reintegros	2.000.000,00
0207390101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	2.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE SALUD</b>	<b>145.794.027.329,38</b>
<b>FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL</b>		
<b>02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>		
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS (DB)	318.677.302.823,00
020402	Sistema General de Participación para Educación	318.677.302.823,00
02040201	Prestación de Servicios	318.677.302.823,00
020406	Otras Participaciones del Sistema General	
020490	Otras Transferencias Nacionales	
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DB)	1.500.000.000,00
020718	Rendimientos Operaciones Financieras - Otros Títulos	1.500.000.000,00



- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
02071801	Rendimientos Operaciones Financieras S.G.P vigencia 2010	1.500.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS FED</b>	<b>320.177.302.823,00</b>
	<b>INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>51.608.231.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>1.078.824.131.079,00</b>

0261

23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

RESUMEN DE GASTOS ADMON CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION  
VIGENCIA 2010

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS COMERCIALIZAC Y PRODUCC	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA		RESERVA	TOTAL GASTOS
							Activos Corrientes e Intereses	Solo Pasivos		
ADMINISTRACION CENTRAL	21.559.302,000,00	15.200.000,000,00	78.203.987,287,78	970.000,000,00		115.933.289,287,78	12.898.204,000,00	7.008.181,700,00	317.752.820,039,15	453.882.278,339,33
FONDOS ESPECIALES (Divisiones, Casanúas, Sag. Cuid, Salud, Vlorización, Comigencia)	82.951.317,899,89	485.788.538,00	14.234.888,464,00			107.851.994,889,89				107.851.994,889,89
TOTAL ADMON CENTRAL	114.510.819,899,89	15.685.788.538,00	92.438.855,751,78	970.000,000,00	0,00	223.595.284,187,47	12.898.204,000,00	7.008.181,700,00	317.752.820,039,15	661.244.889,328,82
FONDO SALUD	8.876.528,125,00	2.396.500,000,00	3.854.088,875,00		243.400,000,00	15.170.525,000,00			130.823.502,329,38	148.794.027,329,38
FONDO EDUCACION						0,00			320.177.302,823,00	320.177.302,823,00
TOTAL GASTOS	123.387.448,024,89	18.082.288,538,00	96.292.944,626,78	970.000,000,00	243.400,000,00	223.795.789,187,47	12.898.204,000,00	7.008.181,700,00	708.533.728,184,53	1.027.218.908,979,08



- - - 0261  
23 DIC 2009

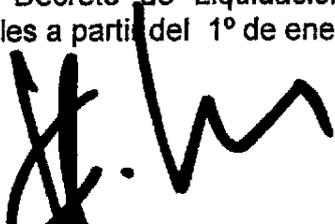
GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

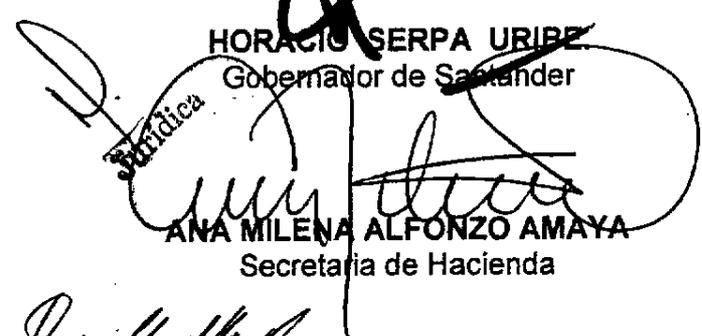
**ARTICULO 55.** Los anexos correspondientes al detalle del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Administración Central, Secretaria de Salud, Secretaria de Educación, de los Institutos Descentralizados, Asamblea y Contraloría; así como los de clasificación y definición de los mismos formaran parte integral del Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia del año 2010, con las modificaciones realizadas en comisión y segundo debate y aprobadas por la corporación.

**ARTICULO 56.** Que de conformidad con lo señalado en la guía No 8 de Junio de 2004, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para la administración de los recursos del Sector Educación, las Entidades Territoriales certificadas deben proceder a adoptar la distribución allí establecida para los recursos del Sistema General de Participación.

**ARTICULO 57.** El presente Decreto de Liquidación rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2010.

PRESENTADO POR:

  
**HORACIO SERPA URIBE**  
Gobernador de Santander

  
**ANA MILENA ALFONZO AMAYA**  
Secretaria de Hacienda

  
Proyecto: **ANA DORIS CHINCHILLA PABON**  
Coordinadora Grupo de Presupuesto

Revisó: **MARIA ADELA PULIDO LAMUS**

Jefe Oficina Jurídica  




- - 0261

23 DIC 2009

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2010
03	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
0320	<b>GASTOS DE PERSONAL APROBADOS</b>	
032001	Servicios personales asociados a la nómina - Sueldos de personal de nómina	9.982.735.819,00
032002	Servicios personales asociados a la nómina - Prima Técnica	450.000.000,00
	<b>Subtotal</b>	<b>10.432.735.819,00</b>
032003	<b>Servicios personales asociados a la nómina - Otros</b>	
03200301	Prima de Servicios	436.055.705,00
03200302	Prima de Navidad	992.452.359,00
03200303	Auxilio de Transporte	44.574.624,00
03200304	Intereses Cesantías	70.000.000,00
03200305	Prima Vacacional	454.224.671,00
03200306	Bonificación	341.580.046,00
03200309	Prima de Antigüedad	677.459.880,00
03200310	Gastos de Representación	57.211.998,00
03200311	Subsidio de Alimentación	67.059.360,00
03200312	Bonificación Especial por Recreación	55.503.601,00
	<b>Subtotal</b>	<b>3.196.122.244,00</b>
	<b>Servicios personales asociados a la nómina - Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones</b>	
03200501	Compensación por vacaciones causadas y no disfrutadas	250.000.000,00
03200502	Horas extras	290.000.000,00
	<b>Subtotal</b>	<b>540.000.000,00</b>
	<b>Servicios personales indirectos</b>	
032008	Servicios personales indirectos - Honorarios	2.990.000.000,00
032013	Servicios personales indirectos - Otros	10.000.328,00
	<b>Subtotal</b>	<b>3.000.000.328,00</b>
032014	<b>Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado</b>	
03201401	Salud	988.481.479,00
03201402	Pensiones	748.172.688,00
03201403	Cesantías	550.000.000,00
03201404	Caja de Compensación Familiar	524.256.228,00
03201405	Riesgos profesionales	260.000.000,00
	<b>Subtotal</b>	<b>3.070.910.395,00</b>
032016	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ICBF	393.192.171,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al SENA	65.532.028,00



-- 026 F

23 DIC 2009

032018	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a la ESAP	65.532.028,00
032019	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	131.064.057,00
032023	<b>Contribuciones inherentes a la nómina - Administrada por el Sector Publico.</b>	
03202301	Salud	7.000.000,00
03202302	Pensiones	657.212.930,00
	<b>Subtotal</b>	<b>1.319.533.214,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>21.559.302.000,00</b>
	<b>0321 GASTOS GENERALES APROBADOS</b>	
032101	Impuestos y Contribuciones	1.436.815.400,00
032102	Multas y sanciones	42.418.723,00
032103	Adquisición de bienes y servicios - Compra de Equipo	191.744.000,00
032104	Adquisición de bienes y servicios - Enseres y equipo de oficina	258.944.000,00
032106	Adquisición de bienes y servicios - Materiales y Suministros	1.837.000.000,00
032107	Adquisición de bienes y servicios - Mantenimiento	3.492.875.800,00
032108	Adquisición de bienes y servicios - Comunicaciones y transporte	1.502.066.000,00
032109	Adquisición de bienes y servicios - Impresos y publicaciones	1.815.715.000,00
03210901	Impresos y publicaciones	1.815.715.000,00
03210902	Publicación en la Gaceta y Boletín	143.000.000,00
032110	<b>Adquisición de bienes y servicios - Servicios Públicos</b>	<b>1.534.560.000,00</b>
03211001	Servicio Telefonico	7.617.600.000,00
03211002	Servicio de Energia Electrica	612.960.000,00
03211003	Servicio de Agua y Alcantarillado	115.000.000,00
03211005	Servicio de Telefonía Movil	172.500.000,00
03211006	Servicio de Internet	106.110.000,00
03211007	Otros Servicios	11.600.000,00
032111	Adquisición de bienes y servicios - Seguros	999.959.300,00
032112	Adquisición de bienes y servicios - Arrendamientos	205.440.000,00
032113	Adquisición de bienes y servicios - Viáticos y gastos de viaje	816.000.000,00
032119	Adquisición de bienes y servicios - Gastos imprevistos	90.143.000,00
032123	<b>Adquisición de bienes y servicios - Capacitación, bienestar social y estímulos</b>	<b>380.246.490,00</b>
03212301	Bienestar Social	



- 0261

23 DIC 2009

03212302	Capacitación	85.097.690,00
03212304	Salud Ocupacional	11.449.000,00
03212305	Estímulos (Incentivos)	36.636.800,00
032124	Adquisición de bienes y servicios - Gastos financieros.	249.276.787,00
032125	Adquisición de bienes y servicios - Dotación de Personal	49.230.700,00
032191	Adquisición de bienes y servicios - Otros gastos por adquisición de servicios	817.463.800,00
03219101	Eventos	343.050.000,00
03219103	Implementacion Proceso Modernización	150.500.000,00
03219104	Casa de Santander	150.500.000,00
03219105	Programa incentivos personal Seguridad Gobernación	128.400.000,00
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>		<b>15.200.000.000,00</b>

**0323 TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS**

032301	Transferencias por convenios con el sector privado	123.718.000,00
03230101	Convenios	
03230102	Programa de Prevencion y atencion de Desastres	123.718.000,00
032302	Transferencias al sector público - Orden Nacional	100.000.000,00
03230201	Comision Nacional del servicio Civil	100.000.000,00
032303	Transferencias al sector público - Departamentos	210.000.000,00
03230301	Programa de interes publico	210.000.000,00
032306	Transferencias al sector público - Empresas Públicas No Financieras	37.873.172.730,00
03230601	Universidad Industrial de Santander	11.675.855.250,00
03230602	Hospitales Universitarios	
0323060201	Hospital Universitario de Santander	12.816.951.000,00
03230603	Pasivo Pensional Hospital Ramon Gonzalez V.	2.430.547.000,00
03230604	Policia Nacional	1.025.650.850,00
03230605	Departamento Administrativo Seguridad DAS	439.564.650,00
03230606	Ejercito Nacional	1.025.650.850,00
03230607	Fondo Seguridad Ciudadana	439.564.650,00
03230608	Fondo de Valorización	300.000.000,00
03230609	Fondo de Rentas	700.000.000,00
03230610	Fondo de Contingencia	7.019.388.480,00
032307	Transferencias al sector público - Otras entidades descentralizadas del orden territorial	11.515.712.088,38
03230701	Instituto Universitario de la Paz	1.245.424.560,00
03230702	Unidades Tecnologicas de Santander	1.868.136.840,00



-- 0261

23 OCT 2009

03230703	Asamblea Departamental	2.884.064.102,00
03230704	Contraloría General del Departamento	4.798.188.580,39
032310	<b>Transferencias de previsión y seguridad social - pensiones y jubilaciones</b>	<b>95.528.531.409,69</b>
03231001	<b>Gastos de Personal Fondo de Pensiones Territorial de Santander</b>	<b>92.951.317.899,69</b>
0323100101	Pensiones Departamento	43.900.376.680,00
0323100102	Pensiones Reajuste y Reliquidaciones Departamento	0,00
0323100103	Pensiones Empresa Licorera de Santander	2.993.347.956,00
0323100104	Pensiones FED	17.136.183.636,00
0323100105	Pensiones Reajuste y Reliquidaciones FED	0,00
0323100106	Reserva Pensional Jubilados Convenio 326/99	8.515.329.760,00
0323100107	Nomina Pensionados Hospitales Liquidados	12.592.053.600,00
0323100108	<b>Patrimonio Autonomo-Pensiones</b>	<b>7.824.026.287,69</b>
032310010801	Patrimonio Autonomo-Pensiones	7.824.026.287,69
03231002	<b>Gastos Generales Fondo de Pensiones Territorial de Santander</b>	<b>2.577.213.510,00</b>
0323100201	<b>Adquisición de bienes y servicios - Materiales y Suministros</b>	<b>31.500.000,00</b>
032310020101	Materiales y suministros - Departamento	15.750.000,00
032310020102	Materiales y suministros - FED	15.750.000,00
0323100202	<b>Adquisición de bienes y servicios - Impresos y Publicaciones</b>	<b>52.500.000,00</b>
032310020201	Impresos y Publicaciones - Departamento	26.250.000,00
032310020202	Impresos y Publicaciones - FED	26.250.000,00
0323100203	<b>Auxilio Funerario</b>	<b>327.788.536,00</b>
032310020301	Auxilio Funerario - Departamento	170.288.536,00
032310020302	Auxilio Funerario - FED	157.500.000,00
0323100204	<b>Valoraciones y Exámenes Médicos</b>	<b>42.000.000,00</b>
032310020401	Valoraciones y Exámenes Médicos - Departamento	21.000.000,00
032310020402	Valoraciones y Exámenes Médicos - FED	21.000.000,00
0323100205	<b>Bienestar Social</b>	<b>12.000.000,00</b>
032310020501	Bienestar Social	12.000.000,00
0323100206	<b>Otras transferencias</b>	<b>2.111.424.974,00</b>
032310020601	<b>Pasivos Pensiones UIS</b>	<b>2.111.424.974,00</b>
032311	<b>Transferencias de Previsión y Seguridad Social - Cesantías</b>	<b>1.173.644.000,00</b>
03231101	Cesantías - FED	1.000.000.000,00
03231102	Cesantías	173.644.000,00
032319	<b>Transferencias al FONPET</b>	<b>24.903.065.909,40</b>
03231901	Transferencias al FONPET 10% I.C.LD.	24.903.065.909,40
03231902	Transferencias al FONPET 20% Registro Anotación	5.484.787.200,00
032320	<b>Transferencias por sentencias y conciliaciones</b>	<b>4.730.000.000,00</b>



- - 0261  
23 DIC 2009

03232001	Sentencias y Conciliaciones Departamento	3.550.000.000,00
0323200101	Sentencias y Conciliaciones Laborales Dpto.	2.200.000.000,00
032320010101	Sentencias y Conciliaciones Laborales Ley 617/00	600.000.000,00
032320010102	Sentencias y Conciliaciones Laborales Vigencias Anteriores	1.600.000.000,00
0323200102	Sentencias y Conciliaciones Contractuales Dpto.	1.350.000.000,00
032320010201	Sentencias y Conciliaciones Contractual Ley 617/00	350.000.000,00
032320010202	Sentencias y Conciliaciones Contractual Vigencias Anteriores	1.000.000.000,00
03232002	Sentencias y Conciliaciones Personal Docente	480.000.000,00
0323200201	Sentencias y Conciliaciones Laboral	<del>240.000.000,00</del>
0323200202	Sentencias y Conciliaciones Contractual	<del>240.000.000,00</del>
03232003	Otras Sentencias y Conciliaciones	<del>800.000,00</del>
03232004	Gastos Judiciales	<del>800.000,00</del>
032323	Otras Transferencias Corrientes	8.198.118.050,00
03232301	Cuotas Partes Pensionales	8.198.118.050,00
032399	Vigencias Expiradas Transferencias corrientes	1.500.000.000,00
03239901	Pasivos Vigencias Expiradas.	1.500.000.000,00
0323990101	Pasivos Vigencias Expiradas. Ley 617-2000	<del>800.000.000,00</del>
0323990102	Pasivos Vigencias Expiradas Vigencias Anteriores.	1.000.000.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>185.855.962.187,47</b>
<b>0326 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS</b>		
032606	Pasivos Exigibles	970.000.000,00
03260601	Pasivos Exigibles - Departamento	<del>970.000.000,00</del>
<b>TOTAL OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS</b>		<b>970.000.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>223.585.264.187,47</b>



-- 0261

23 DIC 2009

<b>04</b>	<b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA</b>	
	<b>DEUDA PUBLICA</b>	
<b>0425</b>	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA</b>	
<b>042501</b>	<b>Amortizacion deuda pública - bonos y títulos</b>	
	<b>emitidos</b>	
04250101	Bonos Pensionales	7.008.181.700,00
042506	Intereses, comisiones y gastos - banca comercial	12.898.204.000,00
	<b>TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	
	<b>APROBADA</b>	<b>19.906.385.700,00</b>



-- 0261

23 DIC 2009

<b>05 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS</b>		
<b>0539</b>	<b>SECTOR GOBIERNO - APROBADOS</b>	
<b>053990</b>	<b>Otros programas de inversión</b>	
<b>0539900301</b>	<b>ADMINISTRACION PUBLICA AL ALCANCE DE TODOS</b>	
<b>053990030101</b>	<b>TALENTO HUMANO IDONEO Y COMPROMETIDO.</b>	<b>55.000.000,00</b>
<b>05399003010101</b>	<b>Revisión y Adecuación de la Estructura Institucional Central y Descentralizada.</b>	<b>0,00</b>
<b>0539900301010101</b>	<b>Revisión y Adecuación de la Estructura Institucional Central y Descentralizada.</b>	<b>0,00</b>
<b>05399003010102</b>	<b>Bienestar Social Laboral de los funcionarios de la Administración Departamental.</b>	<b>55.000.000,00</b>
<b>0539900301010201</b>	<b>Bienestar Social Laboral de los funcionarios de la Administración Departamental.</b>	<b>55.000.000,00</b>
<b>0539900301</b>	<b>ADMINISTRACION PUBLICA AL ALCANCE DE TODOS</b>	
<b>053990030102</b>	<b>MODERNIZACIÓN DE PROCESOS Y SISTEMATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1.645.000.000,00</b>
<b>05399003010201</b>	<b>Modernización de la Infraestructura Física y Actualización de los Procesos Administrativos</b>	<b>850.000.000,00</b>
<b>0539900301020101</b>	<b>Modernización de la Infraestructura Física y Actualización de los Procesos Administrativos</b>	<b>850.000.000,00</b>
<b>05399003010202</b>	<b>Sistema de calidad en la Gestión Pública MECI - GP 1000</b>	<b>0,00</b>
<b>0539900301020201</b>	<b>Sistema de calidad en la Gestión Pública MECI - GP 1000</b>	<b>0,00</b>
<b>05399003010203</b>	<b>Modernización de la Plataforma Tecnológica</b>	<b>795.000.000,00</b>
<b>0539900301020301</b>	<b>Modernización de la Plataforma Tecnológica</b>	<b>795.000.000,00</b>
<b>0539900301</b>	<b>ADMINISTRACION PUBLICA AL ALCANCE DE TODOS</b>	
<b>053990030103</b>	<b>GESTIÓN TRANSPARENTE Y EFICIENTE</b>	<b>2.006.250.000,00</b>
<b>05399003010301</b>	<b>Contratación Administrativa</b>	<b>0,00</b>
<b>0539900301030101</b>	<b>Contratación Administrativa</b>	<b>0,00</b>
<b>05399003010302</b>	<b>Asistencia Jurídica y Defensa Judicial</b>	<b>0,00</b>
<b>0539900301030201</b>	<b>Asistencia Jurídica y Defensa Judicial</b>	<b>0,00</b>
<b>05399003010303</b>	<b>Sistema de Control Disciplinario</b>	<b>0,00</b>
<b>0539900301030301</b>	<b>Sistema de Control Disciplinario</b>	<b>0,00</b>
<b>05399003010304</b>	<b>Fortalecimiento Institucional del Sistema de Control Interno</b>	<b>0,00</b>
<b>0539900301030401</b>	<b>Fortalecimiento Institucional del Sistema de Control Interno</b>	<b>0,00</b>



- 0261

23 DTC 2009

05399003010305	<b>Evaluación y Seguimiento al Sistema de Control Interno.</b>	0,00
0539900301030501	Evaluación y Seguimiento al Sistema de Control Interno.	0,00
05399003010306	<b>Asesoría a Actores Comunitarios y Gobiernos Locales</b>	100.000.000,00
0539900301030601	Asesoría a Actores Comunitarios y Gobiernos Locales	100.000.000,00
05399003010307	<b>Fortalecimiento de los procesos de planificación y evaluación de la gestión</b>	200.000.000,00
0539900301030701	Fortalecimiento de los procesos de planificación y evaluación de la gestión	200.000.000,00
05399003010308	<b>Asesoría Integral a las Administraciones Municipales</b>	300.000.000,00
0539900301030801	Asesoría Integral a las Administraciones Municipales	300.000.000,00
05399003010309	<b>Fortalecimiento a la gestión de la cooperación internacional en Santander. En el marco de la estructura del sistema Nacional de Cooperación Internacional -C.I.</b>	400.000.000,00
0539900301030901	Fortalecimiento a la gestión de la cooperación internacional en Santander. En el marco de la estructura del sistema Nacional de Cooperación Internacional -C.I.	400.000.000,00
05399003010310	<b>Apoyo Técnico a la Administración – Unidades de Gestión de Proyectos</b>	1.006.250.000,00
0539900301031001	Apoyo Técnico a la Administración – Unidades de Gestión de Proyectos	1.006.250.000,00
0539900301	<b>ADMINISTRACION PUBLICA AL ALCANCE DE TODOS</b>	
053990030104	<b>PARTICIPACION CIUDADANA</b>	200.000.000,00
05399003010401	<b>Promoción y apoyo a las Asambleas y Consejos Departamentales Temáticos y Sectoriales</b>	0,00
0539900301040101	Promoción y apoyo a las Asambleas y Consejos Departamentales Temáticos y Sectoriales	0,00
05399003010402	<b>Apoyo a la Constituyente Social Comunera</b>	100.000.000,00
0539900301040201	Apoyo a la Constituyente Social Comunera	100.000.000,00
05399003010403	<b>Apoyo a entidades de Interés público</b>	100.000.000,00
0539900301040301	Apoyo a entidades de interés público	100.000.000,00
05399003010404	<b>Atención a la Ciudadanía y Rendición de Cuentas</b>	0,00
0539900301040401	Atención a la Ciudadanía y Rendición de Cuentas	0,00



--- 0261  
23 DIC 2009

0539900301	ADMINISTRACION PUBLICA AL ALCANCE DE TODOS	
053990030105	FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DEPARTAMENTALES	1.655.791.760,89
05399003010501	Fortalecimiento fiscal y financiero	600.000.000,00
0539900301050101	Fortalecimiento fiscal y financiero	600.000.000,00
05399003010502	Sostenibilidad de la deuda pública	0,00
0539900301050201	Sostenibilidad de la deuda pública	0,00
05399003010503	Fortalecimiento de los Ingresos departamentales	1.055.791.760,89
0539900301050301	Fortalecimiento de los ingresos departamentales	1.055.791.760,89
05399003010504	Apoyo y seguimiento ejecucion presupuestal	0,00
0539900301050401	Apoyo y seguimiento ejecucion presupuestal	0,00
05399003010505	Recuperacion de cartera	0,00
0539900301050501	Recuperacion de cartera	0,00
05399003010506	Manejo Tesoral de recursos	0,00
0539900301050601	Manejo Tesoral de recursos	0,00
05399003010507	Fortalecimiento financiero y tecnico de IDESAN y LOTERIA	0,00
0539900301050701	Fortalecimiento financiero y tecnico de IDESAN y LOTERIA	0,00
0535	SECTOR TRANSPORTE - APROBADOS	
053590	Otros programas de inversión	
0535900302	COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO CON DESARROLLO SOCIAL	158.389.332.418,67
053590030201	CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO	148.063.358.418,67
05359003020101	Atencion a la red vial departamental	126.563.087.085,34
0535900302010101	Atencion a la red vial departamental	126.563.087.085,34
05359003020102	Atencion de puentes en la red vial departamental	0,00
0535900302010201	Atencion de puentes en la red vial departamental	0,00
05359003020103	Atencion de emergencias en la red vial departamental	2.000.000.000,00
0535900302010301	Atencion de emergencias en la red vial departamental	2.000.000.000,00
05359003020104	Apoyo a la infraestructura de transporte municipal y nacional en el Depto de Stder	8.333.333.333,33
0535900302010401	Apoyo a la infraestructura de transporte municipal y nacional en el Depto de Stder	8.333.333.333,33
05359003020105	Apoyo a la red de carreteras primarias	0,00
0535900302010501	Apoyo a la red de carreteras primarias	0,00
05359003020106	Apoyo a la red vial municipal	11.166.938.000,00
0535900302010601	Apoyo a la red de carrteras terciarias	5.563.936.000,00



0261

23 DIC 2009

053590030201060101	Apoyo a la red de carreteras terciarias	5.563.936.000,00
<b>0535900302010602</b>	<b>Apoyo a la red de carreteras urbanas</b>	<b>5.603.002.000,00</b>
053590030201060201	Apoyo a la red de carreteras urbanas	5.603.002.000,00
<b>05359003020107</b>	<b>Apoyo al sistema de transporte aéreo</b>	<b>0,00</b>
0535900302010701	Apoyo al sistema de transporte aéreo	0,00
<b>05359003020108</b>	<b>Gestion para el sistema de transporte férreo</b>	<b>0,00</b>
0535900302010801	Gestion para el sistema de transporte férreo	0,00
<b>0547 OTROS SECTORES - APROBADOS</b>		
<b>054790</b>	<b>Otros programas de inversión</b>	
<b>0547900302</b>	<b>COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO CON DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>054790030202</b>	<b>AVANCE EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>2.100.000.000,00</b>
<b>05479003020201</b>	<b>Espacios a la investigación</b>	<b>1.800.000.000,00</b>
0547900302020101	Espacios a la investigación	1.800.000.000,00
<b>05479003020202</b>	<b>Cualificación del talento humano calificado dedicado a la investigación y la docencia</b>	<b>300.000.000,00</b>
0547900302020201	Cualificación del talento humano calificado dedicado a la investigación y la docencia	300.000.000,00
<b>0540 SECTOR AGROPECUARIO - APROBADOS</b>		
<b>054090</b>	<b>Otros programas de inversión</b>	
<b>0540900302</b>	<b>COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO CON DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>054090030203</b>	<b>CAMPO GENERADOR DE RIQUEZA CON EQUIDAD</b>	<b>5.675.974.000,00</b>
<b>05409003020301</b>	<b>Investigación, Asistencia técnica y desarrollo organizacional</b>	<b>441.920.000,00</b>
0540900302030101	Investigación, Asistencia técnica y desarrollo organizacional	441.920.000,00
<b>05409003020302</b>	<b>Promoción y fomento de cultivos de tardío rendimiento</b>	<b>600.000.000,00</b>
0540900302030201	Promoción y fomento de cultivos de tardío rendimiento	600.000.000,00
<b>05409003020303</b>	<b>Fomento de proyectos productivos agropecuarios</b>	<b>1.681.554.000,00</b>
0540900302030301	Fomento de proyectos productivos agropecuarios	1.681.554.000,00
<b>05409003020304</b>	<b>Propiedad, Infraestructura y equipamiento para el desarrollo rural</b>	<b>1.652.500.000,00</b>
0540900302030401	Propiedad, Infraestructura y equipamiento para el desarrollo rural	1.652.500.000,00
<b>05409003020305</b>	<b>Apoyo a la comercialización y modernización agropecuaria</b>	<b>1.300.000.000,00</b>
0540900302030501	Apoyo a la comercialización y modernización agropecuaria	1.300.000.000,00



- - 0261.  
23 DIC 2009

0531	<b>SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO - APROBADOS</b>	
053190	Otros programas de Inversión	
0531900302	<b>COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO CON DESARROLLO SOCIAL</b>	
053190030204	<b>SANTANDER, RUTA TURÍSTICA PARA COLOMBIA Y EL MUNDO</b>	600.000.000,00
05319003020401	Promoción y diversificación de la oferta turística del departamento	300.000.000,00
0531900302040101	Promoción y diversificación de la oferta turística del departamento	300.000.000,00
05319003020402	Fomento de una cultura del turismo	0,00
0531900302040201	Fomento de una cultura del turismo	0,00
05319003020403	Fortalecimiento, adecuación y preservación de la infraestructura turística	300.000.000,00
0531900302040301	Fortalecimiento, adecuación y preservación de la infraestructura turística	300.000.000,00
05319003020404	Apoyo a la Gestión para el soporte financiero a inversiones en la cadena productiva del turístico	0,00
0531900302040401	Apoyo a la Gestión para el soporte financiero a inversiones en la cadena productiva del turístico	0,00
05319003020405	Turismo seguro en Santander.	0,00
0531900302040501	Turismo seguro en Santander.	0,00
0531900302	<b>COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO CON DESARROLLO SOCIAL</b>	
053190030205	<b>SANTANDER UNA EMPRESA FORMAL PARA TODOS</b>	1.700.000.000,00
05319003020501	Capacitación y promoción de procesos de producción, distribución, comercialización y acceso a fuentes de financiación	100.000.000,00
0531900302050101	Capacitación y promoción de procesos de producción, distribución, comercialización y acceso a fuentes de financiación	100.000.000,00
05319003020502	Promoción de colectivos, asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial con proyección social	1.400.000.000,00
0531900302050201	Promoción de colectivos, asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial con proyección social	1.400.000.000,00
05319003020503	Fomento y apoyo a la apropiación de tecnologías en procesos empresariales	0,00
0531900302050301	Fomento y apoyo a la apropiación de tecnologías en procesos empresariales	0,00
05319003020504	De la informalidad a la formalidad	200.000.000,00
0531900302050401	De la informalidad a la formalidad	200.000.000,00



- 0261.

23 DIC 2009

0531900302	COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO CON DESARROLLO SOCIAL	
053190030206	INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SANTANDEREANA	0,00
05319003020601	Apoyo a la Zona Franca	0,00
0531900302060101	Apoyo a la Zona Franca	
05319003020602	Apoyo plataformas logísticas y puertos multimodales	0,00
0531900302060201	Apoyo plataformas logísticas y puertos multimodales	0,00
0531900302	COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO CON DESARROLLO SOCIAL SANTANDER APROVECHA	
053190030207	SOSTENIBLEMENTE SUS RECURSOS MINEROS	250.000.000,00
05319003020701	Fortalecimiento de la minería en Santander.	250.000.000,00
0531900302070101	Fortalecimiento de la minería en Santander.	250.000.000,00
0532	SECTOR SALUD - APROBADOS	
053290	Otros programas de inversión	
0532900303	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	116.074.372.577,59
053290030301	SANTANDER SANO	0,00
05329003030101	Gestión de aseguramiento	0,00
0532900303010101	Gestión de aseguramiento	0,00
05329003030102	Prestacion de servicios	0,00
0532900303010201	Prestacion de servicios	0,00
05329003030103	Salud Publica	0,00
0532900303010301	Salud Publica	0,00
05329003030104	Promocion social	0,00
0532900303010401	Promocion social	0,00
05329003030105	Emergencias y desastres	0,00
0532900303010501	Emergencias y desastres	0,00
05329003030106	Prevencion, vigilancia y control de riesgos profesionales.	0,00
0532900303010601	Prevencion, vigilancia y control de riesgos profesionales.	0,00
0536	SECTOR EDUCACION - APROBADOS	
053690	Otros programas de inversión	
0536900303	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	
053690030302	EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO.	38.850.295.938,22
05369003030201	Cobertura Educativa	20.145.657.556,15
0536900303020101	Permanencia Escolar. Ni uno menos	20.145.657.556,15
0536900303020102	Alfabetizacion y educacion de adultos	0,00



-- 0261  
23 DIC 2009

0536900303020103	Atención a población en situación de desplazamiento	0,00
0536900303020104	Fortalecimiento de la educación rural	0,00
0536900303020105	Equidad y Oportunidades de Acceso al Sistema Educativo	0,00
<b>05369003030202</b>	<b>Calidad Educativa</b>	<b>4.349.197.382,07</b>
0536900303020201	Calidad Educativa	4.349.197.382,07
<b>05369003030203</b>	<b>Pertinencia educativa</b>	<b>0,00</b>
0536900303020301	Pertinencia educativa	0,00
<b>05369003030204</b>	<b>Inspección, vigilancia y control</b>	<b>0,00</b>
0536900303020401	Inspección, vigilancia y control	0,00
<b>05369003030205</b>	<b>Modernización de la Secretaría de Educación</b>	<b>0,00</b>
0536900303020501	Modernización de la Secretaría de Educación	0,00
<b>05369003030206</b>	<b>Eficiencia Educativa</b>	<b>0,00</b>
0536900303020601	Eficiencia Educativa	0,00
<b>05369003030207</b>	<b>Apoyo a la cobertura en educación superior</b>	<b>14.355.441.000,00</b>
0536900303020701	Apoyo a la cobertura en educación superior	14.355.441.000,00
<b>05369003030208</b>	<b>Fortalecimiento de la capacidad institucional en materia de extensión y proyección social</b>	<b>0,00</b>
0536900303020801	Fortalecimiento de la capacidad institucional en materia de extensión y proyección social	0,00
<b>05369003030209</b>	<b>Fortalecimiento de la calidad de los programas académicos de pregrado</b>	<b>0,00</b>
0536900303020901	Fortalecimiento de la calidad de los programas académicos de pregrado	0,00
<b>05369003030210</b>	<b>Fortalecimiento del talento humano en la Instituciones Públicas de Educación Superior</b>	<b>0,00</b>
0536900303021001	Fortalecimiento del talento humano en la Instituciones Públicas de Educación Superior	0,00
<b>05369003030211</b>	<b>Fortalecimiento del Bienestar Universitario</b>	<b>0,00</b>
0536900303021101	Fortalecimiento del Bienestar Universitario	0,00
<b>05369003030212</b>	<b>Fortalecimiento de la relaciones a nivel Regional, Nacional e Internacional.</b>	<b>0,00</b>
0536900303021201	Fortalecimiento de la relaciones a nivel Regional, Nacional e Internacional.	0,00
<b>05369003030213</b>	<b>Fortalecimiento Administrativo y Financiero de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Departamento de Santander.</b>	<b>0,00</b>
0536900303021301	Fortalecimiento Administrativo y Financiero de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Departamento de Santander.	0,00



-- 0261  
23 DIC 2009

0546	<b>SECTOR RECREACION Y DEPORTE - APROBADOS</b>	
054690	<b>Otros programas de inversión</b>	
0546900303	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	
054690030303	<b>EJERCITÁNDONOS Y RECREÁNDONOS PARA UN FUTURO MEJOR</b>	<b>5.505.715.300,00</b>
05469003030301	<b>Deporte asociado</b>	<b>400.000.000,00</b>
0546900303030101	Deporte asociado	400.000.000,00
0546900303030302	<b>Deporte estudiantil y formativo</b>	<b>400.000.000,00</b>
0546900303030201	Deporte estudiantil y formativo	400.000.000,00
0546900303030303	<b>Actividad física comunitaria y recreacion</b>	<b>1.000.000.000,00</b>
0546900303030301	Actividad física comunitaria y recreacion	1.000.000.000,00
0546900303030304	<b>Infraestructura deportiva</b>	<b>3.705.715.300,00</b>
0546900303030401	Infraestructura deportiva	3.705.715.300,00
0546900303030305	<b>Apoyo a institutos municipales</b>	<b>0,00</b>
0546900303030501	Apoyo a institutos municipales	0,00
0545	<b>SECTOR ARTE Y CULTURA - APROBADOS</b>	
054590	<b>Otros programas de inversión</b>	
0545900303	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	
054590030304	<b>CULTURA BASE DE NUESTRA IDENTIDAD, MEMORIA, CONVIVENCIA Y DEMOCRACIA</b>	<b>6.320.130.400,00</b>
05459003030401	<b>Optimizacion de la Infraestructura cultural del departamento.</b>	<b>2.000.000.000,00</b>
0545900303040101	Optimizacion de la infraestructura cultural del departamento.	2.000.000.000,00
05459003030402	<b>Apoyo a procesos de organización de artistas y gestores culturales y de formación artística</b>	<b>1.200.000.000,00</b>
0545900303040201	Apoyo a procesos de organización de artistas y gestores culturales y de formación artística	1.200.000.000,00
05459003030403	<b>Promocion y fortalecimiento de la expresiones artisticas y culturales</b>	<b>2.745.413.040,00</b>
0545900303040301	Promocion y fortalecimiento de la expresiones artisticas y culturales	2.745.413.040,00
05459003030404	<b>Consolidar el sistema de cultura e investigación cultural base de nuestra identidad</b>	<b>374.717.360,00</b>
0545900303040401	Consolidar el sistema de cultura e investigación cultural, base de nuestra identidad	374.717.360,00
05459003030405	<b>Fomentar el Desarrollo artesanal en el departamento</b>	<b>0,00</b>
0545900303040501	Fomentar el Desarrollo artesanal en el departamento	0,00



- - - 0261  
23 DIC 2009

0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO - APROBADOS	
054490	Otros programas de inversión	
0544900303	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	
054490030305	CON LO SOCIAL POR LA IGUALDAD - DE DERECHOS PARA TODOS Y TODAS	6.457.752.306,04
05449003030501	Por la dignidad de las personas en situación de desplazamiento forzado: restablecimiento del derecho	1.182.000.000,04
0544900303050101	Por la dignidad de las personas en situación de desplazamiento forzado: restablecimiento del derecho	1.182.000.000,04
05449003030502	Reintegración socioeconómica de la población reinsertada y desmovilizada	120.000.000,00
0544900303050201	Reintegración socioeconómica de la población reinsertada y desmovilizada	120.000.000,00
05449003030503	Apoyo Integral a las víctimas del conflicto armado	265.610.706,00
0544900303050301	Apoyo Integral a las víctimas del conflicto armado	265.610.706,00
05449003030504	Acción Integral contra minas (MAP), Munición sin explotar (MUSE), Artefactos explosivos improvisados (AEI).	80.000.000,00
0544900303050401	Acción integral contra minas (MAP), Munición sin explotar (MUSE), Artefactos explosivos improvisados (AEI).	80.000.000,00
05449003030505	Por los derechos de la población carcelaria	145.000.000,00
0544900303050501	Por los derechos de la población carcelaria	145.000.000,00
05449003030506	Acción Integral contra la trata de personas	120.000.000,00
0544900303050601	Acción integral contra la trata de personas	120.000.000,00
05449003030507	Construyendo presente y futuro con la infancia y adolescencia por Santander	500.000.000,00
0544900303050701	Construyendo presente y futuro con la infancia y adolescencia por Santander	500.000.000,00
05449003030508	Todos somos capaces	400.000.000,00
0544900303050801	Todos somos capaces	400.000.000,00
05449003030509	Santander apuesta a los jóvenes	200.000.000,00
0544900303050901	Santander apuesta a los jóvenes	200.000.000,00
05449003030510	Adulto mayor, "valuarte de Santander"	3.395.141.600,00
0544900303051001	Adulto mayor, "valuarte de Santander"	3.395.141.600,00
05449003030511	Inclusión y apoyo a comunidades LGTB	50.000.000,00
0544900303051101	Inclusión y apoyo a comunidades LGTB	50.000.000,00
0544900303	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	
054490030306	POR UNA DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y PARTICIPATIVA	200.000.000,00



0261

23 DIC 2009

05449003030601	Santander diverso y participativo	120.000.000,00
0544900303060101	Santander diverso y participativo	120.000.000,00
05449003030602	Interculturalidad y diversidad base de nuestra identidad	30.000.000,00
0544900303060201	Interculturalidad y diversidad base de nuestra identidad	30.000.000,00
05449003030603	Fortalecimiento organizacional de los grupos étnicos mediante fomento y asistencia técnica de proyectos productivos	50.000.000,00
0544900303060301	Fortalecimiento organizacional de los grupos étnicos mediante fomento y asistencia técnica de proyectos productivos	50.000.000,00
05449003030604	Hacia una vida sana a través de la recreación y el deporte para grupos étnicos.	0,00
0544900303060401	Hacia una vida sana a través de la recreación y el deporte para grupos étnicos.	0,00
0544900303	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	
054490030307	<b>EQUIDAD DE GENERO</b>	800.000.000,00
05449003030701	Igualdad y oportunidad para las mujeres	700.000.000,00
0544900303070101	Igualdad y oportunidad para las mujeres	700.000.000,00
05449003030702	Institucionalización de la política de equidad de género y familia	100.000.000,00
0544900303070201	Institucionalización de la política de equidad de género y familia	100.000.000,00
0530	<b>SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD - APROBADOS</b>	
053090	<b>Otros programas de inversión</b>	
0530900303	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	
053090030308	<b>SANTANDER CONVIVE EN PAZ</b>	1.683.000.000,00
05309003030801	Implementación del sistema del interior, como estrategia de interacción para la paz.	150.000.000,00
0530900303080101	Implementación del sistema del interior, como estrategia de interacción para la paz.	150.000.000,00
05309003030802	Fortalecimiento de la justicia en equidad en los municipio de santander	190.000.000,00
0530900303080201	Fortalecimiento de la justicia en equidad en los municipio de santander	190.000.000,00
05309003030803	Fortalecimiento a la seguridad ciudadana	0,00
0530900303080301	Fortalecimiento a la seguridad ciudadana	0,00
05309003030804	Impulso a las comisarías de familia	0,00
0530900303080401	Impulso a las comisarías de familia	0,00
05309003030805	Prevención, promoción y protección de los Derechos Humanos y el DIH	1.343.000.000,00



- 0261

23 DIC 2009

0530900303080501	Prevencion, promoción y proteccion de los Derechos Humanos y el DIH	1.343.000.000,00
0547	<b>OTROS SECTORES - APROBADOS</b>	
054790	Otros programas de Inversión	
0547900303	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	
054790030309	<b>CIUDADES Y PUEBLOS MAS AMABLES</b>	10.888.163.700,00
05479003030901	Equipamento comunitario y Obras de Interes social y comunitario	2.938.163.700,00
0547900303090101	Equipamento comunitario y Obras de Interes social y comunitario	2.938.163.700,00
05439003030902	Vivienda digna y segura para todos los santandereanos	7.950.000.000,00
0543900303090201	Vivienda digna y segura para todos los santandereanos	7.950.000.000,00
0534	<b>SECTOR ENERGIA - APROBADOS</b>	
053490	Otros programas de inversión	
0534900303	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	
053490030310	<b>MÁS Y MEJOR ENERGIA PARA LOS SANTANDEREANOS.</b>	44.469.314.933,33
05349003031001	Santander genera energia	35.000.000.000,00
0534900303100101	Santander genera energia	35.000.000.000,00
05349003031002	Electrificacion rural	6.269.301.600,00
0534900303100201	Electrificacion rural	6.269.301.600,00
05349003031003	Masificacion de gas	3.200.013.333,33
0534900303100301	Masificacion de gas	3.200.013.333,33
05349003031004	Promocion a las energias limpias	0,00
0534900303100401	Promocion a las energias limpias	0,00
0547	<b>OTROS SECTORES - APROBADOS</b>	
054790	Otros programas de inversión	
0547900303	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	
054790030311	<b>PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES.</b>	900.000.000,00
05479003031101	Obras y acciones para proteger a los ciudadanos	700.000.000,00
0547900303110101	Obras y acciones para proteger a los ciudadanos	700.000.000,00
05479003031102	Atencion a poblacion afectada por desastres naturales	200.000.000,00
0547900303110201	Atencion a poblacion afectada por desastres naturales	200.000.000,00
0538	<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE- APROBADOS</b>	
053890	Otros programas de inversión	



- - 0261

23 DIC 2009

0538900304	AGUA, PATRIMONIO NATURAL Y AMBIENTE SANO PARA LOS SANTANDEREANOS	35.043.393.162,00
053890030401	SANTANDER CONSERVA SU PATRIMONIO NATURAL	2.449.078.880,00
05389003040101	Sistema regional de Areas Protegidas	1.679.712.800,00
0538900304010101	Sistema regional de Areas Protegidas	1.679.712.800,00
05389003040102	Proteccion de microcuencas y humedales	769.366.080,00
0538900304010201	Proteccion de microcuencas y humedales	769.366.080,00
0541	SECTOR SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE- APROBADOS	
054190	Otros programas de inversión	
0541900304	AGUA, PATRIMONIO NATURAL Y AMBIENTE SANO PARA LOS SANTANDEREANOS	
054190030402	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS MODERNAS, EFICIENTES Y RENTABLES	0,00
05419003040201	Apoyo a la Conformación y Operación de Empresas de Servicios Públicos Regionales Eficientes	0,00
0541900304020101	Apoyo a la Conformación y Operación de Empresas de Servicios Públicos Regionales Eficientes	0,00
05419003040202	Asistencia técnica municipal y regional para promover el mejoramiento de la calidad del agua y el manejo del recurso hídrico	0,00
0541900304020201	Asistencia técnica municipal y regional para promover el mejoramiento de la calidad del agua y el manejo del recurso hídrico	0,00
0541900304	AGUA, PATRIMONIO NATURAL Y AMBIENTE SANO PARA LOS SANTANDEREANOS	
054190030403	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN CADA RINCON DEL DEPARTAMENTO	32.594.314.282,00
05419003040301	Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del sector Agua Potable y Saneamiento Básico	32.387.914.282,00
0541900304030101	Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del sector Agua Potable y Saneamiento Básico	32.387.914.282,00
05419003040302	Monitoreo de la calidad de agua, sistema de información de la calidad del agua y control de vertimientos	0,00
0541900304030201	Monitoreo de la calidad de agua, sistema de información de la calidad del agua y control de vertimientos	0,00



- - - 0261

23 DIC 2009

05419003040303	Menos residuos, menos impacto.	206.400.000,00
0541900304030301	Menos residuos, menos impacto.	206.400.000,00
0547	<b>OTROS SECTORES- APROBADOS</b>	
054790	Otros programas de inversión	
0547900305	<b>SANTANDER SE CONOCE, INFORMA Y COMUNICA</b>	2.683.780.120,00
054790030501	<b>SISTEMA MAESTRO DE INFORMACIÓN</b>	983.780.120,00
05479003050101	Fortalecimiento de la red de datos e informacion en Santander	803.780.120,00
0547900305010101	Fortalecimiento de la red de datos e informacion en Santander	803.780.120,00
05479003050102	<b>Adminsitracion y analisis de la informacion</b>	180.000.000,00
0547900305010201	Adminsitracion y analisis de la informacion	180.000.000,00
05479003050103	<b>Sistema maestro de informacion étnica</b>	0,00
0547900305010301	Sistema maestro de informacion étnica	0,00
0547900305	<b>SANTANDER SE CONOCE, INFORMA Y COMUNICA</b>	
054790030502	<b>LA INFORMACIÓN DERECHO DE TODOS</b>	1.700.000.000,00
05479003050201	Imagen corporativa Institucional	200.000.000,00
0547900305020101	Imagen corporativa institucional	200.000.000,00
05479003050202	Comunicación para el fortalecimiento de la gestión Departamental y el derecho a estar informados	1.500.000.000,00
0547900305020201	Comunicación para el fortalecimiento de la gestión Departamental y el derecho a estar informados	1.500.000.000,00
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>317.752.920.039,15</b>
	<b>SUBTOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>561.244.569.926,62</b>



- 0261

23 DIC 2009

<b>FONDO SECCIONAL DE SALUD</b>		
0	<b>CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA</b>	<b>145.794.027.329,38</b>
03	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>15.170.525.000,00</b>
0320	<b>GASTOS DE PERSONAL APROBADOS</b>	<b>8.876.528.125,00</b>
032001	Servicios personales asociados a la nómina Sueldos de personal de nómina	3.650.528.125,00
032002	Servicios personales asociados a la nómina Prima Técnica	220.000.000,00
032003	<b>Servicios personales asociados a la nómina Otros</b>	
03200301	Prima de Servicios	161.000.000,00
03200302	Prima de Navidad	350.000.000,00
03200304	Intereses Cesantias	47.000.000,00
03200305	Prima Vacacional	166.000.000,00
03200306	Bonificacion	108.000.000,00
03200307	Otros gastos por servicios personales	252.000.000,00
03200308	Prima de Alimentación y alojamiento	4.000.000,00
03200309	Prima de Antigüedad	112.000.000,00
03200312	Bonificacion Especial por Recreacion	22.000.000,00
032005	<b>Servicios personales asociados a la nómina Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones</b>	
03200501	Compensacion por vacaciones causadas y no disfrutadas	60.000.000,00
03200502	Horas Extras	50.000.000,00
032008	Servicios personales indirectos Honorarios	1.700.000.000,00
032013	Servicios personales indirectos - Otros	300.000.000,00
032014	<b>Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado</b>	
03201401	Salud	329.000.000,00
03201402	Pensiones	282.000.000,00
03201403	Cesantias	370.000.000,00
03201404	Caja de Compensación Familiar	177.000.000,00
03201405	Riesgos profesionales	46.000.000,00
032016	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes al ICBF	133.000.000,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes al SENA	24.000.000,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes a la ESAP	24.000.000,00
032019	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	48.000.000,00



- 0261  
23 DIC 2009

<b>032023</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina - Otros aportes a entidades del sector público</b>	
03202301	Salud	17.000.000,00
03202302	Pensiones	207.000.000,00
03202303	Cesantías	17.000.000,00
<b>0321</b>	<b>GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)</b>	<b>2.396.500.000,00</b>
032101	Impuestos y contribuciones	115.000.000,00
032102	Multas y Sanciones	27.000.000,00
032103	Adquisición de bienes y servicios Compra de equipo	182.000.000,00
032106	Adquisición de bienes y servicios Materiales y suministros	270.000.000,00
032107	Adquisición de bienes y servicios Mantenimiento	500.000.000,00
032108	Adquisición de bienes y servicios Comunicaciones y transporte	50.000.000,00
<b>032109</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO - IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	
03210901	Impresos y publicaciones	50.000.000,00
<b>032110</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios Servicios públicos</b>	
03211001	Servicio Telefónico	200.000.000,00
03211002	Servicio de Energía Eléctrica	200.000.000,00
03211003	Servicio de Agua y Alcantarillado	25.000.000,00
03211004	Gas	5.000.000,00
032111	Adquisición de bienes y servicios Seguros	168.000.000,00
032113	Adquisición de bienes y servicios Viáticos y gastos de viaje	137.000.000,00
032119	Adquisición de bienes y servicios Gastos imprevistos	5.000.000,00
<b>032123</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - CAPACITACION - BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS</b>	
03212301	Bienestar Social	190.000.000,00
03212302	Capacitación	57.000.000,00
03212303	Capacitación-Asistencia Técnica-Asesoría- Inspec. Vig y Ctról ( Ley 715/2001)	91.000.000,00
032124	Adquisición de bienes y servicios Gastos financieros	85.000.000,00
032125	Adquisición de bienes y servicios - Dotación de Personal	2.500.000,00
<b>032191</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	



- 0261  
23 DIC 2009

03219102	Servicios Conexos Prestacion de Servicios de Salud Poblacion Pobre y Vulnerable	2.000.000,00
03219102	Servicios Conexos Prestacion de Servicios de Salud Poblacion Pobre y Vulnerable	25.000.000,00
03219102	Servicios Conexos Prestacion de Servicios de Salud Poblacion Pobre y Vulnerable	10.000.000,00
<b>0323</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS (CR)</b>	<b>3.654.096.875,00</b>
<b>032302</b>	<b>Transferencias al sector público – Orden Nacional</b>	
03230202	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	420.000.000,00
03230202	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	768.607.875,00
03230203	Fiscalizacion Superintendencia Nacional de Salud	179.000.000,00
<b>032306</b>	<b>Transferencias al sector público – Empresas Públicas No Financieras</b>	
03230611	Tribunales de Etica Medica y Odontologica	419.000.000,00
<b>032310</b>	<b>Transferencias de prevision y seguridad social Pensiones y Jubilaciones</b>	
<b>03231003</b>	<b>Pasivo Prestacional Convenio 326/99</b>	
0323100301	Reserva Pensional Activos-Conv 326/99	898.744.500,00
0323100301	Reserva Pensional Activos-Conv 326/99	898.744.500,00
<b>032320</b>	<b>Transferencias por sentencias y conciliaciones</b>	
03232003	Otras Sentencias y Conciliaciones	70.000.000,00
<b>0325</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS (CR)</b>	<b>243.400.000,00</b>
<b>032501</b>	<b>Comercial - Compra de bienes y servicios- Fondo Rotatorio Estupefacientes</b>	
03250101	Medicamentos	209.000.000,00
03250101	Medicamentos	10.000.000,00
03250103	Materiales y Suministros	4.000.000,00
03250103	Materiales y Suministros	1.400.000,00
03250104	Mantenimiento	15.000.000,00
03250106	Transporte y Fletes	1.000.000,00
03250107	Capacitacion	1.000.000,00
03250107	Capacitacion	2.000.000,00



- - 0261

23 DIC 2009

05	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>130.623.502.329,38</b>
0532	<b>SECTOR SALUD - APROBADOS</b>	<b>130.623.502.329,38</b>
053229	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>22.899.092.576,00</b>
05322903030103	<b>EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>22.899.092.576,00</b>
0532290303010301	<b>ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA</b>	<b>1.225.000.000,00</b>
053229030301030101	Programa Nutricion	58.000.000,00
053229030301030102	Enfermedades crónicas no transmisibles y discapacidad	546.000.000,00
053229030301030103	Salud Infantil	199.000.000,00
053229030301030104	Salud Sexual y Reproductiva	212.000.000,00
053229030301030105	Programa de Salud Mental	147.000.000,00
053229030301030106	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	63.000.000,00
0532290303010302	<b>ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS RIEGOS (Biologicos, Sociales, ambientales y Sanitarios)</b>	<b>14.184.436.020,00</b>
053229030301030201	Programa Nutricion	9.250.000.000,00
053229030301030202	Enfermedades crónicas no transmisibles y	77.000.000,00
053229030301030203	Salud Infantil	2.920.000.000,00
053229030301030204	Salud Sexual y Reproductiva	182.000.000,00
053229030301030205	Programa de Salud Mental	105.000.000,00
053229030301030206	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	115.000.000,00
053229030301030207	Programa Enfermedades de Transmision	1.290.261.020,00
053229030301030208	Enfermedades Transmisibles - Programa Lepra	136.500.000,00
053229030301030209	Enfermedades Transmisibles - Programa Tuberculosis	108.675.000,00
0532290303010303	<b>ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD Y GESTION DEL CONOCIMIENTO</b>	<b>4.890.000.000,00</b>
053229030301030301	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	2.658.000.000,00
053229030301030302	Laboratorio Departamental de Salud Publica	1.428.000.000,00
053229030301030303	Vigilancia de la Salud Publica	804.000.000,00
0532290303010304	<b>ACCIONES DE GESTION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL PLAN</b>	<b>2.599.656.556,00</b>
053229030301030401	Gestion Plan Nacional de Salud Publica	2.209.302.384,00
053229030301030402	Programa Enfermedades de Transmision	390.354.172,00
05323003030102	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJE PROGRAMATICO DE PRESTACION Y MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD</b>	<b>79.249.035.508,85</b>
0532300303010201	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA</b>	<b>79.249.035.508,85</b>
053230030301020101	<b>Servicios Contratados con Empresas Sociales</b>	<b>38.997.538.113,58</b>
053230030301020101	Bajo Nivel de Complejidad	32.107.235.014,57
05323003030102010102	Medio y Alto Nivel de Complejidad	8.789.718.621,93
05323003030102010102	Atencion de Urgencias (Sin Contrato) Con Empresas Sociales del estado	23.317.516.392,64
05323003030102010102		1.300.100.000,00



--- 0261  
23 DIC 2009

0532300303010201010201	Bajo Nivel de Complejidad	300.000.000,00
0532300303010201010202	Medio y Alto Nivel de Complejidad	1.000.100.000,00
	<b>Servicios Contratados cons Instituciones</b>	
<b>05323003030102010103</b>	<b>Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) Privadas</b>	<b>2.064.381.256,13</b>
0532300303010201010301	Bajo Nivel de Complejidad	835.706.477,91
0532300303010201010302	Medio y Alto Nivel de Complejidad	1.228.674.778,22
	<b>Atencion de Urgencias (Sin Contrato) Con</b>	
<b>05323003030102010104</b>	<b>Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas</b>	<b>3.525.821.842,88</b>
053230030301020101	Bajo Nivel de Complejidad	516.000.000,00
053230030301020101	Medio y Alto Nivel de Complejidad	3.009.821.842,88
<b>053230030301020102</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO ACCIONES NO POSS POBLACION POBRE ASEGURADA</b>	<b>39.253.135.395,27</b>
<b>053230030301020102</b>	<b>Servicios Contratados con Empresas Sociales</b>	<b>23.238.211.339,37</b>
05323003030102010201	No POSS - Regimen Subsidiado	22.738.211.339,37
05323003030102010202	No POSS - Tutelas y Sentencias	500.000.000,00
<b>0532300303010201020102</b>	<b>Atencion de Urgencias (Sin Contrato) con</b>	<b>2.227.400.000,00</b>
0532300303010201020201	No POSS - Regimen Subsidiado	2.227.400.000,00
0532300303010201020202	No POSS - Tutelas y Sentencias	
05323003030102010203	<b>Servicios Contratados con Instituciones</b>	<b>6.088.356.653,33</b>
0532300303010201020301	No POSS - Regimen Subsidiado	5.888.356.653,33
0532300303010201020302	No POSS - Tutelas y Sentencias	200.000.000,00
05323003030102010204	<b>Atencion de Urgencias (Sin Contrato) con</b>	<b>4.699.167.402,57</b>
0532300303010201020401	No POSS - Regimen Subsidiado	3.924.167.402,57
053230030301020102	No POSS - Tutelas y Sentencias	775.000.000,00
<b>05323003030102010205</b>	<b>Prestacion de Servicios de salud acciones NO POS-S</b>	<b>3.000.000.000,00</b>
0532300303010201020501	Recobros EPS-S	3.000.000.000,00
<b>053230030301020103</b>	<b>ATENCION EN SALUD POBLACIONES ESPECIALES</b>	<b>998.362.000,00</b>
053230030301020103	Atención en salud población desplazada	998.362.000,00
053230030301020103	Bajo Nivel de Complejidad	
053230030301020103	Medio y Alto Nivel de Complejidad	
<b>053290</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>28.475.374.244,53</b>
<b>05329001</b>	<b>SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSION</b>	<b>28.475.374.244,53</b>
<b>05329001030301</b>	<b>EJE PROGRAMÁTICO DE ASEGURAMIENTO</b>	<b>11.895.028.125,00</b>
<b>0532900103030101</b>	<b>GESTIÓN Y UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS CUPOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>11.895.028.125,00</b>
053290010303010101	Coofinanciacion Regimen subsidiado Municipios	11.895.028.125,00
<b>05329001030302</b>	<b>EJE PROGRAMÁTICO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES</b>	



- - 0261  
23 DIC 2009

0532900103030201	Acciones de inducción a la demanda a los servicios de promoción de la salud, prevención de los riesgos en salud y de origen laboral en ámbitos laborales	
<b>05329001030303</b>	<b>EJE PROGRAMÁTICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES</b>	<b>500.000.000,00</b>
0532900103030301	Acciones de Fortalecimiento Institucional para	500.000.000,00
<b>05329001030304</b>	<b>EJE PROGRAMÁTICO DE PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>840.265.000,00</b>
0532900103030402	Atencion en salud Poblacion Inimputables	840.265.000,00
<b>05329001030305</b>	<b>MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA IPS PUBLICAS</b>	<b>3.870.000.000,00</b>
<b>0532900103030501</b>	<b>Mejoramiento Institucional y Financiero de las</b>	
053290010303050101	Reorganización de redes de prestadores de	3.870.000.000,00
<b>05329001030306</b>	<b>MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ATENCION EN SALUD</b>	<b>11.370.081.119,53</b>
0532900103030601	Interventorías - Auditorías	2.437.612.819,53
0532900103030602	Inversiones Directas en la Red Publica Segun Plan Bienal en Equipos	4.932.468.300,00
0532900103030603	Inversiones Directas en la Red Publica Segun Plan Bienal en Infraestructura	4.000.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS SALUD</b>	<b>145.794.027.329,38</b>



- 0261  
23 DIC 2009

<b>FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL</b>		
<b>05</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS</b>	<b>320.177.302.823,07</b>
<b>0536</b>	<b>SECTOR EDUCACION-APROBADOS (CR)</b>	<b>320.177.302.823,07</b>
<b>053601</b>	<b>CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	<b>0,00</b>
<b>05360190</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>0,00</b>
<b>0536019003</b>	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>053601900302</b>	<b>EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO</b>	<b>0,00</b>
<b>05360190030201</b>	<b>PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA</b>	<b>0,00</b>
<b>0536019003020102</b>	<b>PERMANENCIA ESCOLAR "NI UNO MENOS"</b>	<b>0,00</b>
<b>05360190030202</b>	<b>PROGRAMA DE CALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>0,00</b>
<b>0536019003020201</b>	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>0,00</b>
<b>053603</b>	<b>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL SECTOR</b>	<b>0,00</b>
<b>05360390</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>0,00</b>
<b>0536039003</b>	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>053603900302</b>	<b>EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO</b>	<b>0,00</b>
<b>05360390030201</b>	<b>PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA</b>	<b>0,00</b>
<b>0536039003020102</b>	<b>PERMANENCIA ESCOLAR "NI UNO MENOS"</b>	<b>0,00</b>
<b>05360390030202</b>	<b>PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>0,00</b>
	<b>ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS</b>	<b>0,00</b>
<b>053607</b>	<b>MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR</b>	<b>1.075.198.064,00</b>
<b>05360703</b>	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>1.075.198.064,00</b>
<b>0536070303</b>	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	<b>1.075.198.064,00</b>
<b>053607030302</b>	<b>EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO</b>	<b>1.075.198.064,00</b>
<b>05360703030201</b>	<b>PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA</b>	<b>1.015.198.064,00</b>
<b>0536070303020101</b>	<b>EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO</b>	<b>1.015.198.064,00</b>
<b>053607030302010102</b>	<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>408.000.000,00</b>
<b>05360703030201010203</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>408.000.000,00</b>
<b>0536070303020101020304</b>	<b>Dotación ley 70/88</b>	<b>0,00</b>
<b>0536070303020101020308</b>	<b>Víáticos y gastos de viaje</b>	<b>30.000.000,00</b>
<b>0536070303020101020312</b>	<b>Gastos de Funcionamiento Instituciones Educativas</b>	<b>378.000.000,00</b>
<b>05360703030201010204</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>0,00</b>
<b>0536070303020101020404</b>	<b>Sentencias y Conciliaciones</b>	<b>0,00</b>
<b>053607030302010103</b>	<b>PERSONAL DOCENTE</b>	<b>457.198.064,00</b>



0261  
23 DIC 2009

05360703030201010303	GASTOS GENERALES	457.198.064,00
0536070303020101030304	Dotación ley 70/88	407.198.064,00
0536070303020101030306	Viáticos y gastos de viaje	50.000.000,00
<b>053607030302010104</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE</b>	<b>150.000.000,00</b>
05360703030201010403	GASTOS GENERALES	150.000.000,00
0536070303020101040304	Dotación ley 70/88	0,00
0536070303020101040306	Viáticos y gastos de viaje	150.000.000,00
05360703030204	PROGRAMA DE INSPECCION Y VIGILANCIA	60.000.000,00
<b>05360790</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>0,00</b>
0536079003	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	0,00
053607900302	EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	0,00
05360790030201	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	0,00
0536079003020101	EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO	0,00
053607900302010102	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0,00
0536079003020102	PERMANENCIA ESCOLAR "NI UNO MENOS"	0,00
05360790030202	PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA	0,00
053609	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	139.500.000,00
05360903	RECURSOS CORRIENTES	139.500.000,00
0536090303	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	139.500.000,00
053609030302	EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	139.500.000,00
05360903030201	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	139.500.000,00
0536090303020101	EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO	139.500.000,00
053609030302010101	CUOTA DE ADMINISTRACION	139.500.000,00
05360903030201010103	GASTOS GENERALES	139.500.000,00
0536090303020101010301	Compra de equipo	10.000.000,00
0536090303020101010302	Materiales y suministros	30.000.000,00
0536090303020101010304	Dotación ley 70/88	0,00
0536090303020101010305	Servicios públicos	42.000.000,00
0536090303020101010306	Viáticos y gastos de viaje	50.000.000,00
0536090303020101010307	Impresos y publicaciones	5.000.000,00
0536090303020101010308	Comunicaciones y transporte	0,00
0536090303020101010309	Seguros	2.000.000,00
0536090303020101010310	Impuestos y Multas	500.000,00
	<b>MANTENIMIENTO DE</b>	
053610	EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10.000.000,00
05361003	RECURSOS CORRIENTES	10.000.000,00
0536100303	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	10.000.000,00



- - 0261

23 DIC 2009

053610030302	EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	10.000.000,00
05361003030201	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	10.000.000,00
0536100303020101	EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO	10.000.000,00
053610030302010101	CUOTA DE ADMINISTRACION	10.000.000,00
05361003030201010103	GASTOS GENERALES	10.000.000,00
0536100303020101010303	Mantenimiento	10.000.000,00
053616	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	0,00
05361603	RECURSOS CORRIENTES	0,00
0536160303	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	0,00
053616030302	EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	0,00
05361603030206	PROGRAMA DE EFICIENCIA EDUCATIVA ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00
053617	RECURSOS CORRIENTES	305.000.000,00
05361703	RECURSOS CORRIENTES	5.000.000,00
0536170303	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	5.000.000,00
053617030302	EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	5.000.000,00
05361703030201	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	5.000.000,00
0536170303020101	EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO	5.000.000,00
053617030302010101	CUOTA DE ADMINISTRACION	5.000.000,00
05361703030201010103	GASTOS GENERALES	5.000.000,00
0536170303020101010311	Capacitación	5.000.000,00
05361790	OTROS RECURSOS	300.000.000,00
0536179003	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	300.000.000,00
053617900302	EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	300.000.000,00
05361790030202	PROGRAMA DE CALIDAD EDUCATIVA ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DEL ESTADO	300.000.000,00
053618	ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DEL ESTADO	200.000.000,00
05361890	OTROS RECURSOS	200.000.000,00
0536189003	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	200.000.000,00
053618900302	EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	200.000.000,00
05361890030202	PROGRAMA DE CALIDAD EDUCATIVA	200.000.000,00



- 0261

23 DIC 2009

053622	TRANSFERENCIAS	0,00
05362203	RECURSOS CORRIENTES	0,00
0536220303	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	0,00
053622030302	EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	0,00
05362203030201	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	0,00
0536220303020101	EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO	0,00
053622030302010101	Subsidio a la permanencia y asistencia en educacion basica	0,00
053625	PAGOS SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	311.088.118.199,07
05362503	RECURSOS CORRIENTES	311.088.118.199,07
0536250303	SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE	311.088.118.199,07
053625030302	EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	311.088.118.199,07
05362503030201	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	311.088.118.199,07
0536250303020101	EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO	311.088.118.199,07
053625030302010101	CUOTA DE ADMINISTRACION	2.482.638.095,18
05362503030201010101	GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	2.482.638.095,18
0536250303020101010101	Sueldos	1.269.980.800,20
0536250303020101010102	Incremento por Antigüedad	4.083.055,20
0536250303020101010103	Horas extras y días festivos	50.000.000,00
0536250303020101010105	Indemnización por vacaciones	10.000.000,00
0536250303020101010106	Prima Técnica	193.887.338,40
0536250303020101010107	Subsidio o Prima de Alimentación	1.018.382,40
0536250303020101010108	Auxilio de Transporte	0,00
0536250303020101010109	Bonificación por Servicios Prestados	54.602.736,66
0536250303020101010110	Prima de Servicio	56.921.495,65
0536250303020101010111	Prima de Vacaciones	59.293.224,63
0536250303020101010112	Prima de Navidad	123.527.551,32
0536250303020101010115	Bonificación Especial de Recreación	7.055.448,89
0536250303020101010116	Otras remuneraciones no factor	32.348.446,20
0536250303020101010117	Caja de Compensación	59.835.987,79
0536250303020101010118	CESANTIAS	130.733.289,60
053625030302010101011801	Sector Privado	20.000.010,00
053625030302010101011802	Sector Público	110.733.279,60
0536250303020101010119	SALUD	117.186.660,33
053625030302010101011901	Sector Privado	97.186.660,33
053625030302010101011902	Sector Público	20.000.000,00
0536250303020101010120	PENSION	165.439.991,05
053625030302010101012001	Sector Privado	59.534.806,00



- 0261

23 DIC 2009

0536250303020101012002	Sector Público	105.905.185,05
05362503030201010121	Riesgos profesionales	16.026.999,13
05362503030201010122	SENA	7.229.498,47
05362503030201010123	I.C.B.F.	43.376.990,84
05362503030201010124	Escuelas Industriales	14.458.996,95
05362503030201010125	ESAP	7.229.498,47
05362503030201010104	Otras Transferencias	58.401.703,00
0536250303020101010401	Vigencias Expiradas	58.401.703,00
0536250303020101010403	Homologación personal administrativo (art 69 ley 110 diciembre 27/06)	0,00
0536250303020101010405	Sentencias y Conciliaciones	0,00
053625030302010102	<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>35.146.608.691,66</b>
05362503030201010201	<b>GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>32.592.502.623,66</b>
0536250303020101020101	Sueldos	17.362.571.847,65
0536250303020101020102	Incremento por Antigüedad	39.207.709,80
0536250303020101020103	Horas extras y días festivos	1.482.316.409,52
0536250303020101020105	Indemnización por vacaciones	50.000.000,00
0536250303020101020106	Prima Técnica	1.820.268.966,60
0536250303020101020107	Subsidio o Prima de Alimentación	0,00
0536250303020101020108	Auxilio de Transporte	0,00
0536250303020101020109	Bonificación por Servicios Prestados	512.157.627,24
0536250303020101020110	Prima de Servicio	767.740.165,06
0536250303020101020111	Prima de Vacaciones	778.403.222,91
0536250303020101020112	Prima de Navidad	1.666.102.788,75
0536250303020101020115	Bonificación Especial de Recreación	94.905.205,93
0536250303020101020117	Caja de Compensación	912.506.637,95
0536250303020101020118	CESANTIAS	1.888.208.314,24
053625030302010102011801	Sector Privado	100.000.000,00
053625030302010102011802	Sector Público	1.788.208.314,24
0536250303020101020119	SALUD	1.648.681.555,51
053625030302010102011901	Sector Privado	1.558.681.555,51
053625030302010102011902	Sector Público	90.000.000,00
0536250303020101020120	PENSION	2.327.550.431,31
053625030302010102012001	Sector Privado	300.000.000,00
053625030302010102012002	Sector Público	2.027.550.431,31
0536250303020101020121	Riesgos profesionales	101.248.443,76
0536250303020101020122	SENA	114.063.329,74
0536250303020101020123	I.C.B.F.	684.379.978,46
0536250303020101020124	Escuelas Industriales	228.126.659,49
0536250303020101020125	ESAP	114.063.329,74
05362503030201010204	Otras Transferencias	2.554.106.068,00
0536250303020101020401	Vigencias Expiradas	2.554.106.068,00
0536250303020101020403	Homologación personal administrativo (art 69 ley 110 diciembre 27/06)	0,00
0536250303020101020405	Sentencias y Conciliaciones	0,00
053625030302010103	<b>PERSONAL DOCENTE</b>	<b>245.605.621.338,15</b>



- 0261  
23 DIC 2009

<b>05362503030201010301</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>224.315.047.335,15</b>
0536250303020101030101	Sueldos	148.439.760.216,33
0536250303020101030103	Horas extras y dias festivos	1.468.996.899,76
0536250303020101030104	Sobresueldos	32.068.675,14
0536250303020101030107	Subsidio o Prima de Alimentación	1.415.098.921,60
0536250303020101030108	Auxilio de Transporte	193.236.597,27
0536250303020101030111	Prima de Vacaciones	6.925.837.608,65
0536250303020101030112	Prima de Navidad	14.589.314.063,32
0536250303020101030113	Otras Primas de Orden Nacional	1.691.442.222,08
0536250303020101030114	Auxilio de Movilización	234.386.321,52
0536250303020101030115	Zonas de Difícil (Dec 1171 de 2004)	3.163.776.000,00
0536250303020101030117	Caja de Compensación	7.004.317.450,93
0536250303020101030122	SENA	875.539.681,37
0536250303020101030123	I.C.B.F.	5.253.238.088,20
0536250303020101030124	Escuelas Industriales	1.751.079.362,73
0536250303020101030125	ESAP	875.539.681,37
0536250303020101030126	Provisión Ascensos en el Escalafón	1.944.444.444,44
0536250303020101030127	APORTES PATRONALES SIN SITUACION DE FONDOS	28.456.971.100,42
053625030302010103012703	Cesantías	15.538.238.412,25
053625030302010103012704	Previsión social	12.918.732.688,18
0536250303020101030128	APORTES PATRONALES CON SITUACION DE FONDOS	0,00
053625030302010103012803	Cesantías	0,00
053625030302010103012804	Previsión Social	0,00
05362503030201010304	Otras Transferencias	21.290.574.003,00
0536250303020101030401	Vigencias expiradas	15.641.565.474,00
0536250303020101030402	Vigencias Expiradas Ascensos	48.401.703,00
0536250303020101030404	Vigencias expiradas aportes patronales	5.600.606.826,00
0536250303020101030405	Sentencias y Conciliaciones	0,00
<b>053625030302010104</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE</b>	<b>27.853.250.074,08</b>
<b>05362503030201010401</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>25.690.302.066,08</b>
0536250303020101040101	Sueldos	14.431.166.980,53
0536250303020101040103	Horas extras y dias festivos	0,00
0536250303020101040104	Sobresueldos	3.433.661.050,82
0536250303020101040107	Subsidio o Prima de Alimentación	36.897.503,07
0536250303020101040108	Auxilio de Transporte	3.147.841,67
0536250303020101040111	Prima de Vacaciones	746.036.390,67
0536250303020101040112	Prima de Navidad	1.580.656.670,93
0536250303020101040113	Otras Primas de Orden Nacional	297.439.852,27
0536250303020101040114	Auxilio de Movilización	19.530.432,13
0536250303020101040115	Zonas de Difícil (Dec 1171 de 2004)	19.444.444,44
0536250303020101040117	Caja de Compensación	759.492.979,82
0536250303020101040122	SENA	94.936.622,48
0536250303020101040123	I.C.B.F.	569.619.734,87



- 0261

23 DIC 2009

0536250303020101040124	Escuelas Industriales	189.873.244,96
0536250303020101040125	ESAP	94.936.622,48
0536250303020101040126	Provisión Ascensos en el Escalafón	183.258.203,33
0536250303020101040127	APORTES PATRONALES SIN SITUACION DE FONDOS	3.230.203.491,61
053625030302010104012703	Cesantías	1.711.693.108,95
053625030302010104012704	Previsión social	1.518.510.382,67
0536250303020101040128	APORTES PATRONALES CON SITUACION DE FONDOS	0,00
053625030302010104012803	Cesantías	0,00
053625030302010104012804	Previsión Social	0,00
05362503030201010404	<b>Otras Transferencias</b>	<b>2.162.948.008,00</b>
0536250303020101040401	Vigencias expiradas	1.835.818.798,00
0536250303020101040402	Vigencias Expiradas Ascensos	10.000.000,00
0536250303020101040404	Vigencias expiradas aportes patronales	317.129.210,00
0536250303020101040405	Sentencias y Conciliaciones	0,00
05362590	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>0,00</b>
0536259003	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	<b>0,00</b>
053625900302	<b>EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO</b>	<b>0,00</b>
05362590030201	<b>PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA</b>	<b>0,00</b>
0536259003020101	<b>EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO</b>	<b>0,00</b>
053625900302010101	<b>CUOTA DE ADMINISTRACION</b>	<b>0,00</b>
05362590030201010104	Otras Transferencias	0,00
0536259003020101010403	Homologación personal administrativo (art 69 ley 110 diciembre 27/06)	0,00
053625900302010102	<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>0,00</b>
05362590030201010204	Otras Transferencias	0,00
0536259003020101020403	Homologación personal administrativo (art 69 ley 110 diciembre 27/06)	0,00
053625900302010103	<b>PERSONAL DOCENTE</b>	<b>0,00</b>
0536259003020101030401	Vigencias Expiradas	0,00
0536259003020101030402	Vigencias expiradas-ascensos	0,00
0536259003020101030403	Vigencias expiradas-Zonas de difícil acceso	0,00
053627	<b>CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>6.359.486.560,00</b>
05362703	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>6.359.486.560,00</b>
0536270303	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	<b>6.359.486.560,00</b>
053627030302	<b>EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO</b>	<b>6.359.486.560,00</b>
05362703030201	<b>PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA</b>	<b>6.359.486.560,00</b>
0536270303020101	<b>EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO</b>	<b>6.125.486.560,00</b>
053627030302010101	<b>CUOTA DE ADMINISTRACION</b>	<b>200.000.000,00</b>



-- 0261  
23 DIC 2009

<b>05362703030201010102</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS</b>	<b>200.000.000,00</b>
0536270303020101010201	Honorarios	200.000.000,00
<b>05362703030201010202</b>	<b>INSTUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>20.000.000,00</b>
05362703030201010202	<b>GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS</b>	<b>20.000.000,00</b>
0536270303020101020202	Supernumerarios	20.000.000,00
<b>053627030302010103</b>	<b>PERSONAL DOCENTE</b>	<b>5.905.486.560,00</b>
05362703030201010302	<b>GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS</b>	<b>5.905.486.560,00</b>
0536270303020101030203	Ampliación de Cobertura para Población Vulnerable	667.486.560,00
0536270303020101030204	Contratos de prestacion de servicios educativos	5.238.000.000,00
<b>0536270303020103</b>	<b>ALFABETIZACION Y EDUCACION DE ADULTOS</b>	<b>234.000.000,00</b>
05362790	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>0,00</b>
0536279003	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	<b>0,00</b>
053627900302	<b>EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO</b>	<b>0,00</b>
05362790030201	<b>PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA</b>	<b>0,00</b>
0536279003020101	EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO	0,00
<b>053627900302010103</b>	<b>PERSONAL DOCENTE</b>	<b>0,00</b>
05362790030201010302	<b>GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS</b>	<b>0,00</b>
0536279003020101030203	Ampliación de Cobertura para Población Vulnerable	0,00
053690	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>1.000.000.000,00</b>
05369003	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>
0536900303	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	<b>0,00</b>
053690030302	<b>EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO</b>	<b>0,00</b>
05369003030201	<b>PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA</b>	<b>0,00</b>
0536900303020101	EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO	0,00
053690030302010105	Apoyo poblacion con necesidades educativas especiales	0,00
0536900303020102	<b>PERMANENCIA ESCOLAR "NI UNO MENOS"</b>	<b>0,00</b>
053690030302010206	Conectividad Establecimientos Educativos	0,00
05369090	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>1.000.000.000,00</b>
0536909003	<b>SANTANDER HUMANO AL SERVICIO DE LA GENTE</b>	<b>1.000.000.000,00</b>
053690900302	<b>EDUCACION EJE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO</b>	<b>1.000.000.000,00</b>
05369090030202	<b>PROGRAMA DE CALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>1.000.000.000,00</b>



0261

23 DIC 2009

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FED</b>	<b>320.177.302.823,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>51.608.231.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1.078.824.131.079,00</b>

-- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto



**RESUMEN DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS  
VIGENCIA 2010**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	APORTES	TRANSFERENCIAS	TOTAL INGRESOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	27.486.505.000,00	1.536.120.000,00		1.853.016.840,00	30.875.641.840,00
INSTIT UNIVERSITARIO DE LA PAZ	3.076.588.000,00	6.993.000.000,00	3.721.781.000,00	1.235.344.560,00	15.026.713.560,00
IDESAN	3.928.800.000,00	100.000.000,00			4.028.800.000,00
INDERSANTANDER	330.000.000,00	3.000.000,00	2.400.000.000,00	7.579.418.000,00	10.312.418.000,00
<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.</b>	<b>34.821.893.000,00</b>	<b>8.632.120.000,00</b>	<b>6.121.781.000,00</b>	<b>10.667.779.400,00</b>	<b>60.243.573.400,00</b>



-- 0261

23 DIC 2009

**CODIGO DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**2010**

**UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER**

<b>0 CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA</b>	
<b>02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	
<b>0203 INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS</b>	
020342	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS 26.958.183.000,00
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS 528.322.000,00
02039001	OTROS INGRESOS (Devolución de IVA y otros) 528.322.000,00
<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 27.486.505.000,00</b>	
<b>0204 TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS</b>	
020491	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES 1.853.016.840,00
02049101	PROUIS 1.853.016.840,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES 1.853.016.840,00</b>	
<b>0207 RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS</b>	
020703	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 1.000.000,00
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION 220.000.000,00
020720	RENDIMIENTO FINANCIEROS - RECURSOS FORZOZA INVERSION 15.120.000,00
02072032	RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS 15.120.000,00
0207203206	PROUIS 15.120.000,00
020735	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS AL SECTOR PRIVADO 0,00
02073501	INMUEBLES 0,00
020790	OTROS RECURSOS DE CAPITAL 1.300.000.000,00
02079001	RECURSOS DEL BALANCE 1.300.000.000,00
<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS 1.536.120.000,00</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER 30.875.641.840,00</b>	

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
BARRANCABERMEJA**

<b>0 CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA</b>	
<b>02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	
<b>0203 INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS</b>	
020342	Venta de Servicios Educativos 3.006.588.000,00
02034201	Venta de Matriculas 3.006.588.000,00
020390	Otros Ingresos no tributarios 70.000.000,00
02039001	Otros Ingresos (devolución de IVA y otros) 70.000.000,00
020352	Venta de otros servicios 0,00
02035301	Otros Ingresos 0,00
<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS 3.076.588.000,00</b>	



-- 0261  
23 DIC 2009

**CODIGO DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**2010**

<b>0204 TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	
020424 Aporte recibido de Gobierno Departamentales	3.721.781.000,00
02042401 Aportes	3.721.781.000,00
02042402 Convenios	0,00
020491 Otras Transferencias Departamentales	1.235.344.560,00
02049101 Estampilla Pro-U.I.S.	1.235.344.560,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>4.957.125.560,00</b>
<b>0207 RECURSOS DE CAPITAL</b>	
020719 Rendimientos Financieros - Recursos Libre Asignación	43.000.000,00
02071901 Rendimientos Financieros Estampilla Pro U.I.S	10.080.000,00
02071902 Otros Rendimientos Financieros	32.920.000,00
020743 Recursos destinados a cubrir reservas presupuestales vigencia anterior	0,00
02074301 Reservas presupuestales	0,00
020744 OTROS RECURSOS DEL BALANCE	0,00
02074401 Recursos del balance	0,00
020790 Otros Recursos de Capital	6.950.000.000,00
02079001 Convenios interadministrativos	3.300.000.000,00
02079002 Convenio construcción proyecto urbanístico	3.650.000.000,00
02079003 Recursos del Balance	
<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>6.993.000.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA</b>	<b>15.026.713.560,00</b>
<b>INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"</b>	
<b>02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	
<b>203 INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS</b>	
020352 VENTAS DE OTROS SERVICIOS	
02035201 VENTA DE SERVICIOS FINANCIEROS	3.808.800.000,00
020390 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	120.000.000,00
<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS</b>	<b>3.928.800.000,00</b>
<b>0207 RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS</b>	
020735 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS AL SECTOR PRIVADO	100.000.000,00
020790 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	
02079001 RECURSOS DEL BALANCE	0,00
<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>100.000.000,00</b>



- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2010</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"</b>	<b>4.028.800.000,00</b>
	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE</b>	
<b>02</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	
<b>0203</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>330.000.000,00</b>
<b>020352</b>	<b>VENTA DE OTROS SERVICIOS</b>	
02035201	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	280.000.000,00
<b>020390</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	
02039001	Otros- Publicidad	50.000.000,00
<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>9.979.418.000,00</b>
<b>020409</b>	<b>Recursos de Cofinanciación</b>	
02040901	Otros Recursos de Cofinanciación	2.566.548.000,00
<b>020423</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO NACIONALES</b>	
02042301	Convenios Coldeportes	600.000.000,00
<b>020424</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO DEPARTAMENTALES</b>	
02042401	Aporte del Departamento	1.800.000.000,00
<b>020490</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIA NACIONALES</b>	
02049001	4% IVA Telefonía Movil Celular	1.345.000.000,00
<b>020491</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES</b>	
<b>02049101</b>	<b>Impuesto de Consumo al Tabaco y Cigarrillos Nales y Extranjeros</b>	<b>2.590.000.000,00</b>
0204910101	70% Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	1.813.000.000,00
0204910102	30% ley 1289/09 Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	777.000.000,00
02049102	30% IVA Cedido Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Nacional y Extranjeros	645.870.000,00
02049103	4% Contribucion para el Deporte, la Recreacion y Aprovechamiento del tiempo libre	432.000.000,00
<b>0207</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>3.000.000,00</b>
<b>020719</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS LIBRE ASIGNACION</b>	<b>2.000.000,00</b>
02071901	Rendimientos fiancieros	2.000.000,00
<b>020744</b>	<b>OTROS RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>1.000.000,00</b>
02074401	Otros Recursos de Balance	1.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>10.312.418.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES</b>	<b>60.243.573.400,00</b>

-- 0261  
23 DIC 2009

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

RESUMEN DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS  
VIGENCIA 2010

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	GASTOS COMERCIALES Y PRODUCTOS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	RECURSO DEUDA	INVERSION	TOTAL GASTOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	9.108.236.000,00	5.051.800.000,00	60.820.000,00			14.220.856.000,00	2.000.000,00	16.652.785.840,00	30.875.641.840,00
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	1.623.518.592,00	1.052.114.791,00	30.776.000,00		300.000.000,00	3.006.408.383,00	0,00	12.020.304.177,00	16.028.713.560,00
IDESAN	1.315.700.000,00	1.407.100.000,00	6.000.000,00	1.270.000.000,00	30.000.000,00	4.028.800.000,00		0,00	4.028.800.000,00
INDERSANTANDER	1.410.896.179,00	1.708.979.821,00	781.000.000,00		30.000.000,00	3.940.876.000,00		6.371.548.000,00	10.312.418.000,00
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	13.458.360.772,00	9.219.988.612,00	838.596.000,00	1.270.000.000,00	360.000.000,00	25.196.935.383,00	2.000.000,00	35.044.838.017,00	60.323.573.400,00



- - 0261

23 DIC 2009

**CODIGO DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2010**

**UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER**

**03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**0320 GASTOS DE PERSONAL APROBADOS**

032001	SERV, PERS. ASOC. A LA NOMINA- SUELDOS PERSONAL NOMINA	2.110.000.000,00
032002	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA TECNICA	360.000.000,00
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS	733.816.000,00
03200301	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- PRIMA DE SERVICIOS	100.000.000,00
03200302	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA DE NAVIDAD	236.500.000,00
03200303	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. AUXILIO DE TRANSPORTE	1.000.000,00
03200304	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. INTERESES A LAS CESANTIAS	38.500.000,00
03200305	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA VACACIONAL	126.500.000,00
03200306	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - BONIFICACION	82.500.000,00
03200309	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA ANTIGÜEDAD	110.000.000,00
03200310	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. - GASTOS DE REPRESENTACION	10.000.000,00
03200311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. - AUXILIO DE ALIMENTACION	4.816.000,00
03200312	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - INDEMNIZACION POR RETIRO	0,00
03200313	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. - OTROS GASTOS POR SERV. PERSONAL	10.000.000,00
03200314	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - BONIFICACION POR RECREACION	14.000.000,00
032005	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - HORAS EXTRAS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	145.850.000,00
03200501	COMPENSACION POR VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS	115.600.000,00
03200502	HORAS EXTRAS	30.250.000,00
032007	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GASTOS PERSONAL SUPERNUMERARIO	1.950.000.000,00
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS -HONORARIOS	220.000.000,00
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMIN.- POR EL SECTOR PRIVADO	2.447.684.000,00
03201401	SALUD	750.000.000,00



-- 0261  
23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
03201402	PENSIONES	760.000.000,00
03201403	CESANTIAS	460.000.000,00
03201404	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	420.000.000,00
03201405	RIESGOS PROFESIONALES	57.684.000,00
<b>032015</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LANOMINA ADMIN. POR ELSECTOR PUBLICO</b>	<b>600.000.000,00</b>
03201501	SALUD	160.000.000,00
03201502	PENSIONES	440.000.000,00
<b>032016</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA- APORTES ICBF.</b>	<b>320.000.000,00</b>
<b>032017</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-SENA</b>	<b>220.886.000,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL APROBADOS</b>	<b>9.108.236.000,00</b>
<b>0321</b>	<b>GASTOS GENERALES APROBADOS</b>	
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	280.000.000,00
032103	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- COMPRA DE EQUIPO	400.000.000,00
032106	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	900.000.000,00
032107	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	300.000.000,00
032108	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	150.000.000,00
<b>032109</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	<b>440.000.000,00</b>
03210901	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	140.000.000,00
03210902	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOTACIÓN BIBLIOTECA	300.000.000,00
<b>032110</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>500.000.000,00</b>
032111	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS	900.000.000,00
032112	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ARRENDAMIENTOS	200.000.000,00
032113	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	242.000.000,00
<b>032116</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -GASTOS JUDICIALES</b>	<b>100.000.000,00</b>
032119	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS	30.000.000,00
<b>032123</b>	<b>ADQ. DE BIENES Y SERV. CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS</b>	<b>473.800.000,00</b>
<b>03212301</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL</b>	<b>338.800.000,00</b>
0321230101	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL- ESTUDIANTES-DOCENTES	300.000.000,00
0321230102	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL- PERSONAL ADTIVO	38.800.000,00



- - 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
03212302	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CAPACITACIÓN	135.000.000,00
0321230201	CAPACITACIÓN DOCENTES	80.000.000,00
0321230202	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVOS	55.000.000,00
032191	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -OTROS GTOS POR ADQUISICIÓN SERV.	121.000.000,00
032199	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -PASIVOS EXIG. VIGENCIAS EXPIRADAS	15.000.000,00
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES APROBADOS</b>	<b>5.051.800.000,00</b>
0323	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS</b>	
032301	TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	10.000.000,00
03230101	CONVENIOS	10.000.000,00
032307	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO -OTRAS ENT. DESCE. DEL ORDEN TERRITORIAL	50.820.000,00
03230704	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	50.820.000,00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS</b>	<b>60.820.000,00</b>
04	<b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	
0425	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA</b>	
042502	AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA BANCA COMERCIAL	1.000.000,00
042506	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - BANCA COMERCIAL	1.000.000,00
	<b>TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA</b>	<b>2.000.000,00</b>
05	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS</b>	
0536	<b>SECTOR EDUCACIÓN - APROBADOS</b>	
053603	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4.035.929.840,00
05360301	PROUIS	1.853.016.840,00
0536030101	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.297.111.840,00
0536030102	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	555.905.000,00
05360302	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>2.182.913.000,00</b>
0536030201	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.682.913.000,00
0536030202	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	500.000.000,00
053613	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	121.801.000,00
053625	PAGO SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	12.193.455.000,00



--- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
05362501	PAGO PERSONAL DOCENTE-HORA CATEDRA	11.260.655.000,00
05362502	PAGO PERSONAL DOCENTE -PLANTA	932.800.000,00
053690	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	<b>301.600.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION</b>	<b>16.652.785.840,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDADES TECNOLOGICA SANTANDER</b>	<b>30.875.641.840,00</b>



-- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
<b>INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ</b>		
<b>BARRANCABERMEJA</b>		
<b>03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>0320 GASTOS DE PERSONAL APROBADOS</b>		
032001	Servicios personales asociados a la nomina-sueldo personal nomina	639.012.780,00
03200101	Sueldos y Aux. Trans.Personal de Nomina Administrativa	639.012.780,00
032003	Servicios personales asociados a la nomina-otros	619.992.929,00
03200301	Gastos de Representacion	30.328.020,00
03200302	Prima Vacacional	53.610.434,00
03200303	Prima de Servicio	56.027.168,00
03200304	Prima de Navidad	63.968.619,00
03200305	Subsidio de Transporte	9.852.180,00
03200306	Otros Gastos de Servicios de Personales	6.206.508,00
03200307	Fondo de Cesantías	400.000.000,00
032005	Servicios personales asociados a la nomina-horas extras, días festivos e indemnizacion por vacaciones	20.578.609,00
032008	Servicios personales indirectos-honorarios	132.000.000,00
032014	Contribuciones inherentes a la nomina-administrada por el sector privado	178.464.653,00
03201401	Cafaba	36.770.955,00
03201402	Salud	54.923.490,00
03201403	Pensión	80.320.896,00
03201404	Riesgos Profesionales	6.449.312,00
032016	Contribuciones inherentes a la nomina-aportes al ICBF	20.084.144,00
032017	Contribuciones inherentes a la nomina-aportes al SENA	13.385.477,00
	<b>Subtotal Servicios Personales</b>	<b>1.623.518.592,00</b>
<b>0321 GASTOS GENERALES</b>		
032101	Impuestos y Contribuciones	24.990.639,00
032102	Multas y Sanciones	0,00
032106	Adquisicion de Bienes y Servicios - Materiales y Suministro	85.000.000,00
032107	Adquisicion de Bienes y Servicios - Mantenimiento	210.000.000,00
032108	Adquisicion de Bienes y Servicios - Comunicaciones y Transporte	44.021.833,00
032109	Adquisicion de Bienes y Servicios - Impresos y Publicaciones	47.795.134,00
032110	Adquisicion de Bienes y Servicios - Servicios Publicos	170.000.000,00
032111	Adquisicion de Bienes y Servicios - Seguros	30.994.204,00
032112	Adquisicion de Bienes y Servicios - Arrendamientos	95.000.000,00
032113	Adquisicion de Bienes y Servicios - Viaticos y Gastos de Viajes	65.000.000,00
032119	Adquisicion de Bienes y Servicios - Gastos Imprevistos	30.000.000,00
032123	Adquisicion de Bienes y Servicios - Capacitación-Bienestar Social y Estímulo	242.312.981,00
03212301	Bienestar Universitario	119.318.902,00
03212302	CAPACITACION	122.994.079,00



- 0261

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
0321230201	Capacitación docentes	70.000.000,00
0321230202	Capacitación administrativos	52.994.079,00
032125	Adquisición de Bienes y Servicios - Dotación de Personal	7.000.000,00
	<b>Subtotal Gastos Generales</b>	<b>1.052.114.791,00</b>
	<b>0323 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
032303	Transferencias del Sector Públicos- Departamento	30.776.000,00
	<b>Subtotal Transferencias Corrientes</b>	<b>30.776.000,00</b>
	<b>0326 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
032603	Sentencias y Conciliaciones	300.000.000,00
	<b>Subtotal Otros Gastos de Funcionamiento</b>	<b>300.000.000,00</b>
	<b>04 PRESUPUESTO DEL SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	
	<b>0425 Deuda Publica Interna</b>	
042502	Amortización deuda Publica - Banca Comercial	0,00
04250201	Credito	
042506	Intereses, Comisiones y Gastos - Banca Comercial	0,00
04250601	Credito	
	<b>Subtotal Presupuesto del Servicio de la Deuda Pública</b>	<b>0,00</b>
	<b>05 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION</b>	
	<b>0536 SECTOR EDUCACION</b>	
	<b>MEJORAMIENTO Y MANT. INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	
053603		
05360301	PROUIS	864.741.192,00
0536030101	Mejoramiento, mantenimiento y ampliación de infraestructura propia del sector	494.137.824,00
0536030102	Dotación y compra de equipos necesarios para implementar la investigación	370.603.368,00
053607	Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector	370.603.368,00
053613	Investigación básica aplicada y estudios	591.150.460,00
053625	Pago sueldo, salarios, y contribuciones parafiscales	3.616.548.157,00
05362501	Pago sueldo, salarios, y contribuciones parafiscales de docentes	3.616.548.157,00
053690	Otros programas de inversión	6.577.261.000,00
05369001	Convenios interadministrativos	2.927.261.000,00
05369002	Convenio construcción proyecto urbanístico	3.650.000.000,00
	<b>Subtotal Inversión</b>	<b>12.020.304.177,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA</b>	<b>15.026.713.560,00</b>



- - 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
<b>INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER IDESAN</b>		
<b>03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>032000 GASTOS DE PERSONAL APROBADOS</b>		
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	505.200.000,00
03200301	PRIMA DE SERVICIO	25.000.000,00
03200302	PRIMA DE NAVIDAD	51.000.000,00
03200304	INTERESES A CESANTIAS	4.000.000,00
03200305	PRIMA VACACIONAL	24.500.000,00
03200306	BONIFICACION	16.000.000,00
03200307	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	3.000.000,00
03200309	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	18.000.000,00
<b>SEVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA -HORAS</b>		
<b>032005 EXTRAS, DIAS FESTIVOD E INDEMNIZACIONES POR VACACIONES</b>		
03200501	INDEMNIZACION POR VACACIONES	24.000.000,00
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-HONORARIOS	240.795.000,00
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS -REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	150.205.000,00
<b>032014 CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO</b>		
03201401	SALUD	50.000.000,00
03201402	PENSIONES	65.000.000,00
03201403	CESANTIAS	75.000.000,00
03201404	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	26.500.000,00
03201405	RIESGOS PROFESIONALES	4.000.000,00
032016	CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA - APORTES AL I.C.B.F.	20.000.000,00
032017	CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA - APORTES AL SENA	13.500.000,00
	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.315.700.000,00</b>
<b>032100 GASTOS GENERALES</b>		
032102	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	32.000.000,00
032103	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -COMPRA DE EQUIPO	321.300.000,00
032104	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -ENSERES EQUIPOS DE OFICINA	
032106	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -MATERIALES Y SUMINISTROS	84.300.000,00



-- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
032107	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	240.500.000,00
032108	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	12.000.000,00
032109	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	250.000.000,00
032110	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	60.000.000,00
032111	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- SEGUROS	50.000.000,00
032113	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	46.000.000,00
032119	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -IMPREVISTOS	2.000.000,00
<b>032123</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- CAPACITACION, BIENESTAR Y ESTIMULOS</b>	
03212301	BIENESTAR SOCIAL	32.000.000,00
03212302	CAPACITACION	20.000.000,00
03212305	ESTIMULOS- (INCENTIVOS)	200.000.000,00
<b>032190</b>	<b>OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>0,00</b>
<b>032191</b>	<b>OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	
03219101	EVENTOS	40.000.000,00
03219102	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	17.000.000,00
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>1.407.100.000,00</b>
<b>032300</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS</b>	
03230704	CUOTA DE AUDITAJE	6.000.000,00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS</b>	<b>6.000.000,00</b>
<b>032500</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS</b>	
032502	COMERCIAL- OTROS GASTOS	1.270.000.000,00
	<b>TOTAL GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS</b>	<b>1.270.000.000,00</b>
<b>032600</b>	<b>OTRAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS APROBADOS</b>	
032603	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	30.000.000,00
032605	RESERVAS PRESUPUESTALES	0,00
	<b>TOTAL OTRAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS APROBADOS</b>	<b>30.000.000,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.028.800.000,00</b>
	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION</b>	



-- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
<b>0531</b>	<b>SECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
053124	CAPITALIZACION	0,00
05312401	CAPITALIZACION	0,00
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER</b>	<b>4.028.800.000,00</b>



- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE</b>	
	<b>03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>0320</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL APROBADOS</b>	<b>1.410.896.179,00</b>
<b>032001</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOC. A LA NOMINA-SUELDOS PERS. DE NOM.</b>	<b>397.269.600,00</b>
03200101	Sueldos	397.269.600,00
<b>032003</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOC. A LA NOMINA-OTROS-</b>	<b>219.962.429,00</b>
03200301	Prima Vacacional	24.604.650,00
03200302	Bonificación	12.358.500,00
03200303	Prima de servicio	21.000.000,00
03200304	Prima de Navidad	38.760.750,00
03200305	Prima de Alimentacion	3.068.100,00
03200306	Auxilio de Transporte	2.994.600,00
03200307	Prima de Antigüedad	6.875.820,00
03200308	Intereses a la Cesantías	3.505.320,00
03200309	Reconocimiento por Coordinacion	6.794.689,00
03200310	Reestructuracion Administrativa	100.000.000,00
<b>032005</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOC. A LA NOMINA-HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIONES POR VACACIONES</b>	<b>17.526.600,00</b>
03200501	Indemnizacion Vacaciones Causadas y No disfrutadas	17.526.600,00
<b>032008</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-HONORARIOS</b>	<b>279.000.000,00</b>
03200801	Honorarios	279.000.000,00
<b>032013</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-OTROS</b>	<b>310.500.000,00</b>
03201301	Otros gastos por servicios personales	300.000.000,00
03201302	Otros gastos por servicios prestados	10.500.000,00
<b>032014</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO</b>	<b>115.986.360,00</b>
03201401	Salud	33.063.660,00
03201402	Pensiones	38.432.100,00
03201403	Cesantías	25.728.150,00
03201404	Caja de compensación familiar	18.762.450,00
<b>032016</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ICBF</b>	<b>18.043.750,00</b>
03201601	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	18.043.750,00
<b>032017</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SENA</b>	<b>2.359.350,00</b>
03201701	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	2.359.350,00
<b>032018</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ESAP</b>	<b>2.359.350,00</b>
03201801	Escuela Superior de Administración Pública -ESAP	2.359.350,00
<b>032023</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - OTROS APORTES A ENTIDADES SECTOR PUBLICO</b>	<b>4.718.700,00</b>
03202301	Ministerio de Educación	4.718.700,00
<b>032026</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO</b>	<b>43.170.040,00</b>



- - 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
03202601	Salud	1.227.450,00
03202602	Pensiones	11.684.400,00
03202603	Cesantías	26.903.100,00
03202604	Riesgos profesionales	3.355.090,00
<b>0321</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.708.973.821,00</b>
<b>032101</b>	<b>IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>8.000.000,00</b>
03210101	Impuestos, Contribuciones Multas y Sanciones	8.000.000,00
<b>032103</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-COMPRA DE QUIPO</b>	<b>117.073.821,00</b>
03210301	Compra de Equipo	117.073.821,00
<b>032106</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>87.600.000,00</b>
03210601	Materiales y Suministros	67.600.000,00
03210602	Combustibles, lubricantes y filtros	20.000.000,00
<b>032107</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MANTENIMIENTO</b>	<b>462.300.000,00</b>
03210701	Mantenimiento	462.300.000,00
<b>032108</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE</b>	<b>13.000.000,00</b>
03210801	Comunicación y Transporte	13.000.000,00
<b>032109</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	<b>100.000.000,00</b>
03210901	Impresos y Publicaciones	100.000.000,00
<b>032110</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>470.000.000,00</b>
03211001	Servicios Públicos	470.000.000,00
<b>032111</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SEGUROS</b>	<b>25.000.000,00</b>
03211101	Seguros	25.000.000,00
<b>032113</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE</b>	<b>50.000.000,00</b>
03211301	Viáticos y Gastos de Viaje	50.000.000,00
<b>032119</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS IMPREVISTOS</b>	<b>7.000.000,00</b>
03211901	Gastos Imprevistos	7.000.000,00
<b>032123</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS</b>	<b>42.000.000,00</b>
03212301	Bienestar Social	10.000.000,00
03212302	Capacitación	10.000.000,00
03212303	Salud Ocupacional	7.000.000,00
03212304	Estímulos	15.000.000,00
<b>032124</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>11.000.000,00</b>
03212401	Gastos Financieros	11.000.000,00
<b>032125</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS -DOTACION DE PERSONAL</b>	<b>4.000.000,00</b>
03212501	Dotación de Personal	4.000.000,00
<b>032191</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIO-OTROS GASTOS POR ADQ. DE SERVICIOS</b>	<b>12.000.000,00</b>
03219101	Eventos	12.000.000,00



-- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
<b>032199</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIO-PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS</b>	<b>300.000.000,00</b>
03219901	Pasivos Exigibles, Vigencias Expiradas	300.000.000,00
<b>0323</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>791.000.000,00</b>
<b>032303</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO- DEPARTAMENTOS</b>	<b>14.000.000,00</b>
03230301	Cuota Auditaje Contraloría Departamental	14.000.000,00
<b>032304</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO- MUNICIPIOS</b>	<b>777.000.000,00</b>
03230401	Ley 1289 de 2009	777.000.000,00
<b>0326</b>	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>30.000.000,00</b>
<b>032601</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>30.000.000,00</b>
03260101	Sentencias y Conciliaciones	30.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.940.870.000,00</b>
<b>05</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION</b>	<b>6.371.548.000,00</b>
<b>0546</b>	<b>SECTOR RECREACION Y DEPORTES</b>	<b>6.371.548.000,00</b>
<b>054603</b>	<b>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1.000.000,00</b>
05460301	Infraestructura Deportiva	1.000.000,00
<b>054611</b>	<b>DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO</b>	<b>116.000.000,00</b>
<b>05461101</b>	<b>DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO</b>	<b>2.000.000,00</b>
0546110101	Capacitacion voluntarios en recreacion	1.000.000,00
0546110102	Capacitacion instructores y/o monitores de grupos adulto mayor	1.000.000,00
<b>05461102</b>	<b>APOYO INSTITUTOS MUNICIPALES</b>	<b>50.000.000,00</b>
0546110201	Apoyo tecnico, capacitación e implementacion entes deportivos micipales	50.000.000,00
<b>05461103</b>	<b>DEPORTE ASOCIADO O COMPETITIVO</b>	<b>64.000.000,00</b>
0546110301	Capacitacion Sistema Departamental del Deporte	64.000.000,00
<b>054633</b>	<b>FOMENTO Y APOYO A LA RECREACION Y AL DEPORTE</b>	<b>6.254.548.000,00</b>
<b>05463301</b>	<b>DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO</b>	<b>1.209.900.000,00</b>
0546330101	Juegos Escolares	350.600.000,00
0546330102	Juegos Intercolegiados	828.300.000,00
0546330103	Escuelas Deportivas	1.000.000,00
0546330104	Programas de Educación Física	30.000.000,00
<b>05463302</b>	<b>DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO</b>	<b>1.113.888.000,00</b>
0546330201	Recreacion comunitaria	60.000.000,00
0546330202	Creacion red departamental de recreacion	1.000.000,00
0546330203	Festivales recreandonos municipal, provincial, Departamental	451.888.000,00
0546330204	Diagnostico Departamental del tiempo libre ocio y recreacion	1.000.000,00
0546330205	Actividad fisica sistematizada para la salud	600.000.000,00



-- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
<b>05463303</b>	<b>APOYO MUNICIPIOS E INSTITUTOS MUNICIPALES</b>	<b>1.346.000.000,00</b>
0546330301	Promoción creacion nuevos entes deportivos municipales	1.000.000,00
0546330302	Convenios Telefonía móvil	1.345.000.000,00
<b>05463304</b>	<b>DEPORTE ASOCIADO O COMPETITIVO</b>	<b>2.584.760.000,00</b>
0546330401	Deporte Asociado	150.000.000,00
0546330402	Diseño e implemento programa desarrollo talentos deportivos provinciales	1.000.000,00
0546330403	Apoyo deportistas Elite y Destacados	324.000.000,00
0546330404	Estimulos Deportistas y Entrenadores	1.000.000,00
0546330405	Eventos deportivos nacionales e internacionales	893.000.000,00
0546330406	Investigación Departamental actividad física, deporte y recreacion	1.000.000,00
0546330407	Investigación Departamental detección, selección y desarrollo talentos deportivos	1.000.000,00
0546330408	Investigación Sobre perfil morfologico del deportista Santandereano	1.000.000,00
0546330409	Deporte Universitario	1.000.000,00
0546330410	Prejuegos nacionales y Paranales 2012	802.800.000,00
0546330411	Juegos Deportivos Paralimpicos Departamentales	408.960.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION</b>	<b>6.371.548.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>10.312.418.000,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>60.243.573.400,00</b>



- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</b>		
<b>02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>		
<b>0204 TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS</b>		
020424	Aportes del Gobierno Departamental	3.664.064.102,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>3.664.064.102,00</b>
<b>03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>0320 Gasto de Personal Aprobado</b>		
<b>032001 Servicios Personales Asociados a la nómina</b>		
03200101	Remuneración de Diputados	1.548.260.896,00
03200102	Sueldo de personal de nómina	48.419.640,00
<b>Subtotal Gastos de Personal Aprobado</b>		<b>1.596.680.536,00</b>
<b>032003 Servicios personales asociados a la nómina - otros</b>		
03200301	Prima de Servicios	112.607.549,00
03200302	Prima de Navidad	250.030.917,00
03200304	Intereses a las cesantías	32.504.019,00
03200305	Prima Vacacional	112.607.549,00
03200309	Prima de Antigüedad	72.574.730,00
<b>Subtotal Servicios Personales asociados a la nómina -otros</b>		<b>580.324.764,00</b>
<b>032005 Servicios personales asociados a la nómina indemnización por vacaciones</b>		
03200501	Indemnización por vacaciones	165.157.739,00
<b>Subtotal Servicios Personales asociados a la nómina indemnización por Vacaciones</b>		<b>165.157.739,00</b>
<b>032008 Servicios Personales Indirectos</b>		
03200801	Honorarios	500.000.000,00
<b>Subtotal Servicios Personales Indirectos</b>		<b>500.000.000,00</b>
<b>032014 Contribuciones inherentes a la nómina Aportes Sector Privado</b>		
03201401	Salud	135.717.847,00
03201402	Pensión	122.625.068,00
03201403	Cesantías	270.866.827,00
03201404	Cajas de Compensación familiar	82.413.959,00
03201405	Riesgos profesionales	8.334.671,00
<b>Subtotal Aportes Sector Privado</b>		<b>619.958.372,00</b>
032016	Contribuciones inherentes a la nómina aportes al ICBF	61.782.664,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina aportes al SENA	10.287.842,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina aportes al ESAP	10.287.842,00
032019	Contribuciones inherentes a la nómina aportes a Escuelas Industriales e institutos técnicos	20.594.221,00
032023	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes Sector Público	



- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
03202301	Salud	0,00
03202302	Pensión	68.976.601,00
	<b>Subtotal Aportes Sector Público</b>	<b>68.976.601,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS PERSONAL</b>	<b>3.634.050.581,00</b>
	<b>0321 GASTOS GENERALES APROBADOS</b>	
032101	Impuestos y contribuciones	300.000,00
032102	Multas y Sanciones	500.000,00
032103	Adquisición de Bienes y Servicios Enceres y equipos de oficina	10.000.000,00
032106	Adquisición de Bienes y servicios Materiales y Suministros	9.913.521,00
032107	Adquisición de Bienes y Servicios Mantenimiento	2.000.000,00
032108	Adquisición de Bienes y servicios Comunicaciones y Transporte	0,00
032109	Adquisición de Bienes y Servicios Impresos y Publicaciones	1.000.000,00
032111	Adquisición de Bienes y Servicios Seguros	300.000,00
032113	Adquisición de Bienes y Servicios Viáticos y Gastos de Viaje	4.000.000,00
032123	Adquisición de Bienes y Servicios Capacitación - Bienestar Social	1.000.000,00
032124	Adquisición de Bienes y Servicios Gastos Financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>29.013.521,00</b>
	<b>0326 Otros Gastos de Funcionamiento Aprobados</b>	
032603	Sentencias y Conciliaciones	1.000.000,00
	<b>Subtotal Otros Gastos</b>	<b>1.000.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ASAMBLEA</b>	<b>3.664.064.102,00</b>



-- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
<b>CONTRALORIA DE SANTANDER</b>		
<b>02</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	
<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADAS</b>	
<b>020427</b>	<b>CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE</b>	
02042701	APORTE DEL DEPARTAMENTO	4.738.086.586,38
02042702	OTRAS ENTIDADES	144.222.000,00
<b>0209</b>	<b>INGRESOS POR FONDOS ESPEC. APROBADOS</b>	
<b>020991</b>	<b>OTROS FONDOS ESPEC. TERRITORIALES</b>	
02099101	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DE SANTANDER	20.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUP. DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	<b>4.902.308.586,38</b>
<b>03 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>0320</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL APROBADOS</b>	
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	2.670.000.000,00
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-OTROS	
03200301	GASTOS DE REPRESENTACION	55.000.000,00
03200302	PRIMA VACACIONAL	125.000.000,00
03200303	PRIMA DE SERVICIOS	115.000.000,00
03200304	PRIMA DE NAVIDAD	244.000.000,00
03200305	AUXILIO DE TRANSPORTE	8.000.000,00
03200306	INTERESES A LAS CESANTIAS	20.000.000,00
03200307	BONIFICACION POR RECREACION	16.000.000,00
03200308	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	55.000.000,00
03200309	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	80.000.000,00
03200310	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	8.000.000,00
032005	SERV. PERS. ASOCIADOS A LA NOMINA-HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
03200501	INDEMNIZACION POR VACACIONES	15.000.000,00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>3.411.000.000,00</b>
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-HONORARIOS	100.000.000,00
032010	SERVICIOS PERS. INDIRECTOS-REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	30.000.000,00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSON. INDIRECTOS</b>	<b>130.000.000,00</b>
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	
03201401	SALUD-PRIVADO	210.000.000,00
03201402	PENSIONES-PRIVADO	205.000.000,00
03201403	CAJA DE COMPEANSACION FAMILIAR	115.000.000,00
03201404	RIESGOS PROFESIONALES	15.000.000,00
	<b>TOTAL CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>545.000.000,00</b>
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-APORTES AL I.C.B.F.	90.000.000,00



0261  
23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-APORTES AL SENA	16.000.000,00
032018	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-APORTES A LA ESAP	16.000.000,00
032019	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	30.000.000,00
032023	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-OTROS APORTES A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	
03202301	SALUD	0,00
03202302	PENSIONES	135.000.000,00
03202303	CESANTIAS	190.000.000,00
	<b>SUBTOTAL CONTRIBUCIONES SECTOR PUBLICO</b>	<b>477.000.000,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>4.563.000.000,00</b>
	<b>0321 GASTOS GENERALES APROBADOS</b>	
032103	ADQUISICION DE BIENES Y SER.-COMPRA DE EQUIPO	15.000.000,00
032106	ADQ. DE BIENES Y SER.-MATERIALES. Y SUMINISTROS	25.000.000,00
032107	ADQUISICION DE BIENES Y SER.-MANTENIMIENTO	15.000.000,00
032108	ADQ. DE BIENES Y SER.-COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	30.000.000,00
032109	ADQ. DE BIENES Y SER.-IMPRESOS Y PUBLICACIONES	10.000.000,00
032110	ADQUISICION DE BIENES Y SER.-SERVICIOS PUBLICOS	30.000.000,00
032111	ADQUISICION DE BIENES Y SER.-SEGUROS	13.000.000,00
032112	ADQUISICION DE BIENES Y SER.-ARRENDAMIENTOS	200.000,00
032113	ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	130.000.000,00
032119	ADQUISICION DE BIENES Y SER.-GASTOS IMPREVISTOS	800.000,00
032123	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.- CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	
03212301	BIENESTAR SOCIAL	5.000.000,00
03200302	CAPACITACION	10.000.000,00
03212303	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL EMPLEADOS CONTRALORIA	
0321230301	IMPUESTO PREDIAL SEDE SOCIAL	7.000.000,00
0321230302	SERVICIOS PUBLICOS SEDE SOCIAL	5.000.000,00
0321230303	FIESTA NAVIDAD HIJOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA	5.000.000,00
0321230304	FOMENTO A RECREACION Y DEPORTES	1.000.000,00
0321230305	MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL	2.000.000,00
032124	ADQ. DE BIENES Y SERV.-GASTOS FINANCIEROS	1.000.000,00
032125	ADQ. DE BIENES Y SERV.-DOTACION DE PERSONAL	15.000.000,00
032190	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.- OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	
03219001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000.000,00
03219002	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO	1.167.000,00



--- 0261

23 DIC 2009

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2010</b>
032191	ADQUISICION DE BIENES Y SERV.-OTROS GASTOS POR ADQUISICION SION DE BIENES	0,00
03219101	SALUD OCUPACIONAL	2.000.000,00
03219102	CERTIFICACIONES ISO 9000	2.000.000,00
032199	ADQ. DE BIENES Y SERV.-PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	2.000.000,00
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	2.141.586,38
032603	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>339.308.586,38</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>4.902.308.586,38</b>
	<b>CONTRALORIA</b>	